



**Universidad Nacional Autónoma de México**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

***“ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN LAS  
OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS DE MANTENIMIENTO DE  
LA PAZ (2000-2010)”***

**TESIS**

**Que para obtener el título de:  
Licenciado en Relaciones Internacionales**

**Presenta:  
Yalina Xadany Suárez Serrano**

**Director de tesis:  
Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado**

**México, Ciudad Universitaria, Marzo 2012**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A MI MADRE:*

*Quien ha sido mi más grande confidente y un gran apoyo incondicional, siendo mi mayor fuente de admiración, amor y respeto, porque con sus sabias recomendaciones me ha impulsado a sobresalir en todos los aspectos.*

*A ti con mi más profundo agradecimiento, por ser la persona más importante en mi vida, por darme la sabiduría, por tener la honradez, por mostrar tu paciencia y por enseñarme a ser una persona destacable y perseverante.*

*¡Te quiero mucho mamita!*

*A Mamá Tete, quien con su liderazgo me ha enseñado a ser una persona  
enérgica.*

*A mis tías y tíos, en especial a Norma, Sara, Tomy y Julia, quienes siempre  
creyeron en mí y me condujeron por el camino del bien, de la enseñanza y del  
conocimiento, demostrando que si luchaba en conseguir y alcanzar mis metas,  
sería un ejemplo a seguir de las nuevas generaciones y que mi esfuerzo daría  
buenos resultados.*

*A mis primos y primas, quienes forman parte esencial en mi vida, llenándome de  
alegrías y momentos inolvidables.*

*A Fátima Lorenza y a Lolita, a quienes considero como mis hermanitas, espero  
culminen cada una de sus metas y nunca desistan.*

*A Emmanuel Munguía, quien ha demostrado ser una persona incondicional, apoyándome y jugando un papel trascendental en mi vida, por entender y alentar mis sueños.*

*A mis amigos, Mariana, Ariana y Mario que siempre estuvieron conmigo durante mi vida universitaria, enseñándome el significado de amistad. Sabiendo que esta relación es inquebrantable.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México y a sus profesores, por la preparación y excelente formación académica.*

*Al Centro de Información de las Naciones Unidas para México Cuba y República Dominicana, donde se me brindó un excelente conocimiento en el terreno de las Relaciones Internacionales y donde tuve una gran oportunidad para iniciarme en el terreno laboral, haciendo posible el desarrollo de esta investigación.*

*A mi asesor, Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado, por su apoyo, paciencia, disponibilidad y valiosos conocimientos brindados a lo largo de mi desarrollo académico. Con todo respeto y admiración, ya que es mi ejemplo a seguir y sin él este trabajo no hubiera sido posible.*

*A Miriam Medel, porque con su orientación, transmisión de conocimientos y experiencias, impulsó mi desarrollo profesional, siendo gran ejemplo a seguir de cualquier internacionalista.*

*A Juan Miguel Diez, quien me dio la oportunidad de laborar con él en el Centro de Información de las Naciones Unidas para México Cuba y República Dominicana*

*A los miembros del Sínodo Calificador quienes me concedieron el tiempo y el interés para revisar el presente trabajo y hacer valiosas observaciones:*

*Mtra. María del Consuelo Dávila Pérez  
Mtra. María de los Ángeles Meneses Marín  
Dr. Alejandro Javier Salgó Valencia  
Mtra. Sandra Kanety Zavaleta Hernández*

*A todas aquellas personas del trabajo en Western Union y buenos amigos que he conocido a lo largo de mi vida, a todos los que creyeron en mí. Gracias por las vivencias y excelentes enseñanzas.*

*Yalina Xadany  
Marzo de 2012*

# Índice

## ***Actuación del Consejo de Seguridad en las Operaciones de las Naciones Unidas de Mantenimiento de la Paz (2000-2010)***

### Introducción

1. El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.....	1
1.1. Origen y antecedentes históricos.....	4
1.2. Funciones del Consejo de Seguridad.....	9
1.3. Sistema de Seguridad Colectiva de las Naciones Unidas.....	12
1.3.1. Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas: <i>Solución Pacífica de Controversias</i> .....	18
1.3.2. Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas: <i>Acción en caso de amenaza a la paz,             quebrantamientos de la paz o actos de agresión</i> .....	21
1.4. Votación de los Miembros y el Derecho de Veto.....	23
1.5. Comités.....	24
1.5.1. Comités Permanentes.....	25
1.5.2. Comités <i>Ad Hoc</i> .....	26
1.5.3. Comités de Sanciones.....	27
1.6. Comité del Estado Mayor: <i>Asesoramiento y         Asistencia al Consejo de Seguridad</i> .....	31
1.7. Cooperación en materia de seguridad y paz con organismos regionales.....	33
2. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.....	39
2.1. Conceptualización.....	43
2.2. Origen y antecedentes históricos.....	46
2.3. Principios básicos.....	49
2.4. Actividades de las fuerzas de mantenimiento de la paz.....	53
2.5. Clasificación.....	56
2.5.1. Misiones de observación.....	56
2.5.2. Fuerzas de mantenimiento de la paz.....	57



2.5.3. Misiones políticas.....	57
2.6. Procedimiento para establecer las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.....	58
2.7. Financiamiento de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.....	60
2.8. Ayuda y asistencia humanitaria.....	68
2.9. Validez jurídica de las resoluciones de los Organismos Internacionales, el caso de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.....	71
2.9.1. Las resoluciones de las organizaciones internacionales como fuente del Derecho Internacional.....	72
2.9.2. Diferencias entre los conceptos de resolución y recomendación.....	77
2.9.3. Tipos de Resoluciones.....	80
2.9.3.1. Resoluciones Internas.....	80
2.9.3.2. Resoluciones Externas.....	81
2.9.4. Resoluciones de la Asamblea General.....	82
2.9.5. Resoluciones del Consejo de Seguridad.....	83
3. Actuación del Consejo de Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el período de 2000 a 2010.....	86
3.1. Antecedentes históricos.....	88
3.2. Operaciones de Mantenimiento de la Paz (2000-2010).....	130
3.2.1. África.....	132
3.2.1.1. Misiones de Observación.....	134
3.2.1.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz.....	136
3.2.1.3. Misiones Políticas.....	144
3.2.2. América.....	148
3.2.2.1. Misiones de Observación.....	148
3.2.2.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz.....	149
3.2.2.3. Misiones Políticas.....	152
3.2.3. Asia.....	152
3.2.3.1. Misiones de Observación.....	153
3.2.3.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz.....	154
3.2.3.3. Misiones Políticas.....	155

3.2.4. Europa.....	158
3.2.4.1. Misiones de Observación.....	159
3.2.4.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz.....	159
3.2.4.3. Misiones Políticas.....	163
3.2.5. Medio Oriente.....	163
3.2.5.1. Misiones de Observación.....	163
3.2.5.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz.....	164
3.2.5.3. Misiones Políticas.....	166
4. Participación de México en el Consejo de Seguridad y en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.....	167
4.1. La política de México durante su participación como Miembro no permanente en el Consejo de Seguridad en el terreno de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU.....	170
4.2. La postura de México y su participación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU desde 2000 a 2010.....	178
A) Iniciativas Específicas.....	181
B) Iniciativas Sustantivas.....	182
C) Iraq.....	184
4.3. Recomendaciones para México .....	191
Conclusiones y Perspectivas.....	194
Bibliografía.....	198
Hemerografía.....	204
Anexo.....	206

## Introducción

A través del tiempo las organizaciones internacionales han ocupado un lugar muy importante en las relaciones internacionales, con el principal propósito de ayudar y beneficiar a los seres humanos en aspectos económicos, sociales, políticos, culturales, religiosos, incluso étnicos.

Por ello, es de destacarse la acción que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por medio de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP), para coadyuvar a la solución de numerosos conflictos armados, en todos los conflictos del planeta, a través de los cuales el Consejo de Seguridad (CS) ejerce sus funciones casi exclusivas de velar por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, con el valioso concurso del Secretario General (SG) de la instancia mundial.

Ante esta situación, la mayoría de las ocasiones dichos conflictos desembocan en pobreza, hambre endémica y crisis sanitarias, sólo por mencionar algunas consecuencias. Entonces, vivimos en un mundo que se enfrenta a numerosos conflictos creados por la humanidad en diversas partes del planeta en su continua búsqueda por el *poder*, lo cual ha traído como consecuencia un sistema internacional desestabilizado y desequilibrado, provisto de armas de destrucción masiva que pueden provocar el fin del mundo.

En este tenor también es importante tener en cuenta que muchos de los conflictos surgen al interior de los Estados, lo que hace a veces delicada y compleja la labor de la Organización para prestar apoyo en los casos lo más oportunamente posible en el marco de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional.

Consecuentemente, para hacer frente a los conflictos internos, el Consejo de Seguridad ha autorizado Operaciones de Mantenimiento de la Paz innovadoras y complejas.

El problema del mantenimiento de la paz siempre ha significado una gran preocupación en la comunidad internacional desde los inicios de la humanidad. Recordemos que con el fin de la Primera Guerra Mundial, la sociedad internacional se vio en la necesidad de crear una organización internacional capaz no sólo de solucionar los conflictos internacionales, sino, básicamente, de prevenirlos, por lo que necesitaba edificar un sistema institucionalizado para mantener la paz. Así, se creó la Sociedad de Naciones, con objetivos muy ambiciosos, siendo los principales el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Inició sus actividades en 1920 y contó con una Asamblea, un Consejo compuesto por miembros permanentes y electivos y una Secretaría, con un Secretario General al frente. Debido al incumplimiento de los objetivos, dicha organización se disolvió el 31 de julio de 1947. Sin embargo, es en la Conferencia de San Francisco donde, con la firma de la Carta el 26 de junio de 1945, se crea la Organización de las Naciones Unidas y dicha Carta entra en vigor el 24 de octubre de 1945, dando nacimiento a la organización.

Esta investigación se centra en la actuación del Consejo de Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas abarcando el período de 2000 al 2010 con la finalidad de saber si existe una buena y eficaz participación de dicho órgano en las zonas donde ha intervenido, autorizando el despliegue de las operaciones. Surgió la necesidad de revisar la trascendencia que ha tenido no sólo a nivel regional, sino también a nivel internacional, pues su intervención en distintos conflictos ha producido muchas muertes, en algunos lugares se ha restaurado el orden, pero en otras zonas se han derivado otros conflictos adyacentes.

Es así que la situación del contexto internacional actual, presenta cambios muy rápidos, donde los conflictos internacionales se han ido intensificando, y los ya existentes se han vuelto más agudos, ya sea por cuestiones étnicas, territoriales, económicas, políticas o de cualquier otra índole.

Se observa la *Actuación del Consejo de Seguridad*, tocando de forma primordial cómo es que se toman las decisiones referentes a los mandatos, gestiones, despliegues, y dirección de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como el principal papel que tiene el Consejo en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y el desarme.

Empero, se visualiza la posición que tienen los Miembros permanentes del Consejo y los principales intereses que tienen respecto al despliegue de dichas operaciones llevadas a cabo en los países subdesarrollados en el período anteriormente determinado, así como la promoción de la cooperación internacional, para que se resuelvan los conflictos internacionales y por ende las Operaciones de Mantenimiento de la Paz obtengan resultados favorables para toda la humanidad.

Finalmente, el análisis del papel de México en su intervención con las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, debido al interés por ver qué papel ha jugado en dicho terreno.

En este punto, es importante aclarar que en un principio, el Consejo ante una controversia, insta a las partes a que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos, pero puede también hacer recomendaciones a las partes para que resuelvan su controversia pacíficamente, o en otro de los casos nombrar representantes especiales o pedir al Secretario General que use sus buenos oficios. O en algunos casos es el que emprende actividades de investigación y mediación.

Hay que hacer hincapié en que los Estados miembros interesados en la solución de los conflictos, por parte del Consejo y sus intervenciones en las zonas de controversia, proporcionan ayuda financiera para que se apoyen los acuerdos ya pactados, como posible medio de pacificación en la zona.

Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo está facultado para tomar medidas que permitan hacer efectivas sus decisiones. Puede imponer embargos y

sanciones, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir sus mandatos. En algunos casos, el Consejo autoriza que una coalición de Estados Miembros o una organización regional utilice la fuerza, pero sólo se utiliza como último recurso, cuando se han agotado las vías pacíficas para el arreglo de la controversia.

Ante tales preocupaciones, el Consejo de Seguridad, contando con actuaciones específicas y efectivas, demuestra su validez dentro del escenario internacional y obtiene un reconocimiento a nivel global dentro del ámbito de las organizaciones internacionales y regionales respecto a la solución de controversias y al mantenimiento de la paz en el mundo. Por tal motivo, me interesa conocer los marcos teóricos e históricos, pero sobre todo el marco legal y político, y los argumentos que han desembocado la solución de los problemas.

Adicionalmente veremos que en la medida en que sigan imperando los intereses propios de cada uno de los cinco miembros permanentes en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas respecto a la toma de decisiones para desplegar Operaciones de Mantenimiento de la Paz en distintos países, los conflictos en el mundo continuarán creciendo y por lo tanto no se logrará avanzar en el desarme total y en unos años más existirá una mayor cantidad de conflictos y mucho menos se alcanzará la paz internacional deseada en el mundo, es decir, que aumentará el riesgo de posibles controversias.

La situación de inestabilidad en el mundo es un problema que preocupa a la comunidad internacional; por lo tanto, es punto clave que motiva al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y a otros organismos a brindar ayuda humanitaria y fomentar la cooperación internacional para dar solución tanto a los conflictos internacionales como a los no internacionales.

Finalmente, sabremos si las operaciones de mantenimiento de la paz y su despliegue en los países donde impera el desorden, han tenido un resultado más o menos bueno desde sus inicios, pero se necesita reforzar los métodos de imposición de paz, es decir, que se necesita mayor colaboración y cooperación

por parte de las naciones, así como ideas nuevas que permitan innovar y obtener mejores estrategias y por ende buenos resultados.

***Actuación del Consejo de Seguridad en las Operaciones de las Naciones Unidas de Mantenimiento de la Paz (2000-2010)***

**1. El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas**

El fin de la Segunda Guerra Mundial trajo consigo un mundo dividido donde la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) y Estados Unidos fueron las potencias que dirigían los dos grandes bloques existentes: el socialista y el capitalista, ejerciendo cada uno poder en su respectiva zona de influencia.

Al mismo tiempo, la organización internacional por excelencia que ha buscado desde sus inicios la promoción del bienestar de sus Estados miembros, la Organización de las Naciones Unidas, ha sido el más fuerte organismo de nuestra época que tiene por objeto lograr y mantener el desarrollo en un ambiente de paz y seguridad en todo el mundo.

La ONU es una organización internacional que goza de la universalidad en todos sus aspectos, debido a que aceptó en su seno a los pequeños Estados europeos que habían desdeñado a la Sociedad de Naciones (SDN). Sus miembros aumentaron de 51 al inicio de la Organización, a 192 Estados miembros hasta finales del año 2010, siendo Montenegro el último país en ser admitido como miembro en virtud de la Resolución 60/264 de la Asamblea General (AG), de 28 de junio de 2006 tras su separación de la República de Serbia.

La situación del contexto internacional actual presenta cambios muy rápidos, donde los conflictos internacionales se han ido intensificando y los ya existentes se han vuelto más agudos, ya sea por cuestiones étnicas, territoriales, económicas, políticas o de cualquier otra índole.

Ha sido imposible lograr una estabilidad de las relaciones entre todos los Estados. A diez años de iniciado el siglo XXI seguimos presenciando ventas de armas, pobreza, diferencias étnicas, pueblos que carecen de recursos como el agua o carecen de alimento; todos estos puntos son la base de los grandes conflictos en el mundo, y hasta la fecha seguimos sin lograr poner fin a todas las hostilidades y sin haber logrado una paz duradera en el planeta.

Uno de los propósitos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 1, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, relativo a los *propósitos y principios* de la Organización se menciona claramente el punto de la *paz* y la *seguridad*:



*Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias en situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz*<sup>1</sup>.

Diversos conflictos han ocurrido a lo largo de varias décadas, pero gracias a la ONU y especialmente a las medidas que ha impuesto el Consejo de Seguridad, principal órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, algunos de ellos han sido remediados.

En caso de que una controversia entre Estados o grupos de Estados haya conducido a las hostilidades, el Consejo de Seguridad tiene como primordial preocupación ponerle fin a los enfrentamientos lo antes posible. Para prevenir la ampliación de las hostilidades, el Consejo de Seguridad puede establecer directrices de cesación del fuego. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión; y hará recomendaciones o decidirá qué medidas deberá tomar para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales, que pueden ir, inicialmente, desde medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada, como la interrupción total ó parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones, hasta la ruptura de relaciones diplomáticas y, en caso de que éstos sean insuficientes, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción necesaria a través de demostraciones, bloqueos y otras operaciones.

Los Capítulos VI y VII de la Carta confieren al Consejo de Seguridad acciones que puede llevar a cabo en caso de amenaza a la paz y seguridad

---

<sup>1</sup> ONU, *Carta de las Naciones Unidas*, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York, 1998, p. 5

internacionales, entre las que se encuentran las bases normativas de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMP). Por lo tanto las OMP se encuentran en el contexto de los capítulos anteriormente mencionados debido a que van más allá de la solución pacífica de controversias y no tienen el alcance de las disposiciones militares u otras coercitivas, lo que condujo al ex Secretario General Dag Hammarkjöld a señalar que esta cuestión podría colocarse en lo que sería el “Capítulo seis y medio”<sup>2</sup>

En la estructura del Consejo de Seguridad, destaca la gran preeminencia de sus miembros permanentes conocidos como las cinco grandes potencias: Estados Unidos, Rusia, Reino Unido, Francia y China.

Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, tienen una función relativa que ha servido de contrapeso para solucionar controversias. Son 10 miembros electos por la Asamblea General por períodos de dos años y no pueden ser reelegidos inmediatamente.

La Presidencia del Consejo de Seguridad tiene un sistema relativamente equitativo, pues rota mensualmente, según el listado de los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético de sus nombres en el idioma inglés. Por lo tanto, cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil<sup>3</sup>.

El Consejo de Seguridad está organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Un representante de cada país miembro debe estar presente en todo momento en la sede de las Naciones Unidas, o puede asistir a las reuniones que se hagan fuera de la sede en Nueva York.

---

<sup>2</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado; *Diccionario de Política Internacional*. Editorial Porrúa, México, Sexta Edición, 2002, Vol. 2, p. 757.

<sup>3</sup> Véase Artículo 18 en Capítulo IV relativo a la “Presidencia del Consejo de Seguridad” del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. *Cfr. Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (S/96/Rev.7)*, versión electrónica en: <http://www.un.org/spanish/documents/reglacs.htm>

En la actualidad, el Consejo se reúne casi cotidianamente y toma decisiones que afectan el devenir de una amplia gama de problemas, desde la asistencia humanitaria en regiones donde persisten los conflictos, hasta la instalación de gobiernos provisionales o el envío de tropas para llevar a cabo las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y verificar el cumplimiento de los compromisos en materia de los derechos humanos en países que hayan sufrido una guerra civil.

### **1.1. Origen y antecedentes históricos**

Desde la existencia de la Sociedad de Naciones creada por el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919<sup>4</sup>, antecesora de la Organización de las Naciones Unidas, se llegó a la idea de que el mundo necesitaba una organización política central basada en un interés común y benéfico para las naciones que formaran parte del organismo: *la seguridad y la paz*.

Dentro de la estructura de la SDN quedó instituido un Consejo que tenía como competencia intervenir en toda cuestión que afectara la paz en el mundo, el cual estaba compuesto originalmente por cinco miembros permanentes: Francia, Reino Unido, Italia, Japón y Estados Unidos (el cupo de éste último fue dejado vacante, ya que debido a la negativa del Congreso estadounidense a participar en la Sociedad, nunca se incorporó, aunque sí perteneció a sus organismos afiliados), contando también a cuatro miembros no permanentes elegidos por la Asamblea y renovados por tercios cada tres años. Posteriormente, con el ingreso de Alemania en 1926 a la SDN, el número de miembros permanentes se incrementa a seis. Cabe destacar que el Consejo sesionaba

---

<sup>4</sup> El Tratado de Versalles, formuló las condiciones de paz en 1919, y se basaba en los catorce puntos propuestos por el presidente de los Estados Unidos Woodrow Wilson. *Cfr.* Juan Olivar Badosa (et. al); *Nueva Enciclopedia Temática*, Historia, Editorial Planeta, España, 1993, p. 297.

regularmente tres veces al año y en sesiones especiales en caso de ser necesario.

La Sociedad de Naciones fue la primera organización internacional que pretendió regular las relaciones entre los Estados y evitar guerras entre los mismos, pero debido a la escasa voluntad de sus miembros, renuentes a acatar sus decisiones, sus acciones fueron poco eficaces.

Sin embargo, mientras la SDN estaba a punto de la desintegración y continuaba la Segunda Guerra Mundial, en 1941, las naciones que luchaban en contra de las potencias del Eje anunciaron su intención de coadyuvar al establecimiento de un orden en el que la no agresión sería el principal articulador, orientando los recursos para el fortalecimiento de la seguridad social y económica. En 1942, en Washington, se adhirieron otros países a la coalición, y se acordó la llamada *Declaración de las Naciones Unidas*<sup>5</sup>.

Posteriormente, en la Conferencia de Moscú de octubre de 1943, donde se habló de establecer una organización internacional para mantener la paz y la seguridad, los representantes de China, Unión Soviética, Reino Unido y Estados Unidos reconocieron la necesidad de establecer lo más pronto posible una organización internacional basada en el principio de la igualdad soberana de los países que estuvieran a favor de la paz; por lo tanto, quedaba abierta para cualquier Estado, y el fin primordial de la organización sería garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A finales de 1943 en Teherán, tres países, Estados Unidos, Reino Unido y Unión Soviética reconocieron la responsabilidad suprema de todas las naciones para crear las bases de una paz que preservara la buena voluntad de los pueblos. El 21 de agosto de 1944, se llevó a cabo una nueva conferencia en Dumbarton

---

<sup>5</sup> Dicho texto implicó la ratificación de la Carta del Atlántico del 14 de agosto de 1941, la cual estipulaba que "el establecimiento de paz proveyera a las naciones con medios para vivir con seguridad dentro de sus propias fronteras". Cfr. Jorge Montaña; *Las Naciones Unidas y el Orden Mundial: 1945-1992*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 16.

Oaks, dando como resultado una serie de propuestas, en las cuales se anunció la iniciativa de promover el establecimiento de una nueva organización internacional, con una estructura organizacional similar a la de la Sociedad de Naciones, por lo que los Estados miembros gozarían de las mismas obligaciones y los mismos beneficios que se quedaron plasmados en el documento que reglamentaría a la nueva organización.

En las Propuestas de Dumbarton Oaks se establecieron las obligaciones y responsabilidades de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Mientras que en la Conferencia de Yalta de febrero de 1945 se añadió el procedimiento que regularía las votaciones del Consejo y se otorgó el *status* de miembros permanentes a las cinco grandes potencias. Es también en Yalta donde se acordó la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas en San Francisco a partir del 25 de abril del mismo año, con el fin de preparar la Carta que regularía a la organización.

La Carta se firmó el 26 de junio, y formalmente se constituyó la Organización de las Naciones Unidas con objeto de favorecer la seguridad, la cooperación internacional y la defensa de la paz, entró en vigor dicho documento el 24 de octubre de 1945, dando nacimiento a la Organización. Como resultado del incumplimiento de los objetivos consagrados en el Pacto la Sociedad de Naciones se disolvió el 31 de julio de 1947.

Las Naciones Unidas adoptan una estructura similar a la de la antigua Sociedad de Naciones pero con órganos más fortalecidos y renovados para un mejor funcionamiento y efectividad, dando cabida desde entonces a las nuevas naciones independientes que han ido surgiendo al paso de los años.

En los inicios de la ONU, el Consejo de Seguridad estaba formado por 11 Estados miembros. China, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas quedaron como miembros permanentes<sup>6</sup>.

Los seis Estados restantes, es decir, los miembros no permanentes, elegidos por la Asamblea General, que toma en cuenta en primer lugar su contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de las Naciones Unidas. Cada miembro es elegido por un período de dos años, sin derecho a reelegirse en el período siguiente o inmediato al que ya fungió como miembro del Consejo de Seguridad.

En el año de 1966 se dio una enmienda a la Carta que tuvo como finalidad incrementar el número de miembros a quince (se aumentó el número de miembros no permanentes), con el propósito de tener mayor representatividad en el mundo<sup>7</sup>.

Ahora bien, es importante mencionar que cada miembro tiene un representante y que todo Estado que no forme parte del Consejo, pero que sea miembro de la Organización, puede participar, sin derecho a voto, en los debates de dicho cuerpo, siempre y cuando el Consejo considere que los intereses de ese miembro están afectados de manera especial o directa<sup>8</sup>.

El Consejo de Seguridad desde la creación de la Organización, tiene la capacidad de imponer medidas o sanciones de carácter obligatorio. Para la solución pacífica de los conflictos, el Consejo tiene el compromiso de someter cualquier disputa con posibilidades de generar rupturas en el contexto internacional, y así recurrir al arbitraje o a la solución jurídica, o a la investigación.

---

<sup>6</sup> ONU, *Las Naciones Unidas al alcance de todos*. La estructura y la obra de las Naciones Unidas y los organismos especializados. La historia de la Organización Mundial hasta fines de 1952, Departamento de Información Pública, Nueva York, 1954, pp. 15-19.

<sup>7</sup> Nigel D. White, *The United Nations System: Toward International Justice*. Lynne Rienner Publishers, London, 2002, p. 84.

<sup>8</sup> *Idem*.

Es por eso que el Consejo de Seguridad de la ONU constituyó un sistema para asegurarse de contar con los medios necesarios y tener la capacidad de intervenir en cualquier situación de conflicto que atente en contra de la seguridad de los países miembros de la ONU.

El primero ya estaba cubierto por una convención que surgió de la primera Conferencia de Paz de La Haya, celebrada en 1899. La Segunda Conferencia de La Haya llevada a cabo en 1907 también influyó en el recurso de la investigación independiente, del que mucho dependieron los acuerdos de la Sociedad de Naciones, por lo tanto, fue la primera en dar a las relaciones internacionales un sistema de técnicas de solución pacífica, alcanzando obligatoriedad<sup>9</sup>.

El reforzamiento de un ambiente de paz se institucionalizó mediante esta serie de Conferencias que se dieron en la Haya para poner un control a las armas y poner fin a los conflictos internacionales. Ambos propósitos fueron la principal función de la primera Conferencia de Paz de la Haya; también se estableció la Corte Permanente de Arbitraje, ejemplo de uno de los órganos que se introdujo en la nueva estructura de la Organización de las Naciones Unidas, solo que cambió de nombre.

Ante esta breve semblanza de la formación de las Naciones Unidas, y especialmente la estructura que adoptó el Consejo de Seguridad, vemos que la toma de decisiones es manejada y maniatada por los cinco miembros permanentes, gracias a las funciones y poderes que se les confiere y que se explicarán en el siguiente punto de la tesis.

## **1.2. Funciones del Consejo de Seguridad**

---

<sup>9</sup> Véase Alan Morien, “La deuda de la ONU con la Sociedad de Naciones”, en *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 50.

Las funciones y los poderes del Consejo de Seguridad<sup>10</sup> están consagrados en el Capítulo V de la Carta de las Naciones Unidas, especificadas en los Artículos 24, 25 y 26<sup>11</sup>.

Con la finalidad de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas refleje un buen desempeño al mundo en materia de seguridad y paz, se le ha conferido la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. A este fin, queda convenido que debe actuar a nombre de todos los Estados miembros; por lo tanto, se deben aceptar y acatar sus decisiones<sup>12</sup>.

Entre las principales funciones que lleva a cabo el Consejo de Seguridad tenemos:

El Artículo 24 señala que el Consejo de Seguridad tiene la función de mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, tal y como lo señala en el Artículo 1 de la misma Carta. Igualmente, en este artículo, la Carta le concede al Consejo de Seguridad los poderes que se estipulan en los Capítulos VI<sup>13</sup>, VII<sup>14</sup>, VIII<sup>15</sup>, y XII<sup>16</sup>.

Por otro lado, tiene el poder de investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional<sup>17</sup>, para así velar por los intereses de los

---

<sup>10</sup> ONU; *ABC de las Naciones Unidas*; Naciones Unidas, Nueva York, 2006, pp. 10-12.

<sup>11</sup> Naciones Unidas, Carta de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, DPI/511, Nueva York, 1995, pp. 20-21.

<sup>12</sup> *Ibidem*, Artículo 25, p. 21.

<sup>13</sup> Este capítulo es titulado como "Arreglo pacífico de controversias"

<sup>14</sup> Hace referencia a la acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de paz o actos de agresión.

<sup>15</sup> Titulado como "Acuerdos regionales", habla de que el Consejo puede promover el desarrollo del arreglo pacífico de controversias de carácter local por medio de acuerdos regionales u organismos regionales, mediante la aplicación de medidas coercitivas bajo su autoridad. *Vid.* Artículos 52, 53 y 54 de la Carta de las Naciones Unidas.

<sup>16</sup> Este capítulo se presenta con el título de "Régimen internacional de administración fiduciaria", específicamente artículos 83 y 84 donde habla de las responsabilidades del Consejo de Seguridad en las zonas estratégicas y territorios fideicometidos.

<sup>17</sup> *Ibidem*, Artículo 34, p. 25



miembros de las Naciones Unidas y poder crear un ambiente de armonía y paz en el mundo. El Consejo envía a grupos para realizar investigaciones en caso de sospechar que un Estado pueda agredir a otro Estado, o en caso de que existan roces en las relaciones de dichos Estados, ya sean de tipo económico, social, geográfico, étnico, cultural o político. En este caso se puede enviar a un representante para que indague cuál es la circunstancia real que se vive en los Estados que pudieran presentar controversias entre sí mismos.

El Consejo recomienda métodos para resolver tales conflictos<sup>18</sup> y propone ciertas condiciones para que los roces entre los grupos o entre los Estados, consigan adoptar una solución por medio del arreglo pacífico de sus controversias, y así ambos Estados o grupos resulten beneficiados de dichos mecanismos de solución de conflictos propuestos por el Consejo de Seguridad.

Asimismo, elabora planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos<sup>19</sup> con la finalidad de controlar la proliferación y el flujo de armas que existen en todo el planeta, pues el tema de las armas es punto crucial donde se mantiene el debate debido a que no existe un control total de las armas y desafortunadamente se producen y se venden de manera ilegal en todo el mundo. Por lo tanto, por medio de su reglamentación se pretende controlar el flujo y tráfico de armas, sean nucleares, químicas, biológicas o convencionales.

Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar, es otra función que le compete al Consejo de Seguridad, que va ligada al Artículo 1 de la Carta. Se pretende que si se encuentra alguna amenaza que pueda quebrantar la paz, el Consejo emita alguna sanción o exprese una propuesta para que se evite que los Estados en conflicto recurran a las armas y así lograr su principal cometido de preservar un ambiente de paz y mantener la seguridad en el orbe.

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, Artículo 36, párrafo 3, p. 27.

<sup>19</sup> *Ibidem*, Artículo 26, p. 21.

También, insta a los Estados miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión en el caso de que un Estado haya atentado contra la seguridad de otro Estado miembro de las Naciones Unidas.

Cuando ya existe un conflicto y los enfrentamientos entre los bandos desencadenan consecuencias o una fractura en el orden internacional, el Consejo de Seguridad puede desplegar fuerzas militares. Esto se conoce como acción militar y se utiliza como *último* recurso, es decir, que cuando se hayan agotado los medios pacíficos como la *mediación*, la *negociación*, incluso los *buenos oficios*, se intervendrá de manera militar.

Otra de sus funciones es recomendar el ingreso de nuevos miembros a la Organización<sup>20</sup>. El Consejo de Seguridad realiza una investigación minuciosa de los Estados que hayan solicitado su inclusión a la ONU, viendo su participación en cuestiones de paz y seguridad internacionales.

Ejerce las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas", y, finalmente, recomienda a la Asamblea General la designación del Secretario General (SG), y en conjunción con la Asamblea, elige a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia<sup>21</sup>.

En caso de que una controversia llegue a una lucha armada, el Consejo de Seguridad trata de buscar una solución lo más pronto posible para que así se de fin al conflicto, insta el cese al fuego, e incluso, envía fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a las regiones donde hay disturbios, para crear condiciones y llegar a un arreglo pacífico. Conforme al Capítulo VII de la Carta (que se analizará más adelante), atañe al Consejo la capacidad para decidir la adopción de medidas coercitivas, sanciones económicas o acciones militares colectivas.

---

<sup>20</sup> ONU; *ABC de las Naciones Unidas*; Naciones Unidas, *Op. Cit.*, p. 11.

<sup>21</sup> *Idem.*

### 1.3. Sistema de Seguridad Colectiva de las Naciones Unidas

Las naciones están constantemente amenazadas por conflictos existentes en todo el mundo. En nuestros tiempos, las amenazas se intensifican cada momento que vivimos, teniendo en cuenta los peligros que desestabilizan el sistema internacional, es más común saber que el narcotráfico, el terrorismo, la pobreza, el hambre, el racismo, la discriminación, el problema del agua, la contaminación, los fundamentalismos religiosos, las armas de destrucción masiva y el crimen organizado han colaborado a que la inseguridad se incremente en una forma desmesurada.

Todos los problemas que aumentan la inseguridad en el mundo desencadenan guerras y amenazan a la paz. Entonces los conflictos y enfrentamientos que se producen son utilizados por los Estados para obtener mayores cuotas de poder en el ámbito internacional o modificar en algún aspecto el *statu quo* del orden internacional, dándose tal situación desde tiempos muy remotos.

El flujo de armas ilícitas ha imperado en el mundo, sin el control de las mismas, la gente seguirá ejerciendo por mano propia la justicia en caso de que las instituciones sigan mostrando ineficacia. La ONU con su vocación pacifista y universal ha impuesto un *sistema de seguridad colectiva*, dos autores reconocidos en México la definen de forma variable:

- El Doctor Edmundo Hernández-Vela Salgado, define a la *Seguridad Colectiva* en su diccionario de Política Internacional como:

*El sistema en el que sus miembros se comprometen a abstenerse de recurrir a la fuerza entre sí, a resolver sus conflictos por medios pacíficos y a participar colectivamente en la supresión del uso ilegal de la fuerza*<sup>22</sup>

- Por su parte, Jorge Castañeda habla de la *seguridad colectiva*, como un “instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales”, descansa en varios supuestos: la existencia de un orden normativo que regule las relaciones entre los miembros del grupo; y la conciencia común de que es benéfico para cada individuo el respeto de ese orden, y en lo fundamental, del estado de cosas que refleja; la previsión de que en algún momento un miembro puede violarlo, y por último, la aceptación previa de las consecuencias y sacrificios que implican la necesidad de prevenir y sancionar las transgresiones a ese orden<sup>23</sup>. En su libro *México y el Orden Internacional*, Castañeda alude a la seguridad colectiva diciendo que tiene una dificultad para crear una verdadera autoridad internacional, por lo tanto carece de poderes necesarios para su efectividad<sup>24</sup>.

Teniendo en cuenta estas definiciones, en mis propias palabras asumo que el *sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas* es un sistema que consiste en la acotación de mecanismos para mantener la paz y la seguridad internacionales, donde los Estados que forman parte de dicho sistema se ven en la necesidad de respetar el orden internacional en que vivimos y así resolver sus diferencias por medios pacíficos, con la finalidad de buscar el bien común y lograr un ambiente armonioso entre los miembros.

Así, el sistema de seguridad colectiva toma en cuenta la prohibición del uso o de la amenaza de la fuerza en forma unilateral por parte de sus miembros, quienes ceden su derecho a la fuerza armada de la organización, que debe de protegerlos ante cualquier amenaza y está obligada a desplegar mecanismos *ad*

---

<sup>22</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado; *Op. Cit.*, Vol. 2, p. 1088.

<sup>23</sup> Jorge Castañeda, *Obras Completas I*. Naciones Unidas, *El Colegio de México-Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos/SRE*, México, 1995, p.133.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 137.

*hoc*<sup>25</sup> para lograr un ambiente sano y armonioso entre sus miembros y con el exterior, mediante el desarrollo de mecanismos de solución pacífica de controversias o imponer sanciones económicas, diplomáticas y militares.

En la práctica, nuestro mundo se ha visto obligado a retroceder hasta épocas anteriores a la Liga de Naciones, cuando la única seguridad consistía en la posibilidad de defensa con los recursos propios y los de los aliados. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), y el sistema de alianzas del bloque soviético: la Organización del Tratado de Varsovia (OTV), son vivas expresiones de la seguridad colectiva individualmente. Pese a ello, dichas organizaciones se anexan al sistema de las Naciones Unidas, donde la legítima defensa colectiva, consagrada en el artículo 51 de la Carta estipula lo siguiente:

*Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de la legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas adoptadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales*<sup>26</sup>.

Según Juan Manuel Gómez Robledo, la base del *sistema de seguridad colectiva* que menciona la Carta de San Francisco es el fracaso de la Sociedad de Naciones y el carácter limitado de instrumentos jurídicos nacionales como el Pacto Briand-Kellog, la Carta de las Naciones Unidas consagra en su Artículo 2, párrafo 4, la prohibición de “recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad

---

<sup>25</sup> La palabra *Ad hoc* es una locución latina que significa literalmente “para esto”. Generalmente se refiere a una solución elaborada específicamente para un problema o fin preciso y, por tanto, no es generalizable ni utilizable para otros propósitos. Se usa pues para referirse a algo que es adecuado sólo para un determinado fin. En sentido amplio, *ad hoc* puede traducirse como “específico” “específicamente”. Consúltese Julio Pimentel, *Breve Diccionario Latín-Español/ Español-Latín*, Porrúa, México, 2005.

<sup>26</sup> Carta de las Naciones Unidas, Artículo 51, p. 34.

territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas”<sup>27</sup>.

Sin duda, el principal cometido de la rivalidad Este-Oeste actuó como detonante de las fuerzas reprimidas por más de cuarenta años; en buena medida, cómo si los actores internacionales retomaran la tarea de aplicar un concepto de seguridad colectiva ideado en 1945 que, salvo en casos excepcionales, nunca fue puesto a prueba por el congelamiento bipolar.

El fin de la confrontación Este-Oeste dio inicio a un activo papel del Consejo de Seguridad que ha venido combinando métodos probados con mecanismo innovadores, lo cual desembocó en un sinnúmero de acciones que van desde el clásico mantenimiento de la paz hasta su establecimiento.

De acuerdo con Olga Pellicer, desaparecido el conflicto Este-Oeste, y con ello la concentración de preocupaciones en torno a la posibilidad de una conflagración entre los dos grandes bloques, los problemas que merecen la atención del Consejo de Seguridad ya no corresponden sólo al tipo de conflictos que desencadenarían una guerra mundial, sino también a focos de inestabilidad interna. Esta evolución del concepto de seguridad internacional y sus implicaciones para la *seguridad colectiva* ha sido abordada ya en diversos estudios, algunos de los cuales han tenido gran impacto en el pensamiento contemporáneo sobre política internacional<sup>28</sup>.

Tomando en cuenta que la seguridad colectiva se basa en el Capítulo VII de la Carta, sabemos que las medidas que impliquen el uso de la fuerza armada sólo podrán ser adoptadas cuando se estime que las otras medidas pueden ser

---

<sup>27</sup> Manuel Gómez Robledo, “El Debate sobre el uso de la fuerza por parte de las Naciones Unidas”, en Olga Pellicer (comp.), *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*, Secretaría de Relaciones Exteriores-Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 124-149.

<sup>28</sup> Olga Pellicer, “La Crisis de confianza en el Consejo de Seguridad y sus implicaciones para el futuro de la seguridad colectiva internacional”, en Olga Pellicer (comp.), *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*, Secretaría de Relaciones Exteriores-Fondo de Cultura Económica, México, 1994, pp. 105-123.

inadecuadas o han demostrado serlo. Entre este tipo de medidas tenemos de ejemplo: demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, terrestres o navales de los miembros de las Naciones Unidas.

Se advierte que en la actualidad el Consejo de Seguridad maneja su actuación y por consiguiente las actividades que enmarcan el sistema de seguridad colectiva se ha dirigido a situaciones que ocurren dentro de las fronteras nacionales<sup>29</sup> tales como: guerras civiles, problemas de asistencia humanitaria, luchas entre etnias, etcétera, y tratan de evitar la no intervención de los Estados para evitar conflictos interestatales.

Vemos que la tarea de las Naciones Unidas en materia de mantenimiento de la paz se aleja cada vez más de los conflictos entre Estados para ocuparse de problemas que desestabilizan a nivel regional o atañen sólo al orden interno de un Estado. Lo que nos lleva a la conclusión de que se viola el principio de no intervención en los asuntos internos de los pueblos y el respeto a la soberanía.

Ante el fracaso del sistema de seguridad colectiva, en los términos en que fue planteado en 1945, Robledo menciona que tal hecho obligó a la comunidad internacional a crear mecanismos que permitieran a las Naciones Unidas adaptarse al congelamiento que produjo el derecho de veto de las grandes potencias. Desde 1950, en medio de la guerra entre las dos Coreas, Estados Unidos buscó la manera de superar la parálisis del Consejo de Seguridad, a través de la acción de la Asamblea General. Bajo el impulso del entonces secretario de Estado, Dean Acheson, la Asamblea General adoptó la Resolución 377, conocida como “Unión pro Paz”, que estipula que cuando el Consejo de Seguridad no pudiese asumir su responsabilidad en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales por la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, la Asamblea General podrá hacer recomendaciones al propio Consejo que incluyan el uso de la fuerza.

---

<sup>29</sup> *Ibid.*, p. 115.

Lo anterior tenía como fin permitir a la Asamblea General un papel más efectivo en la esfera del mantenimiento de la paz y dar vuelta a la prohibición a que alude el Artículo 12, párrafo 1 de la Carta; sin embargo, la Resolución “Unión pro Paz” ha sido vista con frecuencia como una enmienda implícita de la Carta, lo que ha llevado a afirmar su carácter inconstitucional<sup>30</sup>.

Por otro lado, Robledo asegura que fuera del ámbito de las Naciones Unidas, la poca viabilidad del sistema de seguridad colectiva ejerció un profundo impacto en la práctica de los Estados, los cuales con frecuencia han hecho uso de la fuerza aduciendo el derecho de legítima defensa, individual o colectiva, para legitimar las intervenciones en los asuntos internos de otros Estados<sup>31</sup>.

Por ende, las naciones intentaron ampliar el concepto de legítima defensa, de tal manera que no sólo pudiera ser invocado como respuesta a un ataque armado, sino también para hacer frente a subversivos o terroristas, incidentes fronterizos o para contrarrestar la ayuda proporcionada a movimientos insurgentes<sup>32</sup>.

Con todos los supuestos mencionados en los párrafos anteriores, asumo que en la época actual, no existen las condiciones congruentes y apropiadas para la eficacia de la seguridad colectiva, todo esto conforme al patrón explicado anteriormente. No se cumplen ninguno de los supuestos señalados y pese a que existe el *sistema*, las naciones que forman parte de la ONU no acatan las reglas y se olvidan que pertenecen a la Organización dejando de lado la autoridad que ejerce las Naciones Unidas en el mundo. Mientras no exista homogeneidad entre las naciones y buena voluntad para acatar las normas que implica el *sistema de seguridad colectiva* no se obtendrán beneficios para la sociedad internacional.

---

<sup>30</sup> Manuel Gómez Robledo, “El Debate sobre el uso de la fuerza por parte de las Naciones Unidas”, en Olga Pellicer (comp.), *Op. Cit.*, pp. 129-130.

<sup>31</sup> *Ibid.*, p. 131.

<sup>32</sup> *Idem.*



### 1.3.1. Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas: *Solución Pacífica de Controversias*

En el punto anterior se habló de la seguridad colectiva y sus mecanismos, es en términos teóricos que los mecanismos de solución pacífica de controversias constituyen el eje del sistema de seguridad de la ONU. El capítulo VI de la Carta, es uno de los más importantes con relación al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ya que es competencia principal del Consejo de Seguridad. Dicho capítulo, abarca siete artículos (del 33 al 38) y se centran en la manera de solucionar un conflicto, por medios pacíficos.

Como ya se mencionó, una de las funciones del Consejo de Seguridad es *recomendar* a los Estados en controversias que busquen una solución y lleguen a un arreglo pacífico, por medio de *la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales*<sup>33</sup>. Con base en ello, los Estados amenazados y los amenazantes deben en primera instancia arreglar sus conflictos pacíficamente mediante estos mecanismos.

En el momento que existe una controversia, el Consejo insta a las partes a que traten de resolver el problema mediante acuerdos por medios pacíficos. En otro caso, puede hacer recomendaciones para que resuelvan pacíficamente el conflicto, si no, nombran representantes especiales o piden al Secretario General que haga uso de sus buenos oficios<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> *Ibidem*, Artículo 33, párrafo 1, p. 25

<sup>34</sup> “Buenos Oficios” entendido, en palabras de Modesto Seara Vázquez, como “la intervención amistosa de una tercera potencia, por propia iniciativa o a petición de una o de las dos partes en conflicto, para ayudarlas a encontrar una solución a la controversia”, siempre y cuando se haya agotado el recurso a las negociaciones diplomáticas directas. Ver Modesto Seara Vázquez; *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, Décimo novena Edición, 2001, p. 309. Ver también, W. Andy Knight, quien menciona que se la atribuye dicha capacidad al Secretario General

Contrariamente, las controversias consideradas en el estatus de gravedad que no han sido resueltas adecuadamente por la Asamblea, para su solución se requiere de un cuerpo pequeño y compacto, como el Consejo de Seguridad, quien presenta condiciones favorables para la negociación y el acuerdo entre las partes en conflicto, debido a que emite resoluciones que tienen carácter obligatorio.

Esto se menciona en el Artículo 35<sup>35</sup> que permite que cualquier miembro o no de la Organización plantee toda controversia o toda situación susceptible de conducir a una fricción internacional o dar origen a una controversia, ya sea ante el Consejo de Seguridad o ante la Asamblea General, dependiendo de la elección del miembro. Pese a tal situación, si es una cuestión grave que atente contra la paz y la seguridad, es la misma Asamblea la que refiere la cuestión al Consejo, quien resolvería la situación que considerara constituye un peligro serio para la paz<sup>36</sup>.

El Artículo 36, de la Carta de la ONU, que hace referencia al Consejo de Seguridad para poder recomendar los procedimientos o los posibles planes para la solución de conflictos que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales, tomando en cuenta los casos en que las partes en controversia ya hayan tenido algún acercamiento para resolver el conflicto. De acuerdo con lo anterior, el Consejo se reunirá para debatir el problema y emitirá propuestas para la solución de las disputas que existen y que se sometieron al Consejo de Seguridad.

En el mismo Artículo, párrafo 3 que dice:

---

para anticipar, valorar y analizar cualquier amenaza potencial o actual a la seguridad internacional, tenemos el ejemplo, donde la ONU desempeñó un papel significativo como mediador en el conflicto entre Irán e Iraq, fue el Secretario General Pérez de Cuellar quien empleó sus buenos oficios para gestionar un cese al fuego entre las dos partes en conflicto en 1988. W. Andy Knight, "Las Naciones Unidas y la Seguridad Internacional", en María Cristina Rosas (coord.), *Seguridad Hemisférica: Un largo y Sinuoso camino...*, UNAM-FCPYS, México, 2003, pp. 304-306.

<sup>35</sup> Vid., Carta de las Naciones Unidas.

<sup>36</sup> Jorge Castañeda, *Op. Cit.*, pp. 153-157

*El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas a la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de la Corte<sup>37</sup>.*

El párrafo anterior, interrelaciona la actuación del Consejo de Seguridad y la competencia y los procedimientos de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para poder resolver un conflicto en el mundo. Es importante destacar que la Corte es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, compuesto por 15 magistrados de diferentes nacionalidades. Por lo tanto, se debe tomar en cuenta que sólo los Estados podrán ser partes en casos que se litiguen ante la CIJ.

La competencia de la Corte se extiende a todos los litigios que las partes sometan y a todos los asuntos que se hacen referencia en la Carta de la ONU o en los tratados y convenciones vigentes. Es así, que la Corte tiene la facultad para indicar, las medidas provisionales que deban tomarse para resguardar los derechos de cada una de las partes y, mientras se pronuncia el fallo, la CIJ notificará a las partes y al Consejo de Seguridad de manera inmediata las medidas indicadas<sup>38</sup>.

Las controversias de orden jurídico que se litigan en la Corte, de acuerdo al Estatuto de la CIJ, versan sobre:

- a) la interpretación de un tratado;
- b) cualquier cuestión de derecho internacional;
- c) la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional;

---

<sup>37</sup> *Vid.*, Carta de las Naciones Unidas, p. 27

<sup>38</sup> Para mayor información respecto a la estructura, competencia, procedimiento y opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, consultar el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. *Cfr.* ONU, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York, 2006. También véase Estatuto de la CIJ en Internet: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/estatcij.htm>

- d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional<sup>39</sup>.

### **1.3.2. Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas: *Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión***

Las acciones coercitivas que se plantean en este capítulo de la Carta de las Naciones Unidas, son utilizadas por el Consejo de Seguridad como otro mecanismo para hacer funcional el sistema de seguridad colectiva del organismo.

Así, el Consejo según su competencia y criterio, *interpreta* a su consideración lo que se dice en los Artículos 39 al 51, dependiendo de la situación del conflicto y por lo tanto recurriendo a la mejor solución para evitar que se rompa el orden internacional o que se vea afectado, incluso amenazado. Es en el Artículo 39 donde se señala la competencia del Consejo de Seguridad de determinar si existe o no amenaza o quebrantamiento de la paz, o un acto de agresión<sup>40</sup>.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII (Artículos 40 y 41)<sup>41</sup>, el Consejo no se limita a hacer recomendaciones sino que toma medidas, incluso recurre al uso de la fuerza armada para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Por lo tanto, antes de tomar dichas medidas insta a las partes a que cumplan con medidas necesarias para evitar que el problema se agrave, pero si no se cumple con las medidas provisionales estipuladas, el Consejo de Seguridad

---

<sup>39</sup> Cfr. *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia...* artículo 36.

<sup>40</sup> ONU, *Carta de las Naciones Unidas*, p. 28

<sup>41</sup> El Artículo 40 menciona que el Consejo de Seguridad revisará las medidas provisionales que los Estados hayan incumplido. El Artículo 41 atribuye al consejo la capacidad para tomar medidas como la ruptura de relaciones económicas, de comunicación o diplomáticas, según sea el caso y la decisión que tome el Consejo de Seguridad. Véase Carta de las Naciones Unidas, pp. 28-29.

podrá dictaminar las medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada y que se emplearán para cumplir con sus decisiones, además, podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, las cuales pueden comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas. Estas decisiones impuestas por el Consejo de Seguridad son obligatorias para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El Artículo 42, habla del aspecto que implica el despliegue de fuerzas militares. En caso de que el Consejo de Seguridad estimara que las medidas que menciona el Artículo 41 fueran inadecuadas tiene la capacidad de disponer el despliegue de una operación de mantenimiento de la paz, con el fin de poner orden en la zona de conflicto. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

A la idea anterior, se vincula el Artículo 43 que compromete a los miembros a poner a disposición del Consejo de Seguridad las fuerzas armadas, con el fin de ayudar a llevar a cabo sus decisiones coercitivas.

Finalmente, el Artículo 50 refiere las medidas preventivas y coercitivas que se tomarán contra un Estado que sea miembro o no de la organización.

Desde mi punto de vista el Artículo más importante es el número 51, porque prohíbe claramente que nadie podrá disminuir o reducir el derecho de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Vid. ONU, Carta..., *Op. Cit.*, p. 34.

#### 1.4. Votación de los miembros y el derecho de veto

Los miembros del Consejo de Seguridad para poder decidir la solución que adoptarán en una situación que cause tensión o genere conflicto dentro del ambiente internacional, deben someterlo a un proceso de *votación*.

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas<sup>43</sup>, cada miembro del Consejo de Seguridad tiene un voto. Las decisiones se determinan con nueve votos a favor, incluyendo los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes (China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Estados Unidos). Para el caso de las decisiones, si un miembro permanente emite un voto en contra, la resolución votada no prosigue (esto se conoce como el *derecho de veto*, del cual hablaré más adelante).

Entonces, en el caso de la votación tenemos dos casos diferentes:

- Solo se necesita (y es suficiente) el voto de nueve de los quince miembros del Consejo de Seguridad para las cuestiones cotidianas, también conocidas como cuestiones de procedimiento<sup>44</sup>.
- Para las cuestiones de fondo que trata el Consejo de Seguridad, se necesita también el voto de nueve miembros, pero estos tienen que incluir el voto de los 5 miembros permanentes a favor, para aprobar la resolución que se tenga en el caso a tratar.

El párrafo 3 del Artículo 27, plantea que si un país es partícipe de una controversia, y a la vez es miembro del Consejo de Seguridad, por mandato de la Carta debe abstenerse de participar en la votación, es decir, que no puede votar

---

<sup>43</sup> ONU, Carta..., *Op. Cit.*, Artículo 27, p. 22.

<sup>44</sup> *Ibid*, párrafo 2, p. 22.

tanto en las decisiones que señala el Capítulo VI, como cuando las controversias de carácter local sean promovidas para arreglarse pacíficamente por medio de acuerdos u organismos regionales (Capítulo VIII), obviamente instados por el Consejo de Seguridad.

Dentro del sistema de votación se encuentra el *veto*<sup>45</sup>. Las Naciones Unidas señalan que es la “regla de unanimidad de las grandes potencias”<sup>46</sup>. Este privilegio se ha dado única y exclusivamente a los miembros permanentes considerados como líderes del mundo.

Con esta finalidad, estos cinco países se han dado el lujo de rechazar propuestas y por lo tanto el Consejo de Seguridad se ve limitado para tomar una decisión que si bien puede ser importante para los demás miembros, quizá resulta contraproducente para los intereses de alguno de los miembros permanentes. Consecuentemente, el uso del *veto* ha traído consigo que el órgano no haya sido efectivo en la toma de decisiones que afectan la paz y la seguridad del mundo.

## 1.5. Comités

Los comités del Consejo de Seguridad se han establecido en virtud de las necesidades que ha presentado la ONU y el Consejo (específicamente), con la finalidad de desempeñar un papel más eficaz en las tareas que se le ha encomendado a dicho Consejo, y lograr que cumplan su principal mandato: mantener la paz y la seguridad internacionales.

---

<sup>45</sup> El “Derecho de Veto” se conoce como la posibilidad que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, al emitir un voto en contra o negativo respecto a la resolución que se haya solicitado en el proceso de votación. Esta situación detiene o paraliza la actuación del Consejo de Seguridad, pues se traduce como un rechazo al proyecto de resolución. Véase Modesto Seara Vázquez, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México, 2001, pp. 154-155.

<sup>46</sup> Ver <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>

Dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, existe una larga lista de comités, que se crean de acuerdo a los conflictos o penurias que existen en el mundo, según el momento de la historia y la situación internacional que se viva. Sin embargo, se dividen en: Comités Permanentes, Comités *Ad Hoc* y Comités de Sanciones.

### 1.5.1. Comités Permanentes

Estos comités han existido desde el inicio de la ONU, y mantienen funciones específicas para ayudar al funcionamiento del Consejo de Seguridad:

El primero es el *Comité de Expertos*, que de acuerdo a sus tareas le compete el estudio del reglamento del Consejo, es decir, revisar que el reglamento cumpla con las expectativas de cada miembro<sup>47</sup>.

Otra de las funciones que lleva a cabo, es el estudio en otras materias técnicas, especificadas por los representantes, para finalmente aconsejar al respecto, es decir, emitir soluciones o simplemente recomendaciones.

El segundo comité es el de *Admisión de Nuevos Miembros*, que revisa si un Estado que se ha postulado o ha solicitado ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas cumple con los requisitos para ser admitido, después de lo cual aprueba o decide si dicho miembro puede formar parte del Organismo Internacional.

---

<sup>47</sup> El Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, se divide en 10 capítulos que hablan de la forma en que se deben celebrar sus Sesiones, la Orden del Día, la Presentación y Verificación de Poderes, la Presidencia, la Secretaría, la Dirección de los Debates en las sesiones que lleven a cabo, la Votación, los Idiomas (oficiales y de trabajo del Consejo), la Publicidad de las Sesiones y Actas; y finalmente, la Admisión de Nuevos Miembros al Consejo de Seguridad. *Cfr. Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad (S/96/Rev.7)*, versión electrónica en: <http://www.un.org/spanish/documents/reglacs.htm>



El *Comité para las reuniones del Consejo fuera de la Sede* de las Naciones Unidas ubicada en Nueva York, el cual anteriormente se encontraba en la categoría de comités *ad hoc*.

Debemos especificar que los tres comités están integrados por representantes de cada uno de los Estados miembros del Consejo, en el momento que cambian los miembros no permanentes, cada país nuevo forma parte del comité de expertos y del comité de admisión de nuevos miembros.

### **1.5.2. Comités Ad Hoc**

Además de los comités permanentes, existen varios comités *ad hoc* para tratar asuntos específicos. Estos comités se establecen según se requieran, incluyen a todos los miembros del Consejo y se reúnen de manera privada en sesiones según su competencia y necesidades.

Entre esta clasificación se encuentran:

- El Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, establecido por la Resolución 692, en el año de 1991<sup>48</sup>.
- El Comité para la Lucha contra el Terrorismo, establecido en virtud de la Resolución 1373 del año 2001<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup> El Consejo de Seguridad ...actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, [párrafo 3 *supra*... *Decide* establecer el Consejo de Administración de la Comisión que estará ubicado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y que el Consejo de Administración puede decidir si algunas de las actividades de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 18 de la Resolución 687 (1991) deben realizarse en otro lugar. *Cfr.* Resolución 692 (1991) del Consejo de Seguridad en el sitio de Internet:  
[http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=S/RES/692%20\(1991\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=S/RES/692%20(1991)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

- El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 15 (2004)<sup>50</sup>.

### 1.5.3. Comités de Sanciones

Recordemos que conforme al Capítulo VII de la Carta, compete al Consejo de Seguridad adoptar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Dentro de esas medidas se encuentran las sanciones.

---

<sup>49</sup> Aprobada unánimemente el 28 de septiembre de 2001 tras los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre en los Estados Unidos. El Comité contra el Terrorismo, está integrado por las 15 delegaciones del Consejo de Seguridad, tiene por objeto verificar la aplicación de la resolución aprobada en Septiembre, por parte de los Estados y, cuando fuese necesario, facilitar la prestación de la asistencia técnica pertinente a los Estados Miembros. Trabaja para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros de las Naciones Unidas para combatir las actividades terroristas dentro de sus fronteras y en todas las regiones. Véase en Internet el sitio oficial del Comité para la Lucha contra el Terrorismo en: <http://www.un.org/spanish/sc/ctc/> y Resolución 1373 (2001) en la siguiente dirección electrónica:

<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/557/46/PDF/N0155746.pdf?OpenElement>

<sup>50</sup> En virtud del Capítulo VII de la Carta, el 28 de abril del 2004, el Consejo de Seguridad aprobó esta resolución que impone a los Estados la obligación de abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores. Adicionalmente impone a los Estados la obligación vinculante de instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos. También alienta una mayor cooperación internacional a este respecto, de conformidad con los tratados internacionales de no proliferación vigentes y promoviendo la adhesión universal a dichos tratados. El 25 de abril de 2008, fue aprobada la Resolución 1810 en la que se prorrogó el mandato del Comité 1540 por un período de tres años, durante el cual seguiría recibiendo la asistencia de expertos, hasta el 25 de abril de 2011. El Consejo, reafirmando los objetivos de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006), instó al Comité 1540 a que siguiera fortaleciendo su función consistente en facilitar la asistencia técnica, incluso participando activamente en la equiparación de los ofrecimientos y las solicitudes de asistencia, confirmando así su función de intercambio de información. El Comité 1540 decidió celebrar una reunión abierta que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2009 en la que se realizó un examen amplio. Con la finalidad de revisar las tareas y cumplimiento se presentó al Consejo de Seguridad el primer informe sobre la aplicación de la resolución en abril de 2006. El segundo informe fue presentado en julio de 2008 y está previsto que el tercero se presente a más tardar el 24 de abril de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1810 (2008). Véase en Internet el sitio oficial del Comité 1540: <http://www.un.org/spanish/sc/1540/>

El motivo de emplear esas sanciones es con la finalidad de ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo, evitando el recurso de usar la fuerza armada o la intervención militar.

Las sanciones son de carácter obligatorio y se utilizan como instrumento de coerción cuando la paz se ha visto amenazada y los esfuerzos diplomáticos han fracasado. La gama de sanciones va desde las económicas hasta las diplomáticas, pasando por sanciones comerciales amplias o medidas más selectivas como embargos de armas, prohibiciones de viajar, restricciones financieras<sup>51</sup>.

Debido a las consecuencias de las sanciones, las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad han reflejado un criterio más específico en el diseño y aplicación de las sanciones obligatorias. Actualmente las medidas tomadas por dicho órgano, son dirigidas contra actores específicos, es decir, grupos o entidades en concreto (exceptuando las medidas de carácter humanitario). Como ejemplo de sanciones selectivas están: la congelación de activos o el bloqueo de transacciones financieras de las élites políticas o de un país cuya conducta fue la causante de las sanciones.

Para un mejor desarrollo de este comité, el Consejo de Seguridad decidió establecer el 17 de abril de 2000, un *Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones* con el fin de formular recomendaciones generales sobre la forma de aumentar la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas<sup>52,53</sup>.

---

<sup>51</sup> Según el artículo 41 de la Carta, dice que las medidas aplicadas por el Consejo comprenderán la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas. ONU, *Carta...op.cit.*, p. 29

<sup>52</sup> Nota del Presidente de 29 de enero de 1999 (S/1999/92) y otras propuestas y recomendaciones pertinentes, incluidas las mencionadas en el párrafo 2 supra.

<sup>53</sup> Ver "Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad: Información General" en <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/INTRO.htm>

Según la Resolución S/2000/39, con la que se crea el Grupo de Trabajo que tiene por objeto la eficacia de las sanciones en los siguientes puntos: a) Los métodos de trabajo de los comités de sanciones y la coordinación entre los comités; b) La capacidad de la Secretaría de las Naciones Unidas; c) La coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales; d) La formulación de las resoluciones sobre sanciones, incluidas las condiciones para el mantenimiento/levantamiento de las sanciones; e) Los informes de evaluación previa y *a posteriori* y la evaluación en curso de los regímenes de sanciones; f) La supervisión y la aplicación coercitiva de las sanciones; g) Los efectos indeseados de las sanciones; h) Las exenciones por motivos humanitarios; i) Las sanciones orientadas a finalidades precisas; j) La asistencia a los Estados Miembros para la aplicación de las sanciones; k) La aplicación de las recomendaciones de la mencionada nota del Presidente<sup>54</sup>.

De acuerdo a los párrafos 9 y 10 de la Resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, se le encomendó al Grupo de Trabajo examinar lo siguiente: a) "medidas prácticas que se han de imponer contra las personas, los grupos y las entidades involucrados en actividades terroristas o asociados con ellas, además de las ya enunciadas por el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los Talibanes" y b) "la posibilidad de establecer un fondo internacional para indemnizar a las víctimas de actos de terrorismo y sus familias".

Como parte de su firme determinación de asegurar que haya procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y para suprimir sus nombres de ellas, así como para conceder exenciones humanitarias, el 19 de diciembre de 2006 el Consejo de Seguridad aprobó su Resolución 1730 (2006) en la que pidió al Secretario General que estableciera en la Secretaría (Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de

---

<sup>54</sup> Véase Nota del Presidente (S/2000/319) en: <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/395/05/PDF/N0039505.pdf?OpenElement>

Seguridad) un punto focal para recibir las solicitudes de supresión de nombres de las listas y llevar a cabo las tareas descritas en el anexo de esa resolución.

Entre los Comités Activos, hasta el año de 2010 se encuentran<sup>55</sup>:

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 751 (1992) referente a Somalia
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) en relación a la organización Al-Qaida y los talibanes e individuos y entidades asociadas
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1518 (2003) relativa a Iraq y Kuwait
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1521 (2003) referente a Liberia
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1533 (2004) referente a la República Democrática del Congo
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1572 (2004) referente a Costa de Marfil
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1591 (2005) referente al Sudán
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1636 (2005) relativa a la inclusión en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos impuestas a las personas designadas por la Comisión Internacional Independiente de Investigación o el Gobierno del Líbano como sospechosas de estar involucradas en el atentado terrorista con bomba perpetrado en Beirut (Líbano) el 14 de febrero de 2005, que causó la muerte del ex Primer Ministro de ese país, Rafiq Hariri, y de otras 22 personas.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1718 (2006) relativa a la República Democrática de Corea.

---

<sup>55</sup> Consultar Comités de Sanciones Activos en: <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/INTRO.htm>

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1737 (2006)

### **1.6. Comité del Estado Mayor: *Asesoramiento y asistencia al Consejo de Seguridad***

Como anteriormente lo presenté, gracias al *sistema de seguridad colectiva de la ONU*, el Consejo de Seguridad puede determinar la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión, y puede recomendar o decidir medidas para poner remedio a tal situación (Artículo 39 de la Carta).

Debido a los mecanismos de la seguridad colectiva, una pieza clave es el *Comité de Estado Mayor*, compuesto por los jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Estipula el Artículo 47 de la Carta, el establecimiento del Comité de Estado Mayor para “asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme”<sup>56</sup>.

Según el Artículo 47, le brinda competencia a los cinco miembros permanentes, junto con el *derecho de veto*, permitiendo que su poder en el Consejo de Seguridad sea cada vez más grande respecto al resto de los miembros no permanentes. Los dota del total mando y dirección del Consejo para poder decidir sobre las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz.

---

<sup>56</sup> ONU, *Carta...Op.Cit.*, p. 32.

Tal participación, desfavorable para el resto de los miembros de la ONU, evita que se tengan los resultados adecuados para favorecer el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Notoriamente, tenemos que a los miembros permanentes se les dota de la “dirección estratégica de todas las fuerzas armadas”<sup>57</sup>.

La aportación del Comité de Estado Mayor se traduce en un gran poder que tienen los cinco miembros permanentes para dominar las relaciones de seguridad y paz en el escenario internacional. Pese a la participación de los diez miembros restantes, quienes pueden participar en las labores del Comité única y exclusivamente con la invitación de los miembros permanentes, cuando se requiera de la participación de algún otro miembro.

Sin embargo, rara vez se utiliza dicha invitación pues como vemos por lo regular las decisiones que toma el Consejo de Seguridad son guiadas por los miembros permanentes que no ceden el poder al resto de los miembros.

Los términos de la Carta donde se hace mención de este Comité son claros y específicos de acuerdo a su composición. Sin embargo, nunca llega a establecerse, de manera que su forma operativa y la manera en que el Consejo sirve de él, no resulta muy clara, sobre todo al momento de desplegar Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En la estructura del Consejo de Seguridad ni siquiera se hace mención, por lo tanto sólo queda explícito en la Carta de San Francisco que servirá de consulta para procedimientos militares o sobre cuestiones de estrategia.

---

<sup>57</sup> *Ibidem*

## **1.7. Cooperación en materia de seguridad y paz con organismos regionales**

Desde la creación de la Sociedad de Naciones, los miembros establecieron mecanismos de cooperación en materia de abastecimientos y transporte, así como el apoyo a la recuperación de los países afectados en forma directa por las hostilidades de la guerra; sin embargo, la disposición hacia la cooperación por parte de los países fue escasa, impidiendo que tuvieran resultados fructíferos.

Así, para el fin de la Segunda Guerra Mundial, las potencias aliadas desarrollaron entre sí mecanismos indispensables de cooperación económica y en materia de seguridad, con el fin de mantener la paz en el mundo y lograr un ambiente de armonía entre todas las naciones. Estos mecanismos fueron impulsados en la Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, como parte de un nuevo orden internacional.

De acuerdo con las competencias universales de la Organización, en el contexto de la Carta, no se impide una acción regional, que se desarrolla principalmente a través de las comisiones económicas regionales y las oficinas de información de las Naciones Unidas.

El Artículo 1 de la Carta formula muy ampliamente los objetivos de las Naciones Unidas en el terreno de la cooperación entre los Estados miembros:

(Párrafo 3) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión<sup>58</sup>.

Sin embargo, en el Capítulo VIII de la Carta, relativo a los *Acuerdos Regionales*, “habla de la elaboración de acuerdos y la relación con otros

---

<sup>58</sup> *Ibid.*, p. 5.



organismos regionales en materia de seguridad, con la finalidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De esta manera, los miembros de las Naciones Unidas que sean parte de otros organismos o hayan firmado acuerdos regionales, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad”<sup>59</sup>.

La finalidad principal que asigna la Carta a dichos acuerdos u organismos regionales es la *solución de controversias* de carácter regional, mediante la aplicación de *medidas coercitivas*.

Como ejemplos de organismos regionales, la Unión Panamericana se creó como organismo dependiente de las Unión de las Repúblicas Americanas creada por la Resolución de la IV Conferencia Interamericana celebrada en Buenos Aires en 1910, dentro de sus funciones trataban temas en materia de seguridad colectiva durante la Segunda Guerra Mundial. La Unión Panamericana es reemplazada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 1948. La Liga de los Estados Árabes (o Liga Árabe) jugó un papel importante en el mundo de la posguerra, sobre todo en materia de cooperación con la seguridad y rehabilitación de sus miembros<sup>60</sup>.

Entonces, el Capítulo VIII de la Carta, ha sentado las bases para el establecimiento de varias organizaciones regionales con competencias en materia de seguridad y paz, específicamente, *solución pacífica de controversias*, como la Organización para la Unidad Africana (OUA) conocida en la actualidad como “Unión Africana” (UA), el Consejo de Europa y la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

---

<sup>59</sup> ONU, *Carta...op.cit.*, pp. 35-37.

<sup>60</sup> Manuel Medina Ortega, *La Organización de las Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, Madrid, 1974 pp. 87-167.

El Artículo 51 de la Carta faculta, además, a los Estados miembros a ejercitar la legítima defensa, sea individual o colectiva, en caso de ataque armado. Tomando en cuenta el fundamento de este precepto se han firmado varios *acuerdos de defensa colectiva*, e incluso se han establecido organizaciones regionales que tienen como finalidad la defensa colectiva: Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR) o Pacto de Río, de 1947; Pacto del Atlántico, de 1949, sobre el cual se ha desarrollado la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN); Pacto de Varsovia, de 1955, Pacto de Manila, de 1954, que sirvió de base a la Organización del Tratado del Sudeste Asiático; Pacto de Bagdad, de 1955, que fue el punto de partida para la actual Organización del Tratado Central (OTC); Tratado de la Unión Europea Occidental, de 1954; etc.

Ante esta cuestión, Manuel Medina afirma que aunque todos estos acuerdos se refieren expresamente a la Carta y señalan que su finalidad consiste en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, responden en realidad al enfrentamiento político entre los bloques occidental y socialista de la segunda posguerra, y en poco contribuyen a la consecución de los objetivos de las Naciones Unidas<sup>61</sup>.

Por otro lado, los organismos regionales con competencias en materia de solución pacífica de controversias, como la OEA, la Liga Árabe, incluso la OUA, en algunas ocasiones han llevado a cabo una importante función en materia de cooperación relacionada con la seguridad de sus Estados miembros. Como ejemplos tenemos el papel mediador de la OEA en el conflicto entre el Salvador y Honduras, y de la OUA en los litigios fronterizos entre Marruecos y Argelia, o entre Somalia y Etiopía. Desafortunadamente debido al cambio del contexto internacional y la actual situación que vivimos en un mundo en constante cambio, dichas organizaciones necesitan de modificaciones en su estructura para tener una mejor eficacia en la actualidad.

---

<sup>61</sup> *Ibidem*.

Consecuentemente, la aplicación de medidas de seguridad colectiva por organizaciones regionales o acuerdos de defensa regional ofrecen graves dificultades. Manuel Medina señala que dichos acuerdos están sujetos a objeciones políticas y jurídicas<sup>62</sup>. Medina pone de ejemplo la intervención de Estados Unidos en Santo Domingo que después fue amparada por la OEA, la participación de dicha organización fue invocada para rechazar la consideración de la cuestión por el Consejo de Seguridad. También la Unión Soviética y otros países de Europa oriental alegaron que el Pacto de Varsovia justificaba su intervención en 1968 en Checoslovaquia. En ambos casos se trata de interpretaciones unilaterales de la Carta, que van contra su texto y su finalidad, pues son principios fundamentales de la ONU la prohibición del empleo de la fuerza contra la independencia política de un Estado y el reconocimiento de la igualdad soberana de todos los miembros de la Organización.

En la actualidad, el ejemplo más claro que tenemos de cooperación internacional en materia de seguridad dentro de la Organización es dentro del Comité de Lucha contra el Terrorismo, creado en el 2001. Las organizaciones internacionales, regionales y subregionales se han reunido con objeto de examinar cuál sería el mejor modo de cooperar en el marco de la lucha mundial contra el terrorismo, de igual forma se han comprometido en desempeñar una función importante para ayudar a los Estados a aplicar la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

En la primera de esas reuniones, celebrada el 6 de marzo de 2003 con la participación de 57 organizaciones, acordando que las organizaciones internacionales intercambiarían información sobre códigos, normas y prácticas recomendadas en las esferas de su competencia y que las organizaciones regionales y subregionales establecerían mecanismos para facilitar la asistencia y cooperación entre países vecinos. En el contexto de esa cooperación, se centrarían esfuerzos en los campos de su competencia, para así evitar que se

---

<sup>62</sup> *Ibidem*.

duplicaran esfuerzos y desperdiciar recursos. Las organizaciones regionales y subregionales se asegurarían de que los gobiernos de sus países miembros concediesen una elevada prioridad a la lucha contra el terrorismo dentro del marco de la Resolución 1373 (2001).

Como ejemplo de las reuniones celebradas, tenemos que asistieron: la Organización de los Estados Americanos y su Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), en octubre de 2003 en Washington, D.C. (Estados Unidos), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en marzo de 2004 en Viena (Austria), y la Comunidad de Estados Independientes, en enero de 2005 en Almaty (Kazajstán); del 29 al 31 de octubre de 2007 se celebró la quinta reunión extraordinaria de Prevención del movimiento terrorista y la seguridad fronteriza efectiva en Nairobi (Kenia) en la que 74 organizaciones internacionales, regionales y subregionales fueron invitadas a participar en la reunión<sup>63</sup>.

Finalmente y siguiendo la línea de cooperación (aunque no en materia de seguridad), conviene resaltar que el Consejo de Seguridad cuenta con la asistencia del Consejo de Administración Fiduciaria, para el desempeño de deberes relacionados con asuntos políticos, económicos, sociales y educativos en los territorios en fideicomiso que han sido designados como zonas estratégicas.

Es por eso que el Capítulo IX de la Carta, dedicado a la *“Cooperación internacional económica y social”*, desarrolla los principios del artículo primero, y en el Capítulo X se describen las funciones del Consejo Económico y Social, órgano directamente responsable de este tipo de actividades de las Naciones Unidas. El Artículo 55 contiene una especie de catálogo de las funciones de la ONU en este terreno que van desde la promoción del desarrollo económico y

---

<sup>63</sup>Cfr. Sitio oficial del Comité para la Lucha contra el Terrorismo en: <http://www.un.org/spanish/sc/ctc/>

social hasta la defensa de los derechos y libertades fundamentales de los individuos<sup>64</sup>.

Hasta aquí hemos tocado todos los aspectos referentes al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pasando por sus orígenes, funciones y el sistema de seguridad colectiva, así como a los sistemas de votación, el derecho de veto y los Comités establecidos por el propio Consejo. A continuación abordaremos lo que son las Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las funciones que desarrollan bajo el mandato del Consejo de Seguridad alrededor del mundo.

---

<sup>64</sup>Manuel Medina, *Op. Cit.*, pp. 41-47.

## **2. Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Los conflictos y las guerras han ocasionado a lo largo de los años la muerte de niños, mujeres y hombres inocentes que no tienen ningún vínculo ni interés en los enfrentamientos armados; también se han originado desplazamientos forzosos de la población y miseria en muchos países del mundo. La necesidad de resolver, controlar y prevenir los conflictos se ha convertido en una urgencia para la sociedad internacional que juzga y castiga los hechos atroces e inhumanos provocados por las guerras.

Es una realidad que sin paz, seguridad y estabilidad no es posible alcanzar el desarrollo, provocando que la comunidad internacional tome conciencia de la situación que se vive en el mundo. Es inaceptable que como seres humanos sigamos permitiendo que las guerras imperen en lugar de preservar la paz y la seguridad internacionales. Para tratar de vivir en un mundo pacífico, la Organización de las Naciones Unidas lleva a cabo medidas destinadas a promover la solución de controversias o conflictos internacionales, conocidas como Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

Los encargados del mantenimiento de la paz destinados a zonas de conflicto deben aportar seguridad y protección a la población civil. En primer lugar, deben poner fin a los combates, a través de las herramientas que disponen, por ejemplo: mediación, negociación o el uso de los buenos oficios, sin embargo, recordemos que cuando estos recursos se agotan es permisible la acción militar como último recurso<sup>65</sup>.

El embajador Alonso Gómez-Robledo señala que las actividades calificadas de mantenimiento de la paz se refieren a conflictos que ya están en curso, y en los cuales se trata de poner fin a los mismos mediante la utilización de las herramientas de la diplomacia y la mediación. Los efectivos, tanto de personal civil

---

<sup>65</sup> Véase Funciones del Consejo de Seguridad en capítulo 1.

como militar, pueden ser enviados por los gobiernos, por grupos de Estados, por organizaciones regionales o por las Naciones Unidas<sup>66</sup>.

En lo que respecta a las actividades de construcción de la paz se incluye la reintegración de antiguos combatientes a la sociedad civil; la reestructuración o reforma del sistema judicial o penal; el respeto a los derechos humanos a través del monitoreo, educación e investigación de hechos pasados y de posibles abusos; se provee asistencia técnica para el desarrollo democrático; y promueven la resolución de conflictos y técnicas de reconciliación<sup>67</sup>.

Sumada a los medios diplomáticos se encuentra la cooperación internacional y la experiencia adquirida en las misiones desplegadas con anterioridad a lo largo de los sesenta y tres años que llevan fungiendo las OMP, además de las labores de carácter militar tales como el control de los altos al fuego, la separación de las fuerzas enemigas y el mantenimiento de las zonas de separación.

Aunado a lo anterior, las OMP deben trabajar de manera conjunta con otras agencias de la ONU y otras organizaciones humanitarias tales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y con base en ello ayudar a poner fin a los enfrentamientos, al tiempo de auxiliar a los refugiados a que vuelvan a sus hogares supervisando el respeto de sus derechos humanos, neutralizando las minas antipersonales y comenzando con la reconstrucción de las regiones afectadas. Además, las OMP deben movilizar a los antiguos combatientes, entrenar y supervisar a la policía civil y también ayudar en cuestiones electorales para que no se reinicien los conflictos.

---

<sup>66</sup> Alonso Gómez-Robledo Verduzco; Consideraciones en torno a las "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, IJ-UNAM, No. 103, Enero-Abril 2002, México, p. 107.

<sup>67</sup> "Report of the Panel on United Nations Peace Operations, 21-VIII-2000", *International Legal Materials*, Nueva York, vol. XXXIX, noviembre de 2000, pp. 1432-1498. Véase también [http://www.un.org/peace/reports/peace\\_operations/](http://www.un.org/peace/reports/peace_operations/)

Lo señalado en los párrafos precedentes nos muestra los medios de que se vale una Operación del Mantenimiento de la Paz para poder cumplir con sus objetivos; sin embargo, el arma más poderosa de los componentes de una misión de paz será la imparcialidad, legitimidad y universalidad que les otorga una organización mundial, y que se deriva del hecho de que representan a la comunidad internacional en su conjunto.

De manera general, las operaciones deben tener la capacidad de desviar las energías de la gente hacia actividades de reconstrucción. Deben poder llevar a cabo propuestas integradas de repatriación, reasentamiento, reintegración y rehabilitación de refugiados, de desplazados, y de ex combatientes y sus familias, haciendo especial hincapié en las mujeres y los niños víctimas de la violencia. Deben planificar e implantar programas bien armonizados de desarme, desmovilización, rehabilitación y reintegración que sirvan de base para consolidar la seguridad y la protección.

El problema del mantenimiento de la paz siempre ha significado una gran preocupación en la comunidad internacional desde los inicios de la humanidad. Recordemos que con el fin de la Primera Guerra Mundial, la sociedad internacional se vio en la necesidad de crear una organización internacional capaz no sólo de solucionar los conflictos internacionales, sino, básicamente, de prevenirlos, por lo que necesitaba edificar un sistema institucionalizado para mantener la paz.

Desde 1948 hasta finales del año 2009, diecisiete operaciones de paz siguen vigentes en cuatro continentes, en las que han contribuido 117 países con personal militar y policía, donde casi 116,000 personas han prestado su servicio. Más de 82,000 de estas personas fueron personal de tropa y observadores militares y unos 10,000 fueron policías. Además, hubo más de 6,000 personas



civiles internacionales, casi 15,000 personas civiles locales y 2,200 voluntarios de Naciones Unidas de más de 160 naciones<sup>68</sup>.

Existe el caso del Departamento de Asuntos Políticos (DAP) que se encarga de dirigir también once misiones políticas especiales y oficinas de apoyo al mantenimiento de la paz en África Occidental y Central, Asia Central, Iraq y Medio Oriente<sup>69</sup>.

Es importante señalar que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Afganistán (MANUA), la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Sudán (MANUS) y la Oficina de las Naciones Unidas en Timor Leste (ONUTIL), son misiones Políticas de las Naciones Unidas, y las apoya el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP).

Las OMP han estado presentes desde 1948, cuando llegaron los primeros soldados a territorio palestino distinguiendo a sus efectivos que portaban un casco azul y custodiaban la bandera de la ONU que se caracterizaba por los colores azul y blanco, con ramas de olivo. Dichos soldados extranjeros fueron comisionados para observar, vigilar, construir la paz en el lugar de conflicto, pero no podían utilizar la fuerza a menos que fuera para defenderse.

Es así, que a lo largo de este capítulo se describirán y estudiarán las funciones, características, mandatos y forma de despliegue de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como su origen, antecedentes históricos, clasificación y financiamiento. Al final tendremos un análisis respecto a la validez jurídica de las resoluciones emitidas por Organismos Internacionales, en especial el caso del Consejo de Seguridad para poder comprender el tema central de esta investigación.

---

<sup>68</sup> Hoja de Hechos, Mantenimiento de la paz por las Naciones Unidas. Hoja Informativa 2010. Cfr. [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/fact\\_sheet\\_es.pdf](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/fact_sheet_es.pdf)

<sup>69</sup> ONU, 2005: Un buen año para las operaciones de mantenimiento de la Paz, Departamento de Información Pública de la ONU. Cfr. <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir05/>. Diciembre de 2007.

## 2.1. Conceptualización

Ha quedado entendido que el Consejo de Seguridad es el principal órgano encargado de las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, gracias a su capacidad de imponer medidas para la solución de conflictos. Una de estas acciones es el establecimiento de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, las cuales son dirigidas por el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, generalmente por medio de un representante especial que se ubica en la zona en que se despliegue la operación.

Debido a que el concepto de mantenimiento de la paz no fue plasmado en la Carta de la ONU, y en vista de que se han manipulado los términos a fin de obtener beneficios o debido a intereses propios de ciertos Estados, la definición de mantenimiento de la paz surgió como una solución pragmática para responder ante amenazas a la paz y a la seguridad internacionales, puesto que rebasa los medios diplomáticos para el arreglo pacífico de controversias, algunas de las disposiciones de la Carta en materia de OMP podrán resultar inoperantes o insuficientes para llevar a cabo la paz en las zonas donde han sido desplegadas.

Es necesario tener precaución con la conceptualización de las OMP, a fin de evitar interpretaciones incompletas o inadecuadas que generan ignorancia y propician que se cometan abusos y arbitrariedades en el nombre del mantenimiento de la paz.

Al respecto, podemos decir que la definición del DOPM describe el mantenimiento de la paz como “una forma de ayudar a los países asolados por los conflictos a crear condiciones favorables para la paz sostenible”<sup>70</sup>. Los integrantes de las fuerzas de mantenimiento de la paz: soldados y oficiales militares, oficiales de policía civil y personal civil procedentes de distintos países del mundo, supervisan y observan los procesos de paz que surgen con posterioridad a las

---

<sup>70</sup> <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/faq/q1.htm>

situaciones de conflicto y prestan asistencia a los excombatientes en la aplicación de los acuerdos de paz que se han firmado.

Esa asistencia se presenta de diversas formas, incluidas las medidas de fomento de la confianza, las disposiciones para cooperar en materia de apoyo electoral, el fortalecimiento del imperio de la ley, y el desarrollo económico y social.

El ex Secretario General de la ONU, Boutros Boutros Ghali, contempla el Mantenimiento de la Paz en su *Programa de Paz*:

*como el despliegue de una presencia de las Naciones Unidas en el terreno, hasta ahora con el consentimiento de todas las partes interesadas y, como norma, con la participación de personal militar o policial de las Naciones Unidas y, también por el personal civil*<sup>71</sup>.

El párrafo anterior contiene palabras clave que identifican al término de mantenimiento de la paz y cómo se emite el mandato de despliegue de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en cuya práctica participa en la actualidad tanto personal militar como civil.

Sin embargo, en el presente trabajo tomaremos como concepto completo y adecuado de Misiones de Mantenimiento de la Paz, la definición del Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado, quien conceptualiza a las Operaciones de las Naciones Unidas de Mantenimiento de la Paz como:

*Medidas temporales de responsabilidad colectiva destinadas a promover la solución de controversias o conflictos internacionales y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con el consentimiento de las partes involucradas, decididas por el Consejo de las Naciones Unidas, que sólo en circunstancias excepcionales eminentemente de carácter defensivo pueden implicar el mínimo uso de la fuerza, y que son aplicadas con la participación de contingentes de personal militar, policial y*

---

<sup>71</sup> Boutros Boutros-Ghali, *Un Programa de Paz*, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York, 1992, 57 pp.

*civil y sufragadas con el apoyo financiero prorrateado, así como con contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la Organización*<sup>72</sup>.

Debido a que no se hace mención explícita de las OMP en la Carta de la ONU, es pertinente aclarar, tal como lo hace el Dr. Hernández-Vela, que el concepto de mantenimiento de la paz “rebasa los medios diplomáticos para el arreglo pacífico de controversias estipulados en el Capítulo VI, pero no tiene el alcance de las disposiciones militares u otras disposiciones coercitivas del Capítulo VII, por lo que atinadamente el ex Secretario General Dag Hammarskjöld señalaba que esta cuestión podría colocarse en lo que llamó el Capítulo Seis y Medio”<sup>73</sup>.

Las tareas desempeñadas por las OMP son esenciales en la pronta solución del conflicto, entre ellas están:

- Supervisar acuerdos de cese de fuego,
- Supervisar las treguas entre las partes en conflicto,
- Participar en el retiro de tropas extranjeras,
- Desmovilización de combatientes,
- Desarme,
- Ayudar en el retorno de las personas desplazadas,
- Observación militar,
- Ayudar a la policía civil,
- Vigilar y controlar las zonas desmilitarizadas o áreas restringidas,
- Verificar el respeto de los derechos humanos,
- Prestar asistencia humanitaria,
- Supervisar la transición de los gobiernos,
- Ayudar a convocar elecciones y vigilar la celebración de las mismas,
- Desminar las zonas peligrosas,

---

<sup>72</sup> Hernández-Vela Salgado, Edmundo; *Op. Cit.*, p. 756.

<sup>73</sup> *Ibidem*, p. 757.

- Cooperar con organizaciones regionales e incluir despliegues conjuntos.

## 2.2. Origen y antecedentes históricos

Las actividades de paz de las Naciones Unidas surgieron como respuesta ante el hecho de que los conflictos regionales en el mundo se habían convertido en una amenaza para la comunidad mundial en cuestión de paz y seguridad.

Debido a que la Carta no hace referencia específica a las OMP, la primera vez que se puso en práctica fue en el año de 1948 en la guerra árabe-israelí, en el mismo año se creó el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua Palestina<sup>74</sup>.

Dentro del origen de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, encontramos sus inicios en el período de la Guerra Fría, con el fin de resolver conflictos entre los Estados a través del despliegue de personal militar desprovisto de armas o armados con *armas ligeras*<sup>75</sup>, procedentes de algunos países, bajo el mando de las Naciones Unidas, entre las fuerzas armadas de las partes enfrentadas. Cuando las grandes potencias encomendaban a las Naciones Unidas la tarea de poner fin a los conflictos que atentaban contra la paz y la seguridad internacionales, se desplegaba personal de mantenimiento de la paz.

---

<sup>74</sup> Cfr. ONU, *ABC... Op. Cit.*, p. 84.

<sup>75</sup> Este tipo de armas también son conocidas como *armas convencionales*, las cuales son difíciles de caracterizar con precisión. Según el Diccionario sobre control de armamentos, desarme y fomento de la confianza, las armas convencionales “son todas aquellas que no tienen carácter de destrucción en masa”, aunque se identifica a este tipo de armas por lo que no son, en la práctica, se entiende por armas convencionales o ligeras aquellos dispositivos capaces de matar, inutilizar o causar daños a un blanco, utilizan plomo, y que pueden portar el hombre, así como la maquinaria para el lanzamiento de las mismas. Este tipo de armas son sumamente accesibles, aunque su adquisición y mantenimiento en grandes cantidades pueden ser demasiado costosos. Cfr. Steve Tulliu y Thomas Schmalgerger, *En buenos términos con la seguridad: diccionario sobre el control de armamentos, desarme y fomento de la confianza*, UNIDIR-ONU, Ginebra, 2003, pp. 15-16.

Sin embargo, las fuerzas de mantenimiento de la paz desde un inicio tenían prohibido responder al fuego con fuego. Era regla general, que las OMP se desplegaran cuando ya se había implantado la cesación del fuego y las partes en el conflicto habían dado su consentimiento.

Empero, el fin de la pugna ideológica entre el capitalismo y el socialismo fue un parteaguas en el escenario internacional. Lógicamente, dicho acontecimiento provocó un cambio en las OMP. Los problemas derivados de la tensión Este-Oeste eran de tal magnitud que el trabajo de la Organización en materia de OMP tendía a centrarse en situaciones más claras, interestatales, con mandatos mucho más limitados –observación o interposición- y el mínimo de actores no estatales y partes implicadas. En este período de cambios, el personal de las OMP incluía un número mayor de elementos civiles para asegurar un futuro seguro y pacífico.

Estas nuevas operaciones complejas tuvieron un gran resultado gracias a la cooperación existente entre los Estados. Dentro de este mismo contexto, surge en 1992 el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para apoyar a las nuevas operaciones y se dedica a asistir a los Estados miembros y al Secretario General en sus esfuerzos por mantener paz y seguridad internacionales. La misión del departamento es planear, preparar, gestionar y dirigir las OMP, por lo que así pueden cumplir de manera efectiva sus mandatos bajo la autoridad general del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y bajo el mandato encomendado al Secretario General<sup>76</sup>.

El DOMP está a cargo de la dirección política y ejecutiva de las OMP, y mantiene el contacto con el Consejo de Seguridad, la tropa y los contribuidores financieros, y las partes en conflicto; por lo tanto, también dirigen la puesta en práctica de los mandatos del Consejo de Seguridad. El Departamento se esfuerza en proporcionar ayuda administrativa y logística y así como un costo eficiente en las misiones en el campo, a través del despliegue oportuno del equipo y de los

---

<sup>76</sup> Ver *Declaración de la Misión del DOMP* en <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/info/page3.htm>

servicios de calidad, de los recursos financieros adecuados y del personal bien capacitado. El DOMP trabaja para integrar los esfuerzos de las entidades de la ONU, gubernamentales y no gubernamentales en el contexto de las OMP. El departamento también proporciona dirección y ayuda a los militares, a la policía, a la desactivación de las minas, y ediciones logísticas y administrativas a otras misiones políticas y construcción de la paz.

Debido al aumento de despliegues de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en la década de 1990, el ex Secretario General Kofi Annan pidió a un grupo de alto nivel realizar un examen amplio de la cuestión de las OMP en el año 2000, y así formulara una serie de recomendaciones específicas para ayudar a las Naciones Unidas a llevar a cabo las actividades relativas a la paz y la seguridad internacionales. El grupo fue encabezado por el Sr. Lakhdar Brahimi, ex Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia, y le seguían un número reconocido de personalidades con amplia experiencia en el desarrollo del mantenimiento de la paz, consolidación de la paz, desarrollo y asistencia humanitaria. Este examen requerido por Kofi Annan, es conocido como Informe Brahimi<sup>77</sup>.

Este informe engloba propuestas para mejorar la calidad de las OMP, entre ellas se plantea que sin un compromiso renovado de los Estados miembros, un cambio institucional significativo y un mayor apoyo financiero, las Naciones Unidas no podrán ejecutar las tareas críticas de mantenimiento y consolidación de la paz. En adición, las fuerzas que envía la ONU a las misiones de paz, deben estar preparadas para hacer frente a las fuerzas de la guerra y la violencia. Entonces, para que las iniciativas reduzcan la tensión y eviten los conflictos, el Secretario General necesita un apoyo político claro, firme y sostenido de los Estados miembros.

---

<sup>77</sup> ONU, *Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos*, Departamento de Información Pública, Nueva York, Documento oficial A/55/305 - S/2000/809.

Por otra parte, los cambios que recomienda el Grupo no tendrán efecto duradero a menos que los Estados miembros tengan la suficiente voluntad política para apoyar financiera, política y operacionalmente a las Naciones Unidas de modo que puedan ser realmente convincentes como fuerza de paz<sup>78</sup>.

### 2.3. Principios básicos

Con la ambición de obtener poder, algunos actores tienen la idea que para poner fin a las guerras que amenazan día a día en todo el mundo se debe utilizar la guerra, lo que es una idea burda e ilógica, que desafortunadamente se ha aplicado por algunos gobiernos como los de Estados Unidos a ciertos casos con la finalidad de gobernar el planeta y maniatar las situaciones de conflicto, guiados por intereses propios.

Por el contrario, las Naciones Unidas se rigen por el principio básico de que *el usar las armas no es la mejor fórmula para arreglar una controversia, de hecho, la mejor arma que tiene un integrante de las fuerzas de paz es su imparcialidad*. Entonces, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz son especialmente útiles para recordar a las partes en conflicto de que la comunidad internacional se interesa por la paz del mundo, que le importa y está pendiente de la situación de cada país y trata de velar por la legalidad de los actos que se llevan a cabo.

Se ha constatado que las OMP no se basan en el principio de enviar fuerzas que luchen para poner fin a un conflicto, sino que más bien, ser parte de la premisa básica de que una presencia imparcial de efectivos de fuerzas de paz de Naciones Unidas en la región donde se desarrolla un conflicto, hace que las partes implicadas procuren arreglar de forma pacífica y negociada sus controversias<sup>79</sup>. Por consiguiente tales acciones se fundan esencialmente en tres principios

---

<sup>78</sup> *Ibidem*.

<sup>79</sup> Cfr. Principios básicos en [http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm)



relacionados entre sí: ascenso de las partes implicadas, neutralidad y uso mínimo de la fuerza, únicamente en caso de legítima defensa. Sin embargo, hay que recordar que el despliegue de una Operación de Mantenimiento de la Paz es una cuestión muy delicada, pues implica la introducción de un actor militar en una situación de conflicto.

Por ello a lo largo de los años se han ido formulando y puesto en práctica varios principios que deben regir su instrumentación, a fin de garantizar su eficacia y eficiencia, además de proporcionarles legalidad y legitimidad, al pretender que dichos principios complementen a aquellos que deben regir las relaciones internacionales y privilegien la paz por encima de la confrontación o el castigo.

Estos principios han sido formulados por los Estados miembros de las Naciones Unidas con base en la experiencia histórica en el despliegue de las operaciones, y se han codificado mediante las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, particularmente la Resolución 49/37, con fecha de 9 de diciembre de 1994<sup>80</sup>.

Dentro de los principios básicos de las OMP se encuentran:

- **Unidad.** Es un hecho que las OMP están integradas por contingentes que provienen de diversos países, los cuales tienen diferentes costumbres e idiosincrasias; sin embargo, dichos contingentes actúan como si fueran uno solo, a fin de dar legitimidad y operatividad a la misión.
- **Legitimidad.** Todas las OMP deben obedecer a una necesidad para que sean desplegadas; la decisión para su despliegue obedece al Consejo de Seguridad (o en algunos casos a la Asamblea General), es necesario

---

<sup>80</sup> Véase resoluciones de la Asamblea General del 49 período de sesiones, Resolución 49/37 “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, en <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/49/list49.htm>

que se componga por personal de varios Estados, considerando el principio de representación geográfica equitativa en la medida de lo posible, y no presentar problemas de conducta en su interior.

- Universalidad. Debido a su universalidad, las OMP son un medio singularmente ventajoso de resolver conflictos. La universalidad refuerza su legitimidad y limita las consecuencias para la soberanía del país anfitrión. Las fuerzas de mantenimiento de la paz ajenas al conflicto, pueden fomentar el diálogo entre las partes contendientes y a la vez centrar la atención mundial en preocupaciones locales. De esta manera crean oportunidades, que de lo contrario no existirían, para realizar esfuerzos colectivos.
- No uso de la fuerza. En teoría, las OMP, definidas como medidas no coercitivas, que se basan en el consenso y la cooperación, y donde el personal que participa en ellas debe respetar el no usar la fuerza como medio para lograr sus objetivos, a no ser que el Consejo de Seguridad lo solicite, bajo un mandato basado en el Capítulo VII de la Carta. Sin embargo, los soldados que participan en dichas operaciones conservan para sí el derecho de *uso de la fuerza en defensa propia*, es decir, que el personal enviado a una operación de paz puede utilizar la fuerza únicamente si ésta es utilizada en su contra; a partir de 1973, sin embargo, el concepto se extendió para incluir situaciones en las que las partes, mediante la fuerza, intenten impedir a la OMP cumplir su labor. No obstante, el concepto se ha vuelto más laxo, incluyendo la defensa de todas las instalaciones de las Naciones Unidas y el personal internacional que se encuentre trabajando en el terreno<sup>81</sup>.

---

<sup>81</sup> H. Corell & Benkirane; "The work of the Office of Legal Affairs", *Final report of the Nordic/UN Peacekeeping Senior Management Seminar (UNMAS)*, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz – Colegio Real de Defensa de Dinamarca, Copenhague- Nueva York, 1997, pp. 71-72.

- Apoyo activo y continuo del Consejo de Seguridad. Con la finalidad de renovar su legitimidad cuando sea necesario fortalecer políticamente a la operación en cuestión.
- Imparcialidad y objetividad. Las OMP son esfuerzos de la comunidad internacional para ayudar a obtener la paz en las zonas de conflicto, donde las partes que se confrontan logren solucionar de manera pacífica y respeten los acuerdos alcanzados, por lo tanto, en ningún momento debe parecer que las fuerzas desplegadas se inclinen hacia una de las partes; tampoco debe permitirse que una de las partes adquiera ventaja sobre otra como resultado de las actividades de la OMP. Asimismo, los contingentes de Naciones Unidas deben cumplir con su mandato objetivamente, apegándose a las decisiones del Consejo de Seguridad y las órdenes del Secretario General y sus representantes, y respetando en todo momento las costumbres y tradiciones del lugar al que han acudido en ayuda.
- Compromiso de países que aportan tropas a las OMP. Estos países que aportan contingentes deben estar dispuestos a participar en la operación el tiempo necesario. Pero deben estar conscientes de que sus soldados están bajo el mando de un funcionario internacional y que además son vulnerables como en cualquier operación armada.
- Mandato claro. El mandato de la operación debe ser preciso, explícito y real, con la finalidad de que los contingentes lo lleven a cabo tal cual se ordenó.
- Consentimiento y cooperación de las partes. Una OMP no puede ser desplegada si las partes involucradas no aceptan las condiciones para que se lleve a cabo. A fin de que dicho despliegue no signifique una intromisión en los asuntos internos del Estado o los Estados afectados, resulta preferible que sean las partes, o una de ellas, las que soliciten la

intervención de la Organización en la solución de su disputa, para que se pueda realizar la operación sin ninguna obstrucción, logrando el consenso de las partes involucradas.

Los principios arriba mencionados se apegan estrictamente a los principios del derecho internacional contenidos en la Carta de las Naciones Unidas; por lo tanto, forman un marco jurídico que se aplica correctamente para el despliegue de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz; entre éstos se encuentran: la cooperación internacional, la solución pacífica de controversias y la no intervención en asuntos internos de los Estados.

En la forma real del despliegue de las operaciones de paz es notorio encontrarnos con una versión distinta de la aplicación de estos principios, pues en ocasiones no existe un total apego de estas reglas, por lo tanto se distorsionan los principios al momento de llevar a cabo los hechos en las OMP.

#### **2.4. Actividades de las fuerzas de mantenimiento de la paz**

Los procedimientos aplicados y la experiencia adquirida a lo largo de los años han servido de base para nuevas tareas de mantenimiento de la paz, como las de despliegue preventivo, de protección a las actividades de asistencia humanitaria en situaciones de conflicto, y de cooperación para crear entornos estables y seguros para las actividades destinadas a consolidar la paz una vez terminado el conflicto. El primer paso, que suele entrañar intensas negociaciones diplomáticas por parte del Secretario General de las Naciones Unidas, consiste en lograr que se interrumpan las hostilidades y obtener consentimiento de las partes antes de que se desplieguen las fuerzas de mantenimiento de la paz.

Las actividades que desarrollan los soldados de las operaciones de mantenimiento de paz de Naciones Unidas pueden ser muy distintas de las

actividades propias de los soldados, ya que éstos precisan de más diplomacia que habilidad para el combate.

En las misiones de paz donde acuden como observadores o portan armas ligeras para su legítima defensa y sus principales cometidos, desarrollan las siguientes actividades<sup>82</sup>:

- Supervisar la retirada de tropas, y observar el cumplimiento de acuerdos y evitar las violaciones de cese al fuego.
- Patrullar zonas desmilitarizadas
- Establecer zonas de amortiguación entre fuerzas rivales
- Vigilar el mantenimiento del orden y la ley
- Prestar servicios médicos de emergencia
- Hacer cumplir embargos
- Investigar incidentes
- Ayudar a reasentar a los refugiados
- Apoyar el restablecimiento de actividades civiles normales en zonas assoladas por conflictos
- Limpiar los campos minados
- Desarmar las facciones en pugna
- Observar y supervisar el buen desarrollo de elecciones
- Verificar el respeto a los derechos humanos
- Brindar ayuda o socorro humanitario
- Controlar físicamente las zonas de seguridad fijadas en las operaciones de paz
- Controlar los movimientos de armamento y personal armado en zonas de conflicto

Actualmente el personal civil<sup>83</sup> que se envía a las operaciones de paz de Naciones Unidas conlleva una participación que requiere de disciplina rigurosa y

---

<sup>82</sup> Cfr. Cometidos del personal militar en [http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm)

consolidar la paz en todos los niveles. Tal es el caso de la implicación de policías, observadores electorales, personal local contratado, voluntarios, representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) como Médicos sin Fronteras, Amnistía Internacional, etc., instituciones regionales de ayuda humanitaria, así como expertos de la ONU en distintas especialidades como voluntariado, Altos Comisionados para los Refugiados y para los Derechos Humanos, al Programa Mundial de la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y demás personal de la Secretaría General.

Sus funciones se resumen en lo siguiente:

Actuar de mediador y negociador ante las partes implicadas para la consecución de complicados acuerdos de paz; ayudar a los refugiados a regresar a sus hogares; vigilar el respeto de los derechos humanos, por parte de expertos en la materia; supervisar la legalidad de los procesos electorales; capacitar a los funcionarios encargados del sistema electoral; apoyar en las tareas de reconstrucción y desarrollo económico; reinsertar y capacitar a guerrilleros para su incorporación a la vida civil, y eventualmente, asignarles tierras a los ex combatientes.

También capacitan a los funcionarios encargados de la supervisión de la administración transitoria del territorio en conflicto, especialmente a los cuerpos de orden público y judicial.

Tienen el cometido de administrar las cárceles y el sistema penitenciario; reconstruir y crear hospitales y escuelas; capacitar a la nueva policía civil; reducir y reasignar a las fuerzas del ejército nacional.

---

<sup>83</sup> Ver Cometidos de Personal Civil en [http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm)

## **2.5. Clasificación**

Las operaciones de mantenimiento de la paz pueden abarcar, desde la simple ayuda humanitaria hasta una compleja tarea de imposición de la paz. Pero recordando que éstas se basan en los principios en el punto anteriormente visto, requieren también ciertas dotes de negociación y mediación, pero su verdadera eficacia depende indudablemente del legítimo poder efectivo que respalde el conjunto de las actuaciones.

Pese a lo anterior, no es sencillo establecer una clasificación entre las diversas operaciones que ha emprendido la ONU para el mantenimiento de la paz. Sin embargo, partiremos de la clasificación: 1) Misiones de observación, 2) Fuerzas de Mantenimiento de la paz, y; 3) Misiones políticas, ya que dichas denominaciones son utilizadas por el Consejo de Seguridad al establecer una operación<sup>84</sup>.

### **2.5.1. Misiones de observación**

Estas operaciones se conocen debido a que están integradas por un número bastante reducido de oficiales que no portan armas, además de que su principal cometido es vigilar la cesación del fuego, verificar la retirada de tropas o patrullar las zonas desmilitarizadas. Tienen, por lo tanto, una misión de verificación, supervisión e información a las Naciones Unidas. Las operaciones que aplican a este tipo de operaciones son: el antiguo Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán (GOMNUIP) y la Misión de Observación de las Naciones Unidas para Iraq y Kuwait (MONUIK).

---

<sup>84</sup> Ver <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/>

### **2.5.2. Fuerzas de mantenimiento de la paz**

Estas operaciones están integradas por contingentes nacionales de soldados cuyo despliegue tiene por fin llevar a cabo tareas similares a la de los observadores militares y con frecuencia actuar como elemento neutralizador entre los adversarios, haciendo uso de su imparcialidad. Los efectivos portan armas ligeras con el exclusivo fin de su defensa personal y elementos para recibir un adecuado apoyo logístico. Su misión no se reduce a la observación, sino que deben tener una participación activa y eficaz para mantener o crear condiciones de paz y seguridad: esfuerzos para evitar que se reanude la lucha, mantener la separación entre contingentes, hacer respetar zonas desmilitarizadas, etc. No pueden abrir fuego, salvo caso de defensa propia. Una de estas fuerzas establecidas hace ya tiempo es la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (FNUMPCH) desde 1964; otro ejemplo fue la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (FUPRONU) conocida como la Operación de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia considerada como la OMP de mayor envergadura en la historia y establecida por el Consejo de Seguridad el 21 de Febrero de 1992<sup>85</sup>.

### **2.5.3. Misiones Políticas**

Las misiones políticas se caracterizan por ser acciones de carácter solidario de la sociedad civil para la sociedad civil, cuya única finalidad es aliviar el sufrimiento y preservar la vida de otros seres humanos durante un periodo crítico. A diferencia de otras áreas de la solidaridad internacional, se conocen también como acción humanitaria, la cual no aspira a transformar una sociedad, sino a permitirle superar un periodo crítico: su objetivo son las personas, no los Estados. Por eso las intervenciones son limitadas en el tiempo. Estas acciones se basan en el respeto de los principios de: humanidad, imparcialidad y neutralidad. Como

---

<sup>85</sup> *Consúltese* Resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad.



ejemplo tenemos, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Afganistán (MANUA), la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Sudán (MANUS) y la Oficina de las Naciones Unidas en Timor Leste (ONUTIL), aunque son misiones Políticas de las Naciones Unidas, están dirigidas y apoyadas por el DOMP<sup>86</sup>.

## **2.6. Procedimiento para establecer las operaciones del mantenimiento de la paz**

Recordemos que para que se forme una Operación de Mantenimiento de la Paz es necesario que se extienda la solicitud a un Estado, un grupo de Estados Miembros, a propuesta del Secretario General o del Consejo de Seguridad.

Antes de la Guerra Fría las misiones de mantenimiento de paz tenían un plazo para desplegarse en el terreno de tres a seis meses, debido a un complejo sistema de financiación compensatorio entre los países miembros. Hoy en día, tras la desaparición de la amenaza de dicha guerra y con la demanda imperiosa por responder con rapidez a situaciones de confrontación cada vez más numerosas, complejas e inmediatas, el Secretario General y la propia Asamblea General, estudian nuevas formas para agilizar los procedimientos y reducir el tiempo de despliegue<sup>87</sup>.

En la práctica de algunos requisitos para que las operaciones se lleven a cabo con éxito, es necesario contar con una propuesta donde se especifique el consentimiento del país o países interesados, yace en las fuerzas opositoras que tienen que desear realmente resolver sus diferencias de manera pacífica. El mandato tiene que ser claro y específico. Además, debe ser ampliamente respaldada por la comunidad internacional, es decir, que en el momento de la votación, el Consejo de Seguridad debe aprobar la operación con un mínimo de

---

<sup>86</sup> Para mayor información consultar <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp#>

<sup>87</sup> ONU, *ABC...*; *Op. Cit.*, p. 95.

nueve votos afirmativos y ningún voto negativo de los cinco miembros permanentes<sup>88</sup>, en propias palabras, esto sería contar con el apoyo político de la sociedad internacional el cual debe ser fuerte, conciso y firme. Finalmente, es necesario que algún o algunos Estados miembros estén dispuestos a contribuir con tropas, fondos y equipos necesarios, se debe contar con los recursos financieros y humanos adecuados para lograr los objetivos propuestos en la Operación de Paz.

El plazo de puesta en marcha de una Operación varía fundamentalmente en cada caso, y depende de factores tales como, la voluntad de los Estados miembros por apoyar una determinada Operación, la complejidad del mandato asignado a cada misión por el Consejo de Seguridad, los fondos dispuestos y el grado de dificultad logística.

Con relación al procedimiento, el Secretario General, basándose en el Artículo 99 de la Carta de la ONU alerta e informa al Consejo de Seguridad sobre una situación de conflicto que a su criterio amenace la paz y la seguridad internacionales. También, es el Consejo quien puede solicitar al Secretario General le otorgue un informe que contiene datos políticos, militares, humanitarios, logísticos y económicos donde se refiera a alguna controversia o disputa que haya llamado la atención de los Estados miembros y señale el sitio donde la operación puede ser desplegada, con la finalidad de evaluar costos políticos, materiales, recursos humanos y poner al Consejo de Seguridad en aptitud de tomar una decisión al respecto.

Posterior al informe recibido, el Consejo adopta una resolución, la cual es de manera inicial el *mandato* de la OMP, contiene el cometido y las funciones a desempeñar, incluye también la duración, la cual es prorrogable mediante otra (s)

---

<sup>88</sup> Ver Capítulo 1 (*Votación de los Miembros*).

resolución (es) del Consejo de Seguridad. Éste, es el mismo órgano quien con el mandato emitido, acomete las siguientes tareas<sup>89</sup>:

- Elige al comandante en jefe de la fuerza, quien tiene la autoridad plena sobre los cascos azules o efectivos de la misión. Dentro de sus cometidos del comandante en jefe están dar informes pertinentes al Secretario General referentes al manejo y desenvolvimiento de la operación a cargo.
- Requiere a los Estados miembros que provean fondos y asistan con equipos, material de comunicación, repuestos, transporte, apoyo logístico, tropas, policía civil y demás personal civil especializado, bien cedido por las naciones o reclutado localmente; además del personal designado dentro del Sistema de la ONU a tal efecto.
- Determina el seguimiento administrativo de la operación al DOMP una vez que haya sido puesta en marcha.

Para que una Operación de Mantenimiento de la Paz pueda funcionar correctamente, debe contar con los recursos adecuados y necesarios para ello, por lo que a continuación se explica cómo se financian estas operaciones.

## **2.7. Financiamiento de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz**

Durante estos diez años del siglo XXI hemos sido testigos de profundos cambios en las relaciones internacionales, destacando el escenario político y estratégico y financiero de las Operaciones de Paz. Se han conseguido logros importantes, como la supervisión de elecciones celebradas en República

---

<sup>89</sup> Consultar temas de paz y seguridad en la página oficial del Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana: <http://www.cinu.org.mx/>

Democrática del Congo o en Haití. A pesar de los frutos obtenidos por parte de la ONU, éstos se han visto contrarrestados por desafíos de mayor envergadura, tal es el caso de Afganistán, Timor Oriental, Darfur, Líbano, etc.

Para cubrir sus logros y permitir que las OMP sigan su curso, y a sabiendas que los desafíos en la Organización se han vuelto más grandes dando lugar a una expansión de las fuerzas de mantenimiento de la paz, no ha sido fácil, para ello se requiere mayor cantidad de recursos humanos, material y sobre todo para que esto se logre, es necesario tener recursos económicos suficientes y estables.

Al adentrarnos en la cuestión del financiamiento de las operaciones de paz, un tema nada fácil dentro de la organización internacional debido a la precariedad de la situación económica, ya que desde mediados del siglo XX ha supuesto un problema difícil de solucionar.

Si bien cada OMP varía en tiempo, recursos y costos, es un poco predecible que la situación de la ONU no ha sido favorable para sustentar de manera efectiva los gastos elevados destinados al mantenimiento de la paz, ya que estos constituyen la actividad más costosa del sistema de Naciones Unidas<sup>90</sup>.

La crisis financiera de Naciones Unidas, extendida a todas sus actividades, ha sido provocada fundamentalmente por la falta de voluntad de los Estados miembros para pagar íntegramente y en tiempo sus cuotas. Estas deudas se han generado –a corto plazo- por las retenciones de abonos al presupuesto ordinario, impago de cuotas o exceso de gastos y –a largo plazo- por la acumulación de deudas de los años anteriores. Así por ejemplo, según el informe del Secretario General a la Quinta Comisión de la Asamblea General<sup>91</sup> en 1993 casi dos tercios de los 2,230 millones de dólares (mdd) de cuotas no pagadas eran debidas por Estados Unidos (834 mdd) y Rusia (598 mdd), mientras que en Septiembre de

---

<sup>90</sup> Alfonso J. Iglesias Velasco; “La espinosa cuestión de la financiación de las OMP de Naciones Unidas”; en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, No. 5, 2002, p. 2. <http://www.reei.org/>

<sup>91</sup> Publicado el 24 de junio de 1993 (doc.A/C.5/47/13/Add.1)

2000 Estados Unidos debía 1,900 mdd en pagos atrasados y actuales (dos tercios de toda la deuda de los Estados Miembros con la ONU) y, en cambio, Rusia había reducido su mora a las OMP a solo 75 mdd<sup>92</sup>.

Debemos saber que la Asamblea General examina y aprueba el presupuesto de la ONU, basado en el Artículo 17.1 de la Carta de Naciones Unidas y que los Estados miembros costearán los gastos de la Organización (Art. 17.2). En dado caso que un miembro incurra en una demora excesiva e injustificada en su obligación de pago, se prevé una sanción<sup>93</sup>.

A partir de la década de 1960 las OMP se han visto aquejadas por las dificultades económicas, y aunque los Estados Miembros admiten que los gastos de las misiones de paz de la Organización deben ser sufragados entre todos, esto no se cumple debido a que muchos países pagan sólo una parte de su cuota, o pagan tardíamente o bien son deudores habituales. Tal fue el caso de la Primera Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU I) en noviembre de 1956 y la Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC) en julio de 1960, donde los costos fueron tratados por la Asamblea General y repartidos entre sus Estados miembros. Sin embargo, con la incorporación de nuevos países miembros, la situación se tornó difícil. Existió el rechazo de muchos Estados miembros, entre ellos la Unión Soviética y Francia para realizar contribuciones a dichas misiones, dando como resultado una crisis financiera aguda y prolongada<sup>94</sup>.

---

<sup>92</sup> DIP/1815/Rev.18, octubre de 2000 en <http://www.un.org/spanish/news/fsnlpk/crisisfinanciera.htm>. También véase E. Childers & B. Urquhart, *Renewing the United Nations System*, Dag Hammarskjöld Foundation, Uppsala, 1994, pp. 148-149.

<sup>93</sup> Artículo 19: "El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho miembro vote si llegare a la conclusión que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Estado miembro".

<sup>94</sup> Vid. ONU, *Yearbook 1957*, DIP, Nueva York, p. 51. Dentro de los deudores también estuvo España, a pesar de su aprobación para el establecimiento de la FENU I, sin embargo, no estaba de acuerdo con aplicar a la FENU I y a la ONUC la escala ordinaria de distribuciones. Por lo tanto, de un déficit de 9.3 mdd en 1956, incrementó a 107.5 mdd de pérdidas en el año 1961, siendo razones políticas y no económicas las que explicaban la mayor parte de los impagos y retrasos.

Es importante aclarar que pese a la referencia del citado Artículo 17 de la Carta de la ONU, y sabiendo que el Consejo de Seguridad se ocupa de las OMP, éste puede recurrir a convenios especiales para facilitar el despliegue y costeo de las mismas<sup>95</sup>.

A pesar de una serie de discusiones y problemas durante la década de 1960 por parte de los bloques socialista y capitalista para definir una forma real, y justa que los comprometiera al pago de cuotas para costear las OMP, el 11 de diciembre de 1973<sup>96</sup> se estableció el sistema de financiación de las OMP y que se ha mantenido vigente hasta nuestros días. De este modo, el sistema de prorrateo diseñado para el financiamiento de las misiones de paz de la ONU divide a los Estados miembros en cuatro grupos<sup>97</sup>:

- Grupo A.- Aporta a las OMP el 100% de su cuota al presupuesto ordinario más la diferencia de los remanentes que queden por pagar, su contribución a los *cascos azules* es superior a su cuota en el presupuesto ordinario. Este grupo está integrado por los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad quienes deben abonar a las OMP un 20% más de lo que contribuyen al presupuesto ordinario, por ejemplo, Estados Unidos ha venido pagando el 25% del presupuesto regular y un 31% de los gastos de las OMP, a pesar de que tanto el Gobierno como el Congreso de ese país han propuesto reducir su contribución estatal al mantenimiento de la paz hasta el 25%<sup>98</sup>.

---

<sup>95</sup> Cfr., Artículo 43 de la Carta. Sin embargo no todas las acciones que toma el Consejo de Seguridad referentes al mantenimiento de la paz y la seguridad se ven obligadas a financiarse a través de lo citado en éste artículo, ya que el Consejo puede adoptar medidas basadas en otras disposiciones de la Carta.

<sup>96</sup> Resolución 3101 (XXVIII) Financiación de la Fuerza de Emergencia de Naciones Unidas.

<sup>97</sup> Alfonso J. Iglesias Velasco; *Op. Cit.*, pp. 26-28. También S. R. Milss; "The Financing of United Nations Peacekeeping Operations: The Need for a Sound Financial Basis"; en *The United Nations and Peacekeeping: Results, Limitations and Prospects; the Lessons of 40 Years of Experience*, Macmillan Press, Basingstoke, 1990, pp. 99-102.

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 27.

- Grupo B.- Al grupo B pertenecen un conjunto de países desarrollados nombrados de forma específica (incluye a países europeos, por ejemplo, España pertenece desde 1990), deben contribuir a las OMP con el mismo porcentaje que pagan al presupuesto ordinario de la ONU, es decir el 100% de su cuota al presupuesto regular.
- Grupo C.- Los miembros que pertenecen a esta categoría son los Estados subdesarrollados. Abonan tan solo un 20% de su contribución al presupuesto ordinario. Son países en vías de desarrollo de África, Asia, América Latina y Europa del Este.
- Grupo D.- Comprende a los Estados subdesarrollados, y asignan una contribución equivalente al 10% de su cuota para el presupuesto regular.

Según lo anterior, solamente 3 grupos (exceptuando el B) modifican sustancialmente el volumen de sus cuotas en las OMP con relación a su pago de cuota ordinaria<sup>99</sup>. Por otro lado, es pertinente mencionar que la ONU acepta donaciones voluntarias por parte de los Estados miembros, con la finalidad de mejorar su situación económica<sup>100</sup>.

Cuando se sugiere la creación de una nueva OMP, se presenta una estimación del posible costo de la operación. Cuando el presupuesto es aceptado a través del consenso de la Quinta Comisión, se envía la propuesta a la Asamblea

---

<sup>99</sup> En porcentajes concretos los miembros del Grupo A pagan el 63.015% del total de gastos consignados a las OMP; los países del Grupo B contribuyen con el 34.78% de los costos de las misiones; los Estados del Grupo C sufragan las operaciones con el 2.02% de tal presupuesto; y el Grupo D abonan solamente el 0.05% de los gastos. S. R. Milss; "The Financing of United Nations...", *Op. Cit.*, p. 101.

<sup>100</sup> Por ejemplo, en agosto de 1965 con la finalidad de sufragar los gastos de la FENU I y la ONUC, la Unión Soviética y Francia aceptaron realizar contribuciones voluntarias para una mejor efectividad en las OMP, tomando como base el *principio de responsabilidad financiera especial de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad*, establecida por primera vez en 1963 por la Resolución 1874 de la Asamblea General, se justifica por sus poderes especiales y responsabilidades en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Vid. A. Abraszewski, "Financing of the Peacekeeping Operations of the United Nations", *International Geneva Yearbook*, vol. 7, 1993, p. 86.

General para su aprobación definitiva. Entonces, el Secretario General comunica por carta a los Estados miembros las cuotas que deben pagar y se dispone de un plazo de 30 días para abonarlas, mientras tanto, la Organización puede efectuar desembolsos monetarios para cubrir todos los gastos. En caso de no poder pagar, la Secretaría ha desarrollado un calendario flexible de las misiones, sin embargo, éste mismo no puede ser muy amplio debido a la urgencia con que deben de desplegarse las operaciones.

Conviene destacar que las Operaciones de Mantenimiento de la Paz se sufragan fundamentalmente a través de cuentas especiales que abre Naciones Unidas para su financiamiento específico, y las cuotas se cubren de forma obligatoria por los Estados miembros de la Organización quienes sin ninguna otra alternativa deben pagar sus cuotas en dólares estadounidenses. Lo cierto es que una gran parte de los costos de cualquier OMP es soportada por los Estados contribuyentes de tropas.

En la década de 1990 existió una situación crítica debido a la falta de pago de estas cuotas, especialmente cuando el Consejo de Seguridad decidió emprender operaciones de paz más complejas. En cuanto al presupuesto de mantenimiento de las fuerzas de paz, ha ido variando en función del número de operaciones en marcha. En 1993, los gastos ascendieron a 3,800 mdd, pero es notorio que durante esos años la tendencia estuvo a la baja, ya que los gastos en el año 1997 descendieron a 1,300 mdd<sup>101</sup>.

Sin embargo, a finales de esta década la deuda acumulada de las OMP llegaba a los 1,700 mdd; y en septiembre de 2000 la deuda alcanzó los 2,500 mdd, casi dos tercios eran debidos por Estados Unidos y la Federación Rusa. Lo destacable de este punto, y que concuerda con el Profesor Alfonso J. Iglesias Velasco es que los miembros permanentes no pierden su derecho de voto y veto

---

<sup>101</sup> Ver Informe del Grupo independiente de asesoramiento sobre la financiación de las Naciones Unidas, *Financiación de una Naciones Unidas eficaces*. (A/48/460). Presentado en abril de 1993, co-presidido por Sh. Ogata y P. Volcker, y bajo el patrocinio de la Fundación Ford.



en el seno del CS aunque se retrasen en sus pagos por un período mayor a los dos años, pues la sanción prevista es la suspensión de voto en la Asamblea General, según el Artículo 19 de la Carta<sup>102</sup>.

Siendo los gastos de las OMP muchas veces imprevistos, y toda vez que los Estados miembros no sufragan a tiempo los costos del mantenimiento de la paz, resulta que Naciones Unidas se enfrenta con graves problemas de liquidez financiera. Este hecho repercute, inevitablemente, a que la Organización se encuentre en condiciones que le impidan compensar a los Estados que contribuyen regularmente en el apoyo de las OMP con personal, equipo y demás elementos, y por ende, hace que la carga económica recaiga siempre sobre los mismos miembros.

Si bien en la práctica el sistema de financiación de las Operaciones de Paz funciona con deficiencias debido a la morosidad en el pago de las cuotas, el mecanismo perfectamente establecido se resume en los siguientes puntos<sup>103</sup>:

- El Consejo de Seguridad, cuando ha autorizado una Operación de Paz aprueba simultáneamente su financiación que, por lo general, sale de las contribuciones obligatorias de los países miembros.
- La Asamblea General establece cómo se han de prorratear los costos de una operación entre los miembros, que se rige por la escala de cuotas obligatorias marcada por la riqueza económica de cada país.
- Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, deben pagar cuotas superiores, debido a su papel de responsabilidad preponderante en el citado Consejo.

---

<sup>102</sup> Alfonso J. Iglesias Velasco; *Op. Cit.*, pp. 32-33.

<sup>103</sup> Cfr. [http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk.htm#financiacion](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm#financiacion)

- La ONU reembolsa a los países que aportan tropas con una tasa fija mensual por soldado (1000 dólares aproximadamente) y por el equipo militar que cada uno aporta.
- Los gobiernos que aportan contingentes a las Operaciones de Paz, asignan a las tropas por un período de 6 meses, durante los cuales siguen pagándoles su sueldo con arreglo a su rango, lo cual supone un sustancial ahorro para la ONU.

Los principales responsables del financiamiento de la Organización son los gobiernos de los Estados miembros, y si éstos pagaran íntegra y puntualmente sus contribuciones, Naciones Unidas no tendría problemas de financiación. Pese a ello, se puede calificar en general el sistema de financiamiento de las OMP como coherente y equilibrado, ya que está basado en criterios acertados y equitativos, sin embargo, no se descarta la posibilidad de reestructurar el sistema con el fin de tener un presupuesto unificado.

Por otro lado, la existencia de contribuciones voluntarias se aprovecha como un recurso complementario, pero no es una alternativa para el sustento del mantenimiento de la paz, en la práctica se ha demostrado que no es posible generar suficientes fondos voluntarios para cubrir todos los costos operacionales, especialmente en el caso del despliegue de operaciones complejas.

Por lo anterior, puedo afirmar que el financiamiento de las OMP constituye un problema político al interior de la Organización que mucho depende de la buena voluntad de los miembros para fijar las bases de un sistema consensuado, perdurable y efectivo basado en los principios de estabilidad, responsabilidad y transparencia en las cuotas para el presupuesto.

## **2.8. Ayuda y Asistencia humanitaria**

Puesto que en muchos conflictos se ha atacado deliberadamente a la población civil como medio para alcanzar fines políticos, los efectivos de las OMP han participado en la protección de la población y han apoyado en el suministro de asistencia humanitaria. Sin embargo, esas tareas ponen en situaciones políticas difíciles al personal de mantenimiento de la paz, que puede ver amenazada su seguridad y en este caso pueden recurrir a su derecho del uso de la fuerza en legítima defensa.

La comunidad internacional, encuentra la necesidad de ayudar y socorrer a las víctimas no sólo de conflictos bélicos, sino también auxilian a la población en caso de catástrofes naturales. Por lo que, en la actualidad se ha ampliado el establecimiento de un entorno seguro en un país asolado por guerra civil o algún desastre, a fin de propiciar condiciones necesarias para la distribución de asistencia humanitaria.

Las crisis humanitarias se caracterizan por ser imprevisibles y tener una fuerte repercusión no sólo donde surge, sino alrededor en las áreas colindantes con otros países<sup>104</sup>. Estas urgencias que ponen de relieve el escenario internacional son de gran preocupación para la Organización y en respuesta se distribuye ayuda, proporcionan servicios vitales y facilitan la asistencia sanitaria.

El teniente general Lars Eric Wahlgren, ex jefe de Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (FPNUL) y Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (FUPRONU), en su aportación en el Simposio sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz organizado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) al que asistieron representantes civiles y militares con experiencia en Operaciones de Paz y pertenecientes al DOMP, dice que la finalidad común de todas las Misiones de las Naciones Unidas debe ser, mediante la aplicación de medidas para instaurar un clima de confianza, restablecer, cuanto

---

<sup>104</sup> Véase [http://www.ieepp.org/download/apendice\\_f.pdf](http://www.ieepp.org/download/apendice_f.pdf)

antes la paz y la seguridad necesarias para la población local y preparar el terreno a una sociedad democrática<sup>105</sup>. Esto es un factor muy importante y de gran relevancia, pues además de mejorar la seguridad y establecer buenas relaciones con la población, principalmente es prestar asistencia humanitaria y apoyar a la gente afectada.

Un término importante que se resaltó en este informe es el *humanitarismo*<sup>106</sup> traducido en la vocación de ayudar a quienes han perdido todo o corren el riesgo de perderlo, incluyendo sus vidas, y necesitan ayuda desesperadamente. Su existencia ha provocado que la comunidad internacional tome conciencia de los desafíos que presenta el nuevo siglo que vivimos, ya que las emergencias humanitarias abundan hoy día y nos vemos en la necesidad de tomar partido urgentemente.

En el contexto de los conflictos armados, la acción humanitaria significa asistir a todas las víctimas, y a ellas solamente, y negarse a aceptar la legitimación del sufrimiento cualesquiera que sean las circunstancias<sup>107</sup>.

El elemento humanitario en las Operaciones de Paz produjo un impacto novedoso en la década de 1990. La intervención de ayuda y asistencia humanitaria, se presenció con el fin de proteger de los tratos inhumanos a las personas que se encuentren ante tal situación. Esto ha respondido a consideraciones de solidaridad, para que los derechos humanos sean respetados.

Dentro de los grupos privados y organizaciones de socorro formados por voluntarios, dedicados a brindar asistencia y ayuda humanitaria tenemos: el CICR,

---

<sup>105</sup> CICR, *Simposio sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz*, CICR Publicaciones, Ginebra 1995, pp. 12-16.

<sup>106</sup> El cual debe entenderse como un ámbito más amplio que el de la distribución mecánica de la ayuda humanitaria, en sentido más lato se entiende cualquier acción emprendida con miras a socorrer a personas humanas, particularmente cuando se encuentran desamparadas. Dicho término engloba la protección de los derechos humanos, así como la prevención y la posible reversión de los movimientos de la población es, pues, indispensable que las organizaciones humanitarias conserven cierto grado de independencia con respecto a las actividades políticas y, particularmente militares. CICR, *Op. Cit.*, p. 25.

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 108.

Médicos Sin Fronteras (MSF), Oxfam o el Comité internacional de Rescate, así como organismos de la ONU como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Ayuda a la Infancia. Cada una de estas entidades tiene una misión diferente, pero su cometido fundamental es proporcionar ayuda: facilitando asistencia médica, alimentos, refugio, medios higiénicos o asistencia psicológica a poblaciones que han sufrido un desastre natural o han presenciado enfrentamientos armados.

La vida del personal humanitario consiste en un esfuerzo constante por conseguir suministros o servicios para quienes los necesitan, siempre haciendo lo posible, para no causar daño y obtener resultados a veces satisfactorios pero contradictoriamente, otras veces resultados amargos y no deseados. Los grupos de ayuda y asistencia humanitaria han crecido y cada vez es más caro sostenerlos. Además, los obstáculos logísticos son asombrosos y sólo pueden solventarse, suponiendo que haya una necesidad imperiosa y que una organización de socorro deba reaccionar rápidamente con gran cantidad de dinero. Sin embargo, mientras las más grandes entidades humanitarias tienen presupuestos anuales de cientos de millones, las actividades de la mayoría, se ven condicionadas por los donantes y volviéndose cada vez más independientes<sup>108</sup>.

Dentro de las actividades humanitarias destacan: Ayudar a las personas vulnerables (afectadas por una situación conflictiva o desastre natural) y así estar presente a su lado para evaluar sus necesidades que mejoren su calidad de vida; asistir y brindar servicio a las personas afectadas (alimentos, refugio, saneamiento, asistencia médica, evacuación, traslado de heridos, canje de prisioneros, restablecimiento de las relaciones personales); intervenir en nombre

---

<sup>108</sup> David Rieff, Una cama por una noche: *El humanitarismo en crisis*. Taurus, Madrid, 2003, pp. 34-35.

de los grupos vulnerables ante la autoridad competente; y actuar preventivamente, entre las acciones más importantes. En el Simposio sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz, también se puntualizó la importancia de las OMP de Naciones Unidas que cubren actividades de índole tanto humanitaria como militar, estas se relacionan con los principios de neutralidad, imparcialidad y humanidad. El informe concluye que no hay ni la voluntad política ni los recursos necesarios para que haya un intento serio de consolidar las actividades humanitarias<sup>109</sup>.

## **2.9. Validez jurídica de las resoluciones de los Organismos Internacionales, el caso de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas**

Comenzaré señalando que este apartado es de gran trascendencia para el desarrollo de la presente tesis, pues aquí expondré el tópico de la validez jurídica de las resoluciones emitidas por los Organismos Internacionales (OI), la diferencia existente entre el concepto de resolución y recomendación, además, de presentar la visión que se tiene de dichas resoluciones como una fuente del derecho internacional en la actualidad.

Lo anterior demuestra, como bien señala el ex canciller Jorge Castañeda, que la actividad de los OI se expresa principalmente por medio de resoluciones, esto es, de manifestaciones formales de opinión<sup>110</sup>.

Actualmente no se puede hablar de una teoría general de las resoluciones internacionales debido a que son descritas como una mera expresión formal del parecer de un Organismo Internacional, lo que en realidad, dificulta señalar los

---

<sup>109</sup> CICR, *Op. Cit.*, pp. 85-86.

<sup>110</sup> Jorge Castañeda; *Valor jurídico de las resoluciones de las Naciones Unidas*. Editado por El Colegio de México, México, DF. 1967, p. 271.

rasgos característicos que nos permitan integrar una definición lo suficientemente uniforme.

El fenómeno de las OI, si bien presente en el desarrollo del Derecho Internacional (DI) desde el siglo pasado, en el presente siglo que se manifiesta con mayor vigor, tanto en el campo de las organizaciones técnicas como políticas, lo que hace de alguna manera que el Derecho Internacional moderno sea en gran parte el regulador y generador de los OI.

Al introducirnos al concepto de las resoluciones internacionales encontramos que el contenido de este concepto es bastante vasto pues una resolución entraña por igual una orden, una invitación, o una variedad de formas híbridas intermedias, versa sobre cuestiones técnicas o acerca de asuntos eminentemente políticos; tiene un carácter materialmente legislativo, es decir, expresa normas jurídicas, o constituye un acto administrativo individual; puede estar dirigida a otros órganos del mismo sistema, a un organismo internacional distinto, a todos los Estados en general, a ciertos Estados o aún a individuos; es resultado de una mecánica decisoria que implica una representación igual u otra desigual; y pudo haber sido adoptada conforme a un régimen de votación unánime o bien mayoritario.

Desde cualquier ángulo que se le examine, el concepto de resolución internacional no es unívoco<sup>111</sup>.

### **2.9.1. Las resoluciones de las organizaciones internacionales como fuente del Derecho internacional.**

Existe un gran debate respecto de sí las resoluciones de los OI constituyen una fuente autónoma del DI<sup>112</sup>, parte de la doctrina sostiene que tales

---

<sup>111</sup> *Ibid.*, pp. 271-272.

resoluciones constituyen un *soft law*, especie de derecho *in statu nascendi* o derecho de menor valor vinculante. Si bien las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de la ONU constituyen un factor importante en la formación de la costumbre, la mayoría de la doctrina no les concede efectos jurídicos obligatorios.

Las clases y el número de las fuentes del derecho dependen del carácter y grado de desarrollo y organización de cada comunidad y del sistema jurídico que posea<sup>113</sup>. Por lo tanto el problema de las fuentes del DI reside en la falta de organización de la comunidad internacional.

Habitualmente la expresión de fuentes del derecho se limita a los métodos de creación de normas jurídicas, que son reglas generales y permanentes capaces de ser aplicadas, repetidamente, sin límite alguno. No obstante, este criterio crea conflictos con relación al sistema jurídico internacional, pues el DI también contiene reglas de carácter general y permanente que sin embargo, tienen validez sólo con determinados Estados, este es el caso de las normas establecidas mediante tratados internacionales y las que constituyen la costumbre internacional.

Por lo comentado anteriormente y desde mi punto de vista, hay que determinar la existencia y aplicabilidad de las normas jurídicas internacionales tomando en cuenta el carácter cambiante del DI.

Los principios generales del derecho son universalmente reconocidos y tradicionalmente se ha tomado el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que tiene su antecedente en el artículo 38 del Estatuto de la Corte

---

<sup>112</sup> Georges Abi-Sabb; *Les résolutions dans la formation du droit international du développement*. IUHEI, Ginebra, Suiza, 1971, pp. 9-10.

<sup>113</sup> Máx Sorensen; *Manual de Derecho Internacional Público*. FCE, México, 1994, p.151.



Permanente de Justicia Internacional como indicador oficial de las fuentes del Derecho Internacional general<sup>114</sup>.

Al respecto, el Artículo 38 del estatuto señala lo siguiente:

1) La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:

- a) Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes;
- b) La costumbre internacional como prueba de una practica generalmente aceptada como derecho;
- c) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d) Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 59<sup>115</sup>.

Analizando el citado artículo y de acuerdo con diversos autores, encontramos una corriente que considera al Artículo 38 en cuestión como una terminología puramente descriptiva y no tiene por objeto restringir en forma alguna la operación de las fuentes que se describen<sup>116</sup>. De tal forma, y como bien señala el internacionalista Manuel Becerra, el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia no debe verse como una camisa de fuerza que reprima la manifestación de la normatividad jurídica internacional, además de tomar en

---

<sup>114</sup> Mario Ibáñez Vázquez; *La extradición en el Derecho Internacional Penal. Generalidades del procedimiento y sus implicaciones políticas*. Tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, FCPyS-UNAM, México, 2006, p 28-29.

<sup>115</sup> El artículo 59 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia establece que “d) Las decisiones de la Corte no son obligatorias sino para las partes en litigio y respecto del caso que ha sido decidido”

<sup>116</sup> Michel Virally; *Fuentes del Derecho Internacional*, citado por Máx Sorensen, *Op. Cit.*, p. 153.

cuenta los cambios en las relaciones internacionales<sup>117</sup>, es decir, apreciar los cambios de 1921 (año que se puso en vigencia el antecedente del mencionado artículo) a la fecha, la globalización, el aumento en el número de miembros de la ONU, entre otros.

No es exagerado señalar que el derecho internacional actual se vuelve cada día más universal y por ende gira en gran parte en torno a las organizaciones internacionales, sin que con ello se pretenda atribuirles una verdadera e indiscutible capacidad legislativa que no tienen, aunque claro está que las OI han desarrollado una invaluable labor en el proceso de sistematización y generalización del derecho internacional.

El internacionalista moderno no puede ignorar la existencia de una fuente cada día más importante en el derecho internacional, como lo es el derecho que regula las organizaciones internacionales, por una parte, y el que generan, por la otra, dichas organizaciones en la comunidad internacional actual.

Esta nueva fuente del Derecho Internacional por así decirlo consiste en que las normas reglamentarias y decisiones de carácter vinculante que pueden ser tomadas por los órganos competentes de algunas OI y que, si el tratado que los fundamenta así lo dispone, puede originar obligaciones de carácter jurídico para los Estados miembros de ella, y aun para aquellos que no hayan participado o se hayan opuesto a tales reglamentaciones o decisiones.

Dentro de la comunidad internacional actual, existen órganos dotados de facultades para emitir reglamentaciones y resoluciones en aplicación de reglas jurídicas internacionales y que forman parte del llamado Derecho de las Organizaciones Internacionales.

Algunos autores ven en estos estatutos y reglamentos una fuente formal del Derecho Internacional, pero no se trata de una fuente de legislación internacional,

---

<sup>117</sup> Manuel Becerra Ramírez; *Derecho Internacional Público*. IJ-UNAM, México, 1991, p. 32.

sino de reglas jurídicas creadas por delegación específica de atribuciones previstas en la Carta de las Naciones Unidas o en el tratado fundacional respectivo de cada organización. Lo que quiero afirmar, es que aun en los casos de OI dotadas de capacidad reglamentaria, dicha capacidad es limitada y nunca capaz de crear derecho internacional con alcances generales. Sin embargo, y si no hay propiamente *creación*, si se puede y suele haber reconocimiento legal, confirmación legal, de que ciertas prácticas o ciertos principios son, a juicio de un órgano ampliamente representativo de la comunidad internacional, normas consuetudinarias, o bien, principios generales de derecho<sup>118</sup>.

Lo que es indiscutible, en el actual estado de evolución del DI, es que existen órganos capacitados para dictar, resoluciones y recomendaciones generales (casi siempre con efectos al interior de las OI) y otras de alcance externo a la misma organización, aunque tal facultad sea hasta ahora limitada a ciertos actos, específicamente reglados, y cuya fuente de origen es siempre un tratado internacional marco de las OI. Aunado a esto, Jorge Castañeda indica que es difícil precisar el grado de obligatoriedad, y aun el significado de la obligatoriedad tratándose de numerosas categorías de resoluciones internacionales<sup>119</sup>.

Por tales razones compartimos el criterio de Jorge Castañeda, Antonio Gómez Robledo, Modesto Seara Vázquez, Manuel Becerra, Michel Virally, Rosalyin Higgins y Daniel Türner, sosteniendo que algunas resoluciones de OI pueden ser manifestaciones, modos de exteriorizarse de normas jurídicas internacionales, esto es, una fuente de derecho internacional, si bien de carácter secundario o derivado (debido a que se encuentran subordinadas a las normas de las que se originan), en evolución, no suficientemente estudiadas por la doctrina y sujeta a puntos de vista distintos y hasta contrarios.

---

<sup>118</sup> Jorge Castañeda; *Op. Cit.* p. 275-276.

<sup>119</sup> *Ibidem.*

### **2.9.2. Diferencias entre los conceptos de resolución y recomendación.**

Se puede mencionar que el estudio de las resoluciones de las Organizaciones Internacionales ha sido hasta ahora abordado de manera muy somera por los doctrinarios del DI y de manera general no se suele hacer una distinción clara entre los conceptos de *resolución* y *recomendación*, así que aclarar esta cuestión nos permitirá entender de mejor manera los rasgos característicos de cada una de ellas, así como aplicar los términos correctamente.

Como bien señalamos al inicio del presente capítulo y desde cualquier ángulo que se le examine, el concepto de *resolución* internacional no es unívoco; además, el valor jurídico de estos pronunciamientos no es uniforme, y depende no sólo del órgano que los emite y de su forma, sino sobre todo de su contenido, es decir, que no es lo mismo una resolución referida a un tema administrativo que generalmente es de carácter interno en la OI, que una resolución sobre el mantenimiento de la paz cuyo carácter es externo, vinculante y por ende con mayor fuerza de obligatoriedad tan sólo por el contenido del tema y por haberse emitido por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General de la ONU.

Existe la tendencia universal y con la cual coincidimos que reserva el término de *resolución* para cuestiones distintas a las elecciones de los cuerpos colegiados, asambleas, consejos, comisiones y otros por el estilo. Sin embargo, las resoluciones comprenden decisiones cuyo significado y efectos apenas son comparables y un ejemplo de ello lo vemos en las recomendaciones hacia los Estados.

Bien podemos decir que las *recomendaciones* son una categoría dentro de las resoluciones que emiten las organizaciones internacionales y al ser bastante nutridas en número se les puede considerar desde cierto punto de vista como las más importantes.

El primer problema se presenta por la falta de uniformidad del concepto de recomendación lo cual se ve reflejado en la práctica de los OI y por parte de la doctrina. Michel Virally dice que las recomendaciones son las órdenes de un órgano jerárquicamente superior a otro inferior del mismo sistema jurídico<sup>120</sup>, sin embargo, Malintoppi critica la postura de Virally y señala que las órdenes jerárquicas no son recomendaciones sino directivas.

Por su parte, Sloan estima necesario examinar el sentido que tenía el término recomendación conforme al DI anterior a la creación de la ONU, concluyendo que el término de recomendación no tenía un sentido único aceptado en la practica internacional y por lo tanto en la practica se empleó en un sentido no imperativo, es decir una determinación no obligatoria<sup>121</sup>.

Malintoppi expresa que la *recomendación* es la manifestación de un deseo dirigido a solicitar de su destinatario la realización de un comportamiento determinado positivo o negativo, que puede concretarse ya sea en el ámbito internacional o en el interno del destinatario<sup>122</sup>.

La *recomendación* es un implemento usual y típico, de la sociedad internacional y se expresa como la manifestación de la voluntad de la mayoría aunque no necesariamente con ello se obligue a la minoría. La recomendación se observa como el medio adecuado que caracteriza a la cooperación internacional en el interior de los OI tradicionales, es decir, de los OI interestatales. Con las recomendaciones los órganos de los OI adecuan, definen y actualizan las obligaciones contraídas por los Estados parte enunciadas en los tratados constitutivos de las mismas OI, sin embargo, esto tiene repercusiones en la autodeterminación de los pueblos, es decir, no influye en la autonomía de los

---

<sup>120</sup> Michel Virally. *La valeur juridique des recommandations*, p. 72 citado por Jorge Castañeda *Op. Cit.* p. 278.

<sup>121</sup> F. Blain Sloan; "The Binding Force of a Recommendations of the General Assembly of the United Nations", en *XXV British Yearbook of International Law (1948)*, pp. 1-33, citado por Jorge Castañeda; *Op. Cit.* p.279.

<sup>122</sup> A Malintoppi; *Le raccomandazione Internazionali*, Milán, 1958, 371 pp. Citado Jorge Castañeda; *Op. Cit.* p. 280.

Estados pues las recomendaciones simplemente son vistas como una forma de presión sobre los Estados para lograr los objetivos comunitarios pactados por los OI.

Lo explicado en los párrafos precedentes y haciendo un análisis sistemático de las diferencias conceptuales entre las resoluciones y recomendaciones emitidas por los órganos de los organismos internacionales, me llevan a concluir *grosso modo lo siguiente:*

- 1) *Resolución:* Son algo más que una recomendación, son algo distinto a una simple invitación emitida por un órgano internacional y por lo tanto y aquí radica la diferencia principal que yo observo en comparación con las recomendaciones, tienen un carácter obligatorio por así decirlo. Aunque en la práctica internacional no implican en sentido estricto para su destinatario la obligación jurídica de realizar o llevar a cabo la conducta solicitada por el órgano emisor de dicha resolución.
  
- 2) *Recomendación:* Son una categoría dentro de las resoluciones y se interpretan en el sentido de una invitación no obligatoria. En la práctica internacional el sentido prevalente que los Estados brindan a las recomendaciones es el de una invitación, es decir, las recomendaciones son aquellas resoluciones con la intención de no obligar a sus destinatarios. Las recomendaciones ordinarias carecen de una sanción en sentido jurídico, es decir, su valor o fuerza la tienen en el sentido político y moral de la comunidad internacional para con el Estado recomendado.

Esperamos que con esta explicación se aclare el error que a menudo se comete y que consiste en suponer que todas las resoluciones son o bien decisiones o bien recomendaciones. Además, viendo ambos conceptos desde una relación jerárquica se podría decir que las resoluciones se encuentran por encima

de las recomendaciones, siendo las primeras de carácter obligatorio y las segundas no.

### **2.9.3. Tipos de resoluciones.**

En el estudio y práctica de las OI observamos que éstas emiten resoluciones no recomendatorias de carácter interno y externo, cuyos objetivos son los siguientes:

- 1) Regular el funcionamiento interno e institucional de la Organización.
- 2) Atender al desarrollo material y sustancial de las competencias y funciones para las que fue creada la Organización en particular.

#### **2.9.3.1. Resoluciones internas**

Para cumplir con los objetivos para los que fueron creadas y lograr una cabal ejecución de sus funciones, las OI se valen de la emisión y adopción de resoluciones destinadas a normar su funcionamiento interno e institucional, obligatorias en primer lugar para sus órganos principales y subsidiarios, pero también para los Estados miembros en la medida que les competan.

Dentro de las resoluciones internas se incluyen aquellas competentes a los siguientes tópicos: admisión, suspensión y expulsión de Estados miembros; aprobación del presupuesto y fijación de cuotas; creación de órganos subsidiarios y delimitación de sus competencias y funciones; elección de sus representantes en los órganos principales y subsidiarios; adopción de reglamentos internos; entre otros.

Es interesante señalar que aunque se ha visto como un tema abandonado en cierto aspecto y poco desarrollado por la doctrina, en las resoluciones internas de las OI se centran la mayor parte de los poderes decisorios de las mismas<sup>123</sup> y por lo tanto forman parte esencial para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Gracias a las resoluciones internas, las OI cumplen con los objetivos trazados en sus tratados constitutivos; sin embargo, y a pesar de la importancia que tienen para el buen funcionamiento de las OI, la adopción de las resoluciones internas de carácter obligatorio, no afirma que las OI cuenten con poderes normativos.

### **2.9.3.2. Resoluciones externas.**

Las resoluciones externas son el resultado o el producto de la acción de las OI, es decir, aquellas acciones que guían la acción de los OI hacia el cumplimiento de sus fines generales tales como el mantenimiento de la paz, protección de los derechos humanos, desarrollo económico, etc. Lo anterior se busca mediante la adopción de medidas colectivas, el arreglo pacífico de las controversias, etc.

En general, las resoluciones externas son recomendaciones mediante las cuales se invita a los Estados miembros a comportarse en un determinado sentido, incumbiéndole a éstos únicamente la obligación de apreciar de buena fe la posibilidad de observar lo recomendado. Aunque como bien lo hemos señalado las resoluciones externas carecen de fuerza jurídica obligatoria, estas resoluciones pueden desempeñar un importante papel en otros procesos de producción normativa.

---

<sup>123</sup> Jorge Castañeda señala que las resoluciones de este tipo son muy numerosas: casi el 80% de las resoluciones adoptadas hasta ahora por la ONU corresponden a su derecho interno. La mayoría de ellas son de carácter administrativo, algunas legislativas y otras son de carácter jurisdiccional.



#### **2.9.4. Resoluciones de la Asamblea General.**

La mayoría de las decisiones formales de opinión de la Asamblea General son resoluciones de carácter interno. Sin embargo, la Carta de la ONU no estipula ninguna disposición referente a los efectos jurídicos de las resoluciones de la Asamblea. Por lo tanto y generalmente, las resoluciones emitidas por dicho organismo no tienen fuerza obligatoria para los Estados miembros. Esto se encuentra plasmado en los Artículos 10 a 14 de la Carta, ya que existe una premisa de que las recomendaciones, en el sentido de dichos artículos, no pueden tener efecto legal ya que son invitaciones de carácter formal para que los Estados tomen las medidas pertinentes en cada caso.

En virtud de que los Estados se obligan por medio de la buena fe y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2, párrafo 2 de la Carta, dichas resoluciones son atendidas por los Estados en el sentido que recomienda la Asamblea General.

Aunque sabemos que las resoluciones no tienen carácter obligatorio para los Estados parte, si tienen fuerza vinculante en el orden interno de la institución. De esta forma, las resoluciones de la Asamblea que dictan instrucciones a sus organismos subsidiarios tienen sin lugar a duda, carácter obligatorio para sus destinatarios, un ejemplo de ello es lo estipulado en el Artículo 17 fracciones 1 y 2 relativas a la aprobación del presupuesto y la sufragación de los gastos pues nunca se ha puesto en duda que estas resoluciones tienen carácter obligatorio, ya que de otra manera no se podría cumplir con los objetivos trazados en la Carta de la ONU.

Un aspecto que es interesante señalar es que aún y cuando las resoluciones de la Asamblea General tienen incorporados principios de derecho y de principios, no son por si mismas, creadoras de nuevas normas de DI, esto es

debido a que la Asamblea no cuenta con poder legislativo. No obstante, dichas resoluciones emitidas por la Asamblea General en muchos casos y dependiendo el tema, adquieren un valor jurídico interesante, es decir, se tornan con un carácter obligatorio, pues en algunos casos son equivalentes a la interpretación de las reglas o principios de la Carta.

### **2.9.5. Resoluciones del Consejo de Seguridad.**

Aquí analizaré la validez jurídica de las resoluciones emitidas por el Consejo relacionadas con el mantenimiento de la paz y seguridad internacional y coincidiendo con el punto de vista de Jorge Castañeda al señalar que generalmente, aunque no en todos los casos, se tratará de resoluciones dirigidas a los Estados no con el objeto de solicitar de ellos algo relacionado con el funcionamiento mismo de la Organización; su propósito consiste más bien en excitarlos a realizar determinada conducta encaminada directamente al cumplimiento de la paz y seguridad internacionales, mediante la adopción de medidas colectivas o el arreglo pacífico de controversias, etc<sup>124</sup>.

La Carta de la ONU en su Artículo 25 estipula que “Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”, con esto podemos señalar que las resoluciones emanadas del Consejo son de carácter obligatorio. Su obligatoriedad<sup>125</sup> es patente porque deriva de forma directa de la Carta y en ella los Estados miembros convinieron aceptarlas.

---

<sup>124</sup> Jorge Castañeda. *Op. Cit.* p. 347.

<sup>125</sup> De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española se entiende como *obligatorio* el adjetivo que obliga a su cumplimiento y ejecución y como *obligatoriedad* a la cualidad de obligatorio. Jorge Castañeda señala debido al carácter complejo de muchas resoluciones, la *obligatoriedad* admite sentidos muy matizados y aun difusos. Una resolución puede contener recomendaciones dirigidas a los miembros y a la vez entrañar obligaciones claras y directas para un órgano de la OI. Por tanto la *obligatoriedad* de una resolución puede significar no sólo *creación* de obligaciones, sino también, la *suspensión de una obligación legal*.

Las resoluciones emanadas del Consejo de Seguridad son muy importantes porque representan el órgano supremo de autoridad dentro de la ONU, al tiempo que desde un punto de vista constitutivo, componen el eje toral de la seguridad colectiva.

El problema que presentan estas resoluciones consiste en la determinación de su naturaleza, pues se ha sostenido que el Consejo puede adoptar *decisiones* obligatorias para los miembros, únicamente dentro del cuadro de los Capítulos VI, VII y VIII de la Carta<sup>126</sup>. Por otra parte suele afirmarse también que las decisiones del Consejo de Seguridad, tomadas conforme al Capítulo VII, sólo pueden versar sobre las medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz, y que las disposiciones del mencionado capítulo no autorizan al Consejo a imponer decisiones acerca del fondo de la controversia<sup>127</sup>.

Como señalé anteriormente, las resoluciones del Consejo de Seguridad son obligatorias; sin embargo, en la práctica internacional, los Estados han adoptado, una posición contraria de acuerdo con el Artículo 25 de la Carta. Un motivo para adoptar esta perspectiva es el hecho de que el artículo 25 no hace distinción entre los tipos de decisiones que los miembros *conviniere* aceptar y cumplir<sup>128</sup>.

De lo explicado en los párrafos anteriores, concluimos como primer punto que aún y cuando el Consejo de Seguridad no ha invocado el Artículo 25, varias de sus resoluciones son interpretadas en la práctica por los Estados como obligatorias; y segundo, que cuando existe un vínculo entre la materia de la resolución y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales se autoriza a ubicar la resolución como obligatoria, de acuerdo con lo estipulado por el Capítulo VII de la Carta.

---

<sup>126</sup> El capítulo VI comprende los artículos 33 al 38 y versa sobre “El arreglo pacífico de las controversias”, el VII se refiere a la “Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión y abarca los artículos 39 a 51; el VIII habla de los “acuerdos regionales” e incluye los artículos 52 a 54.

<sup>127</sup> Jorge Castañeda. *Op. Cit.* p. 348-349.

<sup>128</sup> *Ibid*, p. 349.

Hasta aquí queda el análisis del tema de las resoluciones de los OI, enseguida analizaremos el papel del Consejo de Seguridad en las OMP incluyendo las Misiones de Observación, las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz y las Misiones Políticas.

### **3. Actuación del Consejo de Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz en el período de 2000 a 2010**

La invasión de Estados Unidos a Iraq en marzo de 2003 con el objetivo principal de cambiar el régimen de gobierno y en caso de encontrar armas, desarmar el país sin la autorización explícita del Consejo de Seguridad de la ONU ha retomado la discusión sobre el potencial y los límites de esta institución internacional. Algunos expertos opinan que el Consejo de Seguridad no cumple con su responsabilidad primordial de mantener la paz y seguridad internacionales, ya que el sistema internacional se ha transformado y es totalmente diferente al diseño y estructura original de las Naciones Unidas<sup>129</sup>.

Por otro lado, partir del inicio de la década de los años noventa las actividades de paz de las Naciones Unidas constituyeron una idea innovadora. Surgen como respuesta ante el hecho de que los conflictos regionales en el mundo se habían convertido en una amenaza para la perspectiva de una comunidad mundial justa y pacífica, tal como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas. Su objetivo primordial es regular situaciones conflictivas, detener los derramamientos de sangre y crear condiciones necesarias para resolver los conflictos adyacentes.

Pese a algunos fracasos se ha demostrado que la utilidad excepcional de las OMP ha sido visible en múltiples ocasiones en que han permitido crear condiciones necesarias para resolver controversias por vías pacíficas mediante la negociación o vigilar la aplicación de acuerdos concluidos entre partes hostiles.

No es sino hasta el año de 1988 cuando casi todas las operaciones desplegadas involucran abiertamente el concepto de multifuncionalidad que se considera como remedio o solución a todos los problemas de la llamada “nueva

---

129 Miguel J. Gleenon; *Why the Security Council Failed*, Foreign Affairs, 82/3 (2003), p18. Citado en Jochen Prantl; *The UN Security Council and Informal Groups of States, Complementing or Competing for Governance*, New York, Oxford University Press, 2006 p. 3.

agenda”; sin embargo, se destaca el olvido de los principios básicos para desplegar OMP, así como el consentimiento de las partes en conflicto, la no injerencia en asuntos internos de los Estados o el no uso de la fuerza salvo en defensa propia.

Recordemos que no es sencillo establecer una clasificación entre las diversas operaciones que ha emprendido la ONU para el mantenimiento de la paz. Diferentes autores que se enfocan en el estudio de las OMP gustan usar distintas clasificaciones como “tradicionales” o “modernas” o dividir las en tres generaciones de acuerdo a su carácter multifuncional de las OMP modernas, en misiones antiguas, y labores de estricta observación y apego a los principios que deben regirla, tal distinción se basa en diversos criterios que han definido los estudiosos de la materia.

Sin embargo, en este estudio podrán encontrar divididas a las OMP en un parámetro basado en las zonas de despliegue según el área geográfica: *África, América, Asia, Europa y Medio Oriente*; y dentro de esta misma separación se hace la clasificación que vimos en el Capítulo 2, tomando en cuenta el orden cronológico que corre a partir del año 2000 hasta 2010.

A lo largo del presente capítulo nos dedicaremos al estudio concreto de la Actuación del Consejo de Seguridad en el despliegue de OMP a partir del año 2000 tomando en cuenta las *resoluciones que ha emitido este órgano*, por lo que es de suma importancia ver los antecedentes históricos y escenarios distintos en donde se han desplegado las OMP y la manera en que se ha ido modificando el sistema de seguridad colectiva.

### 3.1. Antecedentes históricos

De los años 1948 a 1987 la Organización de las Naciones Unidas puso en marcha 13 Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de las cuales ocho fueron bajo la modalidad de *fuerzas de mantenimiento de la paz* y cinco se caracterizaron como *misiones de observación*.

Tal como ya se ha mencionado, la primera misión que desplegó la ONU fue el Organismo de Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), fue en el mes de mayo de 1948 cuando el Consejo de Seguridad decidió enviar esta operación para supervisar el enfrentamiento entre árabes e israelíes en Palestina. Sin embargo, esta operación todavía continúa en funciones en el año 2010, observadores militares permanecen aún en la zona para supervisar el alto al fuego, los acuerdos de armisticio, evitar que algún otro incidente desemboque en un enfrentamiento mayor y también ayuda a otras operaciones de paz en la región de Medio Oriente<sup>130</sup>.

En enero del siguiente año, se estableció el Grupo de Observadores Militares de la ONU en India y Pakistán (GOMONUIP)<sup>131</sup>. Debido a la lucha armada entre India y Pakistán por el estado de Yammu y Cachemira, el Consejo de Seguridad envía observadores militares para que supervisen la zona acordada de cesación de fuego. Desafortunadamente las hostilidades se reanudaron en 1971, provocando que esta operación aún continúe vigente<sup>132</sup>.

En 1956, se estableció la primera fuerza de mantenimiento de la paz tras la crisis de Suez (FENU I), la cual se estableció con la finalidad de supervisar y garantizar la cesación de hostilidades en la zona, se incluyó la retirada de Francia,

---

<sup>130</sup> Cfr. Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en página oficial de la ONU <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/untso/index.html>

<sup>131</sup> Traducción de las siglas en español, en reconocimiento y seguimiento a la tendencia del Doctor Edmundo Hernández-Vela Salgado, en su Diccionario de Política Internacional. (Y de aquí en adelante así se hará subsecuentemente para mejor entendimiento).

<sup>132</sup> Más adelante se detallará lo sucedido en esta operación hasta el año 2010.

Israel y Reino Unido del territorio egipcio. Esta misión concluyó en junio de 1967<sup>133</sup>.

Para el año de 1958, en el mes de mayo surge un conflicto en Líbano, debido a cambios constitucionales y a que Siria fue acusada de injerencia en territorio libanés. El Consejo estableció el Grupo de Observación de la ONU en Líbano (GONUL) y fue desplegada en junio del mismo año para velar porque no hubiese infiltración ilegal de personal ni suministros de armas o algún otro material a través de las fronteras libanesas. Cumplido el mandato y resuelto el conflicto, la operación fue finalizada en diciembre.

Debido a la independencia obtenida en la República Democrática del Congo el 30 de junio de 1960, estalló una revuelta, por lo que Bélgica envió tropas para restaurar el orden y proteger a los ciudadanos belgas que vivían en el país. Es el 12 de julio de 1960 cuando el gobierno congoleño pidió ayuda a Naciones Unidas para que les brindaran asistencia militar y ayudaran a proteger el territorio nacional ante las agresiones externas. Dos días después, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas exhortó a Bélgica a que retirara sus tropas del Congo y autorizó la asistencia militar, a través de los esfuerzos del Gobierno y la asistencia técnica de las Naciones Unidas, las fuerzas de seguridad nacionales fueran capaces, de cumplir plenamente con sus cometidos. La resolución del Consejo se aprobó por ocho votos a favor (incluyendo a la Unión Soviética y a Estados Unidos de América) y ninguno en contra, con tres abstenciones.

Esta operación se conoce como Operación de las Naciones Unidas en el Congo (ONUC), con una duración de cuatro años, el cometido fue restaurar y a mantener la independencia política y la integridad territorial del Congo, ayudar a mantener el orden público en todo el país e impedir que estallara una guerra civil; y hacer efectivo un amplio y duradero programa de instrucción y asistencia técnica. Durante esta misión el Consejo de Seguridad autorizó la utilización de

---

<sup>133</sup> ONU, *50 años 1948-1998*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1999, 1-4 pp.



*medidas coercitivas* necesarias para evacuar a los mercenarios que habían participado en la secesión de la provincia de Kananga. La Fuerza se retiró completamente antes del 30 de junio de 1964<sup>134</sup>.

La Fuerza de Seguridad de la ONU en Nueva Guinea Occidental (FSNU), tuvo una duración de octubre de 1962 hasta abril de 1963, establecida para mantener la paz y la seguridad en el territorio sometido a la Autoridad Ejecutiva Provisional de las Naciones Unidas, gracias al acuerdo entre Indonesia y los Países Bajos, pues el conflicto existió entre estos dos países por Irian Occidental. Se vigiló el cumplimiento del acuerdo de cesación del fuego y ayudó a mantener el orden público durante el período de transición hasta la transferencia a Indonesia<sup>135</sup>.

La guerra civil desarrollada en Yemen en 1963, contaba con dos mandos apoyados por Egipto y Arabia Saudita. El Consejo de Seguridad desplegó la Misión de Observación de las Naciones Unidas en Yemen (MONUY), los efectivos y personal de contratación local e internacional observaron y certificaron la aplicación del acuerdo de separación celebrado entre Arabia Saudita y la República Árabe Unida. Dentro de los países que participaron se encuentra Australia, Canadá, Dinamarca, Ghana, India, Italia, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Suecia y Yugoslavia. Esta misión finalizó en septiembre de 1964.

La Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (FNUMPCH), inició en marzo de 1964 y continúa hasta la fecha con la participación del Secretario General y sus buenos oficios para lograr un arreglo pacífico<sup>136</sup>. El CS establece esta operación para impedir más luchas entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, y contribuir a mantener y restaurar el orden público. En 1974 surgieron de nuevo hostilidades en la zona por lo que el Consejo decidió ampliar el mandato de la FNUMPCH, y logró el 16 de agosto del

---

<sup>134</sup> *Ibidem*, pp. 7-18 pp.

<sup>135</sup> *Ibidem*, p. 52.

<sup>136</sup> Véase más adelante Fuerzas de Mantenimiento de la Paz en Europa, apartado en el que se detallará su participación desde 2000 a 2010.

mismo año una cesación del fuego de facto, por lo que los miembros del CS decidieron que la misión siguiera supervisando dicha cesación y se ha mantenido en una zona establecida de amortiguación entre las líneas de la Guardia Nacional de Chipre y las fuerzas turcas y turcochipriotas. Hasta el año de 2008 han participado 938 cascos azules, incluyendo 872 soldados y 66 policías; apoyados por 37 civiles internacionales y 108 civiles locales, con la finalidad de mantener el orden y llevar a cabo acciones humanitarias<sup>137</sup>.

En República Dominicana, tras la ola de violencia desatada por los dos gobiernos rivales en este país, la Organización de los Estados Americanos participa enviando a una Fuerza Interamericana de Paz a la zona para restaurar el orden. A solicitud del Consejo de Seguridad, se envió a un representante especial del SG quien presentó un informe y observó los hechos sobre violaciones de la cesación del fuego entre las dos autoridades, esta Misión del Representante Especial del Secretario General en la República Dominicana (REPDOM) tuvo una duración poco más de un año, iniciando en mayo de 1965 hasta octubre de 1966 y contó con la participación del Asesor Militar del Representante del SG y dos observadores militares. La Fuerza enviada por la OEA y la Misión de la ONU tuvieron éxito y se retiraron tras la firma del acuerdo sobre un nuevo gobierno<sup>138</sup>.

Desde el mes de septiembre de 1965 hasta marzo de 1966 se desplegó la Misión de Observación de las Naciones Unidas para India y Pakistán (MONUIP) por mandato del CS, la cual tuvo el cometido de supervisar la cesación del fuego en la frontera entre India y Pakistán a lo largo del Mar Árabe, exceptuando Yammu y Cachemira<sup>139</sup>, la misión tuvo excelentes resultados y se retiraron los

---

<sup>137</sup> Más detalles en el apartado de: Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (FNUMPCH) en el que se detallará su participación desde 2000 a 2010.

<sup>138</sup> Los países contribuyentes de observadores militares fueron Brasil, Canadá y Ecuador, y no hubo ninguna baja en esta operación exitosa. Cfr. ONU, 50 años... *Op. Cit.*, p. 39.

<sup>139</sup> En esta zona se encuentra aún activa la GOMONUIP. Véase descripción más adelante.

efectivos de la zona, concluido el retiro de tropas se dio por finalizada la MONUIP<sup>140</sup>.

El conflicto entre Egipto y Siria, resurgió en la década de los años setenta. El CS pidió a las partes en conflicto cesar el fuego, enviando la Segunda Fuerza de Emergencia de la ONU (FENU II) en octubre de 1973. La tarea de esta Fuerza de paz fue estabilizar la situación de la región del Canal de Suez y el Sinaí tras la conclusión de los acuerdos de 18 de enero de 1974 y de 4 de septiembre de 1975 entre las fuerzas egipcias e israelíes se establece un control y amortiguación de las zonas de separación, finalizando la fuerza en julio de 1979.

Las dos últimas operaciones que se desplegaron en la década de 1970, continúan hasta el día de hoy debido a la situación en el Golán y Líbano. La primera de ellas es la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de las Separación (FNUOS)<sup>141</sup>, la cual ha renovado su mandato cada seis meses desde su inicio en junio de 1974. El CS aprobó la Resolución 350 el 31 de mayo de ese mismo año para desplegar esta fuerza que tiene como tarea principal mantener el alto al fuego, y observar y supervisar que se cumpla el Acuerdo y el Protocolo sobre la separación entre Israel y Siria.

La última misión de esta década, inició el 23 de marzo de 1978 tras la aprobación de sus Resoluciones 425 y 426 del CS, se crea la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano, con el mandato de confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restablecer la paz y la seguridad internacionales y prestar asistencia al Gobierno de Líbano para restablecer su autoridad efectiva en la zona. Desafortunadamente, la ocupación de fuerzas de Israel en una parte de Líbano ha impedido que la FPNUL cumpla con su cometido, por lo tanto esta operación continúa también vigente<sup>142</sup>.

---

<sup>140</sup> ONU, 50 años... *Op. Cit.*, p.51. También en Misión de Observación de las Naciones Unidas para India y Pakistán en [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/unipom.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unipom.htm)

<sup>141</sup> Los hechos recientes se abundaran más adelante.

<sup>142</sup> ONU, 50 años... *Op. Cit.*, pp.82-83.

La característica de la década de los años ochenta en cuestión de OMP estuvo realmente en calma. Se desplegaron cinco operaciones en los últimos dos años de la década y todas concluyeron en menos de tres años.

En 1988 el Secretario General hizo gala de sus Buenos Oficios en Medio Oriente, durante la Misión de Buenos Oficios de las Naciones Unidas en Afganistán y Pakistán (MIBONUAP) la cual inició en mayo de ese año. El conflicto inició a finales de 1979 cuando la Unión Soviética se introdujo a Afganistán para apoyar a los rebeldes afganos; para 1981 el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales Javier Pérez de Cuellar, en representación del SG el Sr. Don Kart Waldheim, jugó un papel importante en la solución de este conflicto. Pérez de Cuellar propuso un programa de cuatro puntos los cuales iniciaron el proceso de negociación de los Acuerdos de Ginebra. En el siguiente año asume el cargo de Secretario General de la ONU el Sr. Javier Pérez de Cuellar, por lo que delega a Diego Cordovez la actuación como intermediario en las negociaciones de los acuerdos conocidos como Convenios sobre el arreglo de la situación relativa a Afganistán<sup>143</sup> y que gracias a los acuerdos, el CS autorizó el despliegue de la misión con el fin de supervisar la no injerencia y la no intervención de cada una de las partes en los asuntos del otro; la retirada de las tropas soviéticas de Afganistán que se llevó en dos fases<sup>144</sup>; y el regreso voluntario de refugiados. Tras una serie de renovaciones del mandato, por lo tanto prolongación de la misión, finalizó oficialmente el 15 de marzo de 1990.

---

<sup>143</sup> Estos acuerdos consistían en cuatro instrumentos: un convenio bilateral entre la República de Afganistán y la República Islámica de Pakistán sobre los principios que han de regir las relaciones mutuas, en particular sobre la no injerencia y la no intervención; una declaración sobre garantías internacionales, firmada por la URSS y Estados Unidos de América; un convenio bilateral entre la República de Afganistán y la República Islámica de Pakistán sobre el regreso voluntario de refugiados; y un convenio sobre las interrelaciones para el arreglo de la situación relativa a Afganistán, firmado por los países Afganistán y Pakistán, y atestiguado por la URSS y Estados Unidos. *Cfr. Misión de Buenos Oficios de Naciones Unidas para Afganistán y Pakistán* [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/ungomap/](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/ungomap/)

<sup>144</sup> La Primera el 15 de agosto de 1988 se retiraron poco más del 50 por ciento de las tropas soviéticas; y la Segunda Fase se llevó a cabo el 12 de febrero; dos días después un grupo de la MBONUAP confirmó la retirada total de la zona que aún ocupaban de Afganistán. *Ibidem*.

Después de la MIBONUAP, el CS autorizó el despliegue del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para Irán e Iraq (GOMNUII), esta misión duró desde agosto de 1988 a febrero de 1991. La causa por la que se envía este grupo de observadores fue que después de casi ocho años de guerra entre estos dos países, convienen un cese de fuego e inician conversaciones directas tras la intervención diplomática del SG de la ONU. La operación concluyó tras el retiro de las fuerzas de ambos países.

Con la Resolución 626 del CS y a petición de los Gobiernos de Angola y Cuba y como resultado de un complejo proceso diplomático que culminó en un acuerdo entre Angola, Cuba y Sudáfrica el 22 de diciembre de 1988, encaminado a llevar la paz al suroeste de África, surge la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola I (MIVENUA I) en diciembre de 1988, su cometido fue verificar el traslado de las tropas cubanas hacia el norte y su retiro total de Angola, el cual se llevó a cabo por fases según lo acordado entre ambos gobiernos<sup>145</sup>. El último retiro fue el 25 de mayo de 1991, fecha en que se dio por finalizada la operación. Conviene aclarar la MIVENUA I se desarrolló en un clima de rivalidades propias de la Guerra Fría, ya en decadencia, como parte de las complejas negociaciones internacionales sobre acuerdos políticos para la región; sin embargo, el mandato se llevó a cabo en un ambiente de cooperación.

El 16 de febrero de 1989 tras la Resolución 632 del CS, se estableció el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT). La misión se centró en Namibia y Angola e inició desde abril de 1989 y finalizó en marzo de 1990, fue establecida para asistir al Representante Especial del SG para lograr la independencia de Namibia a través de la celebración de

---

<sup>145</sup> La MVNUA I comenzó su tarea el 3 de enero de 1989, con un grupo de 18 observadores militares llegó a Luanda para verificar la salida el 10 de enero de los primeros 450 soldados cubanos. Posteriormente los efectivos de la Misión aumentaron a 70 observadores militares, quienes verificaron y registraron todos los movimientos de entrada y salida de Angola de las tropas cubanas, en particular en los puertos de Cabinda, Lobito, Luanda y Namibe, y en el aeropuerto de Luanda. Después de completarse el traslado desde el Sur de Angola, los efectivos fueron reducidos a 60 observadores. *Cfr. Verificación del retiro en página oficial de la MVNUA I, en <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/unavem1/unavemi.htm>*

elecciones libres e imparciales realizadas bajo la supervisión y control de la ONU, asimismo el GANUPT<sup>146</sup> ayudó a que cesaran los actos hostiles, a derogar las leyes discriminatorias, a que se pusiera en libertad a los presos políticos, se logró el regreso de los refugiados namibianos y que finalmente los sudafricanos se retirarán de la zona. Después de lograr el objetivo de la misión, Namibia obtuvo su independencia en abril de 1990 y pasó a formar parte de las Naciones Unidas.

La última misión de esta década se estableció a finales de 1989, como parte del proceso de paz centroamericano, el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (ONUCA) inició en el mes de noviembre y se verificó el cumplimiento de los compromisos adoptados para que terminaran los movimientos insurrectos en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; la operación también se desplegó con la finalidad del no uso del territorio de cada uno de esos cinco países para agredir a otros. La ONUCA participó en la desmovilización voluntaria de la resistencia nicaragüense, tras el los Acuerdos Esquipulas II<sup>147</sup>; y supervisó la cesación del fuego y la separación de las fuerzas que habían convenido a las partes nicaragüenses en el marco del proceso de desmovilización<sup>148</sup>.

---

<sup>146</sup> El GANUPT estaba formado por personas de 124 nacionalidades. Se autorizó un componente militar de 7.500 efectivos de todas las categorías (máximo despliegue 4.493 de todas las categorías), apoyado por casi 2.000 civiles internacionales y namibios. Los 1.500 oficiales de policía de GANUPT aseguraron un proceso electoral tranquilo y controlaron el cese de hostilidades entre SWAPO y las fuerzas sudafricanas y la retirada y desmovilización de todas las fuerzas militares en Namibia. Durante el proceso electoral, GANUPT se reforzó con unos 1.000 miembros internacionales más que llegaron exclusivamente para las elecciones. Ver [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/untag.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/untag.htm)

<sup>147</sup> Este Acuerdo fue el procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica y fue firmado en Guatemala el 7 de agosto de 1987. Los cinco gobiernos se comprometieron a luchar por la paz y erradicar la guerra; mantener el diálogo; la amnistía y lograr la reconciliación; impulsar la democratización respetando los Derechos Humanos, la soberanía y la integridad territorial de los Estados; a llevar a cabo elecciones libres. Con la participación del Grupo Contadora, los gobiernos centroamericanos se comprometieron a realizar negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamento. Véase Acuerdo de Estipulas II.

<sup>148</sup> Participaron 260 observadores militares, un batallón de infantería de aproximadamente 800 efectivos entre oficiales y tropa, así como tripulación y personal de apoyo para una brigada aérea y una unidad naval; la misión también incluía personal civil de contratación internacional y local; la cantidad máxima de participantes fue 1 098 efectivos militares (de mayo a junio de 1990). *Cfr.* <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/onuca.htm>

Para la década de los años noventa, fue notorio el incremento de las misiones de paz que se desplegaron, el número ascendió a 35 OMP desplegadas desde abril de 1991 a noviembre de 1999.

La Misión de Observación de las Naciones Unidas para Iraq y Kuwait (MONUIK) se estableció en abril de 1991. Su labor se centró en supervisar la zona desmilitarizada a lo largo de la frontera entre ambos países, adicionalmente se desplegó con la finalidad de impedir la violación de las fronteras e informar cualquier acción hostil. Fue creada por la Resolución 689 del CS, tras la retirada de las fuerzas iraquíes del territorio de Kuwait. El Consejo actuó bajo el Capítulo VII de la Carta; inicialmente fue constituida como una misión de observación sin armas, pero en febrero de 1993, tras una serie de incidencias en la frontera, el CS decidió aumentar la fuerza y extender sus términos de referencia para incluir la capacidad de llevar a cabo acciones físicas con el fin de prevenir las violaciones de la nueva frontera demarcada entre el Iraq y Kuwait. La misión terminó el 6 de octubre de 2003.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola II (MIVENUA II). En los antecedentes de esta operación está la MIVENUA I, que una vez consumado el retiro, la decisión del CS fue poner en marcha esta operación con el fin de vigilar el cese al fuego entre el gobierno angoleño y la Unión Nacional para la Independencia Total en Angola (UNITA) convenido por las partes en los acuerdos que firmaron al terminar la guerra civil, además incluía la celebración de elecciones el 29 y 30 de septiembre de 1992. Esta misión operó de mayo de 1991 a febrero de 1995. Se estableció a través de la Resolución 696 (1991) en la cual se estipuló el mandato; al siguiente año por medio de la Resolución 747 (1992), el CS decidió prorrogar el mandato para abarcar la observación y la supervisión de las elecciones. Tras reanudarse los enfrentamientos en octubre de ese año, se ajustó el mandato, de conformidad con las Resoluciones 804 (1993), 811 (1993) y 834 (1993), con la finalidad de ayudar a ambas partes a alcanzar un acuerdo sobre los modos de completar el proceso de paz, negociar y ayudar a aplicar las cesaciones del fuego en el ámbito nacional o local. En 1994, se aprobaron dos

resoluciones más<sup>149</sup>, en las cuales se autorizó a la MIVENUA II verificara las etapas iniciales del acuerdo de Paz (Protocolo de Lusaka).

La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). El 20 de mayo de 1991, en su Resolución 693 (1991), el Consejo de Seguridad decidió establecer la ONUSAL, con carácter de operación integrada, se considera como una operación multifuncional de mantenimiento de la paz, pues tuvo funciones complejas y de diversa índole que no necesariamente estaban estipuladas en las resoluciones del CS. El establecimiento de la misión se produjo como resultado de un complejo proceso de negociación, iniciado por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). La ONUSAL tuvo como función verificar la aplicación de todos los acuerdos convenidos<sup>150</sup> entre el Gobierno salvadoreño y el FMLN con el propósito de acabar con una guerra civil que ya había durado un decenio. El conflicto armado terminó oficialmente en diciembre de 1992, permitiendo a la ONUSAL la supervisión de las elecciones celebradas en marzo y abril de 1994. El Consejo de Seguridad autorizó varias prórrogas de la misión: en 1994 se amplió el mandato hasta el mes de noviembre del mismo año para continuar verificando los aspectos pendientes de los Acuerdos de Paz en 1992, y finalmente, mediante su Resolución 961 (1994), del 23 de noviembre de 1994, decidió que la misión finalizaría el 30 de abril de 1995. Después de que concluyera el mandato, se decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL) para prestar sus buenos oficios a

---

<sup>149</sup> Resolución 952 (1994) y 966 (1994), la cual autorizó a la MIVENUA II. Ver. UNAVAEM II (en inglés: United Nations Angola Verification Mission II) en la página oficial de la misión: <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/Unavem2/>

<sup>150</sup> El primer acuerdo se logró el 26 de julio de 1990, cuando el Gobierno de El Salvador y el FMLN firmaron en San José (Costa Rica) el *Acuerdo sobre Derechos Humanos*, el cual preveía el establecimiento de una misión de verificación de las Naciones Unidas con el fin de supervisar el respeto y la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos el territorio de El Salvador. El 31 de diciembre de 1991, en Nueva York, las partes firmaron el Acta de Nueva York que, junto con los acuerdos firmados previamente en San José, la Ciudad de México (27 de abril de 1991) y Nueva York (25 de septiembre de 1991), concluía las negociaciones sobre todos los asuntos sustantivos del proceso de paz. Las partes también convinieron el Acuerdo de Paz final, firmado en la Ciudad de México el 16 de enero de 1992. Véase página oficial de la ONUSAL en: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/onusal.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/onusal.htm)



las partes, verificar la aplicación de los puntos más destacados de los acuerdos y proporcionar información constante, precisa y fiable.

Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO). Tras haber estado bajo la administración española hasta 1976, se presentó una serie de disputas por la independencia del territorio del Sahara Occidental entre el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) y el Gobierno Marroquí, los cuales convinieron un referéndum a fin de decidir sobre el futuro político del territorio en 1988. El referéndum logró, gracias a la intervención del Secretario General con sus buenos oficios y a la Organización de Unidad Africana que dieron lugar a las “propuestas de arreglo” aceptadas el 30 de agosto de 1988 que previeron el despliegue de una OMP; es en la Resolución 690 (1991) que se decide crear la MINURSO. Su mandato estipulaba supervisar la cesación del fuego y la restricción de tropas marroquíes y del Frente POLISARIO a los lugares señalados, verificar la reducción de tropas de Marruecos en el territorio, tomar medidas con las partes para asegurar la liberación de todos los prisioneros políticos o detenidos en Sahara Occidental; supervisar el intercambio de prisioneros de guerra; hacer efectivo el programa de repatriación; identificar y registrar a las personas con derecho a voto; organizar y asegurar la realización de un referéndum libre y justo, y dar a conocer los resultados<sup>151</sup>.

Pese a que esta misión continúa vigilando la observancia del referéndum y el cese al fuego, cabe destacar que desde su inicio el CS ha emitido 37 resoluciones en las cuales se insta a las partes que respeten los acuerdos convenidos; exhorta que den muestras de voluntad política a fin de entablar negociaciones, y que los Estados miembros consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a fin de financiar medidas de fomento de la confianza; piden al SG adoptar medidas necesarias para cumplir la política de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales. Además, en cada Resolución se ha

---

<sup>151</sup> Ver <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/minurso/>

prorrogado el mandato de la Misión; el 30 de abril de 2010 se emitió la última Resolución del CS -1920 (2010)- respecto a la situación del Sahara Occidental, la cual decide prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 30 de abril de 2011 a fin de que la misión pueda proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso.

La Misión Avanzada de las Naciones Unidas a Camboya (MANUC) se estableció con el fin de ayudar a los partidos camboyanos con el mantenimiento del cese de fuego durante el período anterior al establecimiento y al despliegue de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), y para comenzar a impartir a la población civil una capacitación sobre los peligros de las minas. Tiempo más tarde se amplió el mandato con la inclusión de un programa de capacitación para la gente camboyanos referente a la detección y remoción de minas, rutas de repatriación, de los centros de recepción y de las zonas de reasentamiento. Su duración fue desde el mes de octubre de 1991 a marzo de 1992. Esta operación se caracterizó por ser el primer intento serio de la ONU para poner fin a un conflicto interno de lucha por el poder político que se había prolongado durante tiempo atrás<sup>152</sup>. Cuando finalizó la OMP, fue absorbida por la APRONUC, la cual también asumió sus costos.

Después de firmados los Acuerdos de Paris en octubre de 1991, el CS establece la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), con el fin de que ésta retirara las armas y desmovilizara a las fuerzas armadas, supervisó a la policía, controló las estructuras administrativas y se centró en la promoción de los derechos humanos, repatriación de refugiados; además organizó las elecciones que se celebraron en Camboya del 23 al 28 de mayo de 1993 y comenzó con la rehabilitación del país. Antes de entrar a su fase operacional, la APRONUC absorbió a la MANUC. El mandato tuvo una duración desde marzo de 1992 hasta septiembre de 1993, finalizó con la promulgación de la Constitución del Reino de Camboya y con la formación de un nuevo gobierno.

---

<sup>152</sup> Véase [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/unamic.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/unamic.htm)

Es de suma importancia enfatizar que la APRONUC constituye la primera OMP que ha recibido un mandato expreso de administración de un país, en abierta injerencia en sus asuntos internos, y por lo tanto las partes aceptaron la misión.

De febrero de 1992 a marzo de 1995 tuvo presencia la Operación de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia (FUPRONU). Se estableció en Croacia inicialmente para garantizar la desmilitarización de las zonas designadas; posteriormente se amplió el mandato a Bosnia y Herzegovina para vigilar la zona de prohibición de vuelos y zonas seguras así como el envío de socorro humanitario. Finalmente el mandato se amplió a la ex República Yugoslava de Macedonia para realizar una vigilancia preventiva en las zonas fronterizas.

La Misión de Observación de las Naciones Unidas en Sudáfrica (MONUSA). Gracias a la participación del Consejo de Seguridad con su Resolución 772 (1992), se despliega la misión teniendo como mandato ayudar a poner fin a la violencia generalizada en Sudáfrica generada por las políticas del *apartheid*, y que “pondría en grave peligro la paz y la seguridad en la región”<sup>153</sup> y abrir canales de comunicación entre las comunidades, reducir la intolerancia política y crear un espíritu de reconciliación entre sudafricanos de todos los orígenes étnicos. La dimensión y función de la MONUSA junto con el mandato se ampliaron en enero de 1994 con la Resolución 894 (1994) para supervisar las elecciones programadas del 26 al 28 de abril de ese año por lo que se elevó su contingente a 5,527 oficiales, culminado el proceso electoral, la misión se retiró poco después.

En abril de 1992 se estableció la Operación de las Naciones Unidas en Somalia I (ONUSOM I) la cual supervisó la cesación de fuego en Mogadiscio, finalizó en marzo de 1993. Tras una seria crisis en Somalia debido al

---

<sup>153</sup> Citado del libro ONU; “Sudáfrica autoriza el despliegue de observadores de las Naciones Unidas”, *Crónicas ONU*, Departamento de Información Pública, Nueva York, Vol. XXXII, No. 2, junio de 1995, p. 14.

enfrentamiento entre clanes por mantenerse en el gobierno<sup>154</sup>, provocó el colapso de la población debido a la guerra civil, el hambre, la sequía y las enfermedades. Se calcula que murieron 300,000 personas incluidos muchos niños y cerca de 2 millones de personas fueron desplazadas violentamente de sus hogares por lo que huyeron a países vecinos<sup>155</sup>. La respuesta de la comunidad internacional en conjunto con las acciones del CS fue establecer esta misión para vigilar el cese de fuego. En enero de 1992, se aprobó por unanimidad la Resolución 733 (1992) en virtud del Capítulo VII de la Carta, imponiendo un embargo general y completo de armas; en el mes de marzo, el Consejo aprobó la Resolución 746, en la que instó la continuación de la labor humanitaria y apoyó la decisión del Secretario General de enviar un equipo técnico a Somalia.

Los días 27 y 28 del mes se firmaron unos acuerdos entre las partes enfrentadas, y dio por resultado el despliegue de observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego de 1992. El 24 de abril, el CS aprobó la Resolución 751 (1992), en la que se concretó el establecimiento de la ONUSOM I que tuvo como función supervisar el alto al fuego en Mogadiscio, ofrecer protección y seguridad al personal de las Naciones Unidas, equipo y suministros a los puertos de mar y aeropuertos de la capital de Somalia, y escoltar las entregas de suministros de ayuda humanitaria.

Posteriormente con la Resolución 767 (1992) del Consejo, se aprobó la propuesta para establecer cuatro zonas de operaciones en la región; en cada una se dotó una unidad militar de 750 efectivos, militares y tropa. El 28 de agosto, mediante la Resolución 775 (1992) el Consejo de Seguridad autorizó el aumento de efectivos<sup>156</sup>. Debido a la falta de respuesta en el país de las acciones llevadas

---

<sup>154</sup> Los dos clanes con mayor presencia en el conflicto eran aliados del General Mohamed Farah Aidid y el Sr. Ali Mohamed Mahdi (quien fue nombrado Presidente Interino). Ver United Nations, *The Blue Helmets: A Review of United Nations Peacekeeping* (Los cascos azules: revista de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas), DPI/1065, Nueva York, 1990, 449 pp.

<sup>155</sup> *Ibidem*.

<sup>156</sup> La dotación total de personal de seguridad de las Naciones Unidas para Somalia aumentó a 3,500 efectivos.

a cabo por los cascos azules, el CS aprobó una nueva Resolución 794 (1992) por unanimidad, en la que el Consejo acogió con beneplácito el ofrecimiento de Estados Unidos de América con el fin de ayudar a crear un entorno seguro para la entrega de suministros de ayuda humanitaria y autorizó, con arreglo en el Capítulo VII de la Carta, el empleo de “todos los medios necesarios” para llevarlo a cabo<sup>157</sup>. La presencia y las operaciones de la Fuerza Unificada de Tareas tuvo un impacto positivo en la situación de la seguridad somalí, sin embargo, y a pesar de la mejora en la actualidad el conflicto sigue, ha tenido una duración de 17 años y todavía no hay un gobierno plenamente operativo en el país. La operación culminó en marzo de 1993 pasando la estafeta a la ONUSOM II de la cual abundaremos más adelante.

La Operación de Naciones Unidas en Mozambique (ONUMOZ) fue establecida en diciembre de 1992 y terminada dos años después. El Consejo de Seguridad estableció esta misión para supervisar el Acuerdo General de Paz, verificar el cese al fuego y la retirada de tropas extranjeras, prestar asistencia técnica y supervisar el proceso electoral. El CS autorizó el despliegue en su Resolución 797 (1992), del 16 de diciembre de 1992. Su mandato fue la vigilancia del cese al fuego dispuesto en el Acuerdo General de Paz, firmado en Roma el 4 de diciembre del mismo año entre el Gobierno y la Resistencia de Mozambique (RENAMO), después de muchos años de guerra civil<sup>158</sup>. El Consejo reforzó su acción por medio de la Resolución 797 (1992) del 16 de diciembre. En la que se decidió establecer la ONUMOZ hasta el 31 de octubre de 1993, fecha en la que

---

<sup>157</sup> La operación desplegada por los Estados Unidos para ayudar a la ONUSOM I, se conoció como la Fuerza de Tareas Unificada (UNITAF, conocida por sus siglas en inglés). Esta fuerza además de los militares de Estados Unidos, incluyó unidades militares de Australia, Bélgica, Botswana, Canadá, Egipto, Francia, Alemania, Grecia, India, Italia, Kuwait, Marruecos, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Pakistán, Arabia Saudita, Suecia, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido y Zimbabwe. Ver United Nations, *The Blue Helmets... Op. Cit.*, pp. 210-260.

<sup>158</sup> El acuerdo trataba de que las Naciones Unidas debían asumir un papel importante en la supervisión de la aplicación del mismo y se encargaría de ciertas misiones concretas. Véase página oficial de la misión ONUMOZ en [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/onumoz.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/onumoz.htm)

debían celebrarse las elecciones previstas en el Acuerdo de Roma, su mandato estuvo compuesto por cuatro elementos: político, militar, electoral y humanitario<sup>159</sup>.

Para cumplimiento de su mandato la misión contó con un Representante especial y 21 observadores militares, pero su siguiente misión requirió de un contingente integrado al menos por 7,000 u 8,000 militares civiles. Posteriormente, en la aplicación de la Resolución 898 del CS, se redujo dicho contingente en más de dos mil soldados, a la vez que se estableció un contingente en más de 1,000 agentes de policía civil, para adecuar sus fuerzas a las nuevas tareas consistentes principalmente en supervisar las actividades políticas tendientes a la celebración de las elecciones, que finalmente tuvieron lugar del 27 al 29 de octubre de 1994, con las cuales la ONUMOZ terminó sus funciones<sup>160</sup> formalmente en diciembre del mismo año.

Debido a su mandato compuesto por cuatro elementos, ubicamos a la ONUMOZ por sus múltiples tareas, pese a ello, no enfrentó ningún contratiempo, cumplió y concluyó su mandato satisfactoriamente. Dentro de la característica de esta operación vemos que esta misión se presentó después de haber concertado un acuerdo político entre las partes enfrentadas; por lo que acertadamente la misión concluyó en el proceso de paz en Mozambique, por lo que se puede evaluar tanto la actuación del CS y de los efectivos de la misión como un éxito en los límites y alcances de las OMP.

La Operación de las Naciones Unidas en Somalia II (ONUSOM II), sucesora de la ONUSOM I, en donde el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad sus recomendaciones para efectuar la transición de la Fuerza de Tareas Unificada a la ONUSOM II el 3 de marzo de 1993, la cual se dotó de poderes coercitivos con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas<sup>161</sup> para establecer un entorno seguro en el país. La misión se

---

<sup>159</sup> Edmundo Hernández Vela Salgado, *Diccionario...*, Op. Cit., 2002, pp. 777-779

<sup>160</sup> *Ibidem*.

<sup>161</sup> Medidas que impliquen el uso de la fuerza armada.

estableció formalmente por la Resolución 814 (1993) del CS, emitida el 4 de mayo de 1993. Su objetivo fue proporcionar al pueblo de Somalia asistencia humanitaria y de otra índole para la rehabilitación de sus instituciones políticas y su economía y para la promoción de un arreglo político y de reconciliación nacional.

La ONUSOM II operó desde marzo de 1993 hasta marzo de 1995, se vio afectada y sin éxito debido a que desde febrero de 1994, tras varios incidentes violentos y el asesinato de soldados paquistaníes y estadounidenses, el Consejo excluyó a la misión de la utilización de métodos coercitivos en el desempeño de sus actividades, ya que estos resultaron contraproducentes.

Esta Fuerza de Mantenimiento de la Paz trató de desempeñar sus operaciones militares en cuatro etapas: 1) transición de la Fuerza de Tareas Unificada, que implicaba la ONUSOM I; 2) consolidación y ampliación de la seguridad hacia el norte de Somalia; 3) traspaso a las instituciones civiles; y 4) redespiegue o reducción de fuerzas. Con arreglo a la Resolución 946 (1994) del Consejo emitida el 30 de septiembre, una misión de siete miembros, visitó Somalia el 26 y 27 de octubre de ese mismo año; se determinó que el 31 de marzo de 1995 como fecha apropiada para la terminación del mandato de la ONUSOM II ya que ninguna de las facciones somalíes solicitaron una prórroga ulterior. Entonces, en noviembre el CS aprobó la Resolución 954 (1994) la cual constata formalmente la prórroga del mandato de la misión por el último período, la retirada se completó el 28 de marzo de 1995.

Se reconoce la labor realizada en esta misión y la magnitud que tuvo en el escenario regional e internacional, acertadamente el Dr. Edmundo Hernández-Vela, cita que la ONUSOM II se caracteriza como la mayor fuerza de mantenimiento de la paz en la historia de las Naciones Unidas con un saldo de 148 defunciones, y su costo fue de 1,643,485,500 dólares<sup>162</sup>. Sin embargo, la ONUSOM I y la ONUSOM II, culminaron desfavorablemente, la falta de

---

<sup>162</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Diccionario...*, *Op. Cit.*, 2002, pp. 779-780.

cooperación de la población para recibir asistencia humanitaria, la prolongada situación de estancamiento político y el constante enfrentamiento entre clanes, así como el ataque al personal de las Naciones Unidas, provocó la desilusión de la comunidad internacional, logrando que se diera un paso atrás en el ámbito de OMP, así como en el de paz y seguridad internacionales.

Pese a una serie de alto al fuego, se reanuda la lucha en 1993 en la frontera de Ruanda y Uganda. El Consejo de Seguridad establece la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Ruanda (MONUUR) mediante su Resolución 846 (1993), el 22 de junio, para iniciar funciones en junio de 1993 con el objeto de verificar y supervisar que no llegara asistencia militar a Ruanda<sup>163</sup>, por la frontera que la une con Uganda, para así propiciar un acuerdo. No obstante, los trágicos acontecimientos ocurridos en Ruanda en abril de 1994 impidieron que la MONUUR cumpliera plenamente su mandato, pese a ello los observadores desempeñaron un papel útil como mecanismo de fomento de la confianza en los meses posteriores a la celebración del Acuerdo de Paz de Arusha. La misión culminó en septiembre de 1994.

En agosto de 1993 se crea la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (MONUG), recibió del CS en su Resolución 881 (1993) el Mandato original de verificar el cumplimiento de cese del fuego firmado el 27 de julio de 1993 por el Gobierno de Georgia y las autoridades abjasias, investigar denuncias de violaciones del cese al fuego e intentar resolver los incidentes de las partes interesadas e informar al Secretario General<sup>164</sup>. Supervisó las operaciones de la Fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes. Debido a que los miembros del CS no llegaron a ningún acuerdo para una prórroga del mandato, la misión llegó a su fin el 15 de junio de 2009.

---

<sup>163</sup> Dentro de la asistencia militar se considera: armas mortíferas, municiones y otros materiales de posible utilización con fines militares. *Cfr. ONU. 50 años..., Op. Cit.* 1999, p. 31.

<sup>164</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Diccionario..., Op. Cit.*, 2002, pp. 797.



La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (MONUL) se estableció por la Resolución 866 (1993) del CS, de fecha 22 de septiembre de 1993, con el mandato inicial de recibir e investigar todos los informes sobre presuntos incidentes de violación del acuerdo sobre la cesación del fuego; vigilar el cumplimiento de otros elementos constitutivos del Acuerdo de Paz<sup>165</sup>, en la frontera de Liberia con Sierra Leona, y verificar su aplicación imparcial, y en especial ayudar a vigilar el cumplimiento del embargo sobre la entrega de armas y equipo militar a Liberia y el acuartelamiento, el desarme y la desmovilización de los combatientes; observar y verificar el proceso electoral; y poner en práctica actividades de asistencia humanitaria, en conjunción con el Grupo de Observadores Militares (GOM) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO); elaborar un plan y evaluar las necesidades financieras para la desmovilización de los combatientes. Debido a las demoras en la ejecución del Acuerdo y la reanudación de las hostilidades entre las facciones liberianas impidió celebrar elecciones en febrero y marzo de 1994 según lo programado. En los meses siguientes se negociaron algunos acuerdos de paz complementarios que enmendaban y aclaraban el Acuerdo de Cotonú: el Acuerdo de Akosombo, del 12 de septiembre de 1994, el Acuerdo de Accra, del 21 de diciembre de 1994, y el Acuerdo de Abuja, del 19 de agosto de 1995.

En su Resolución 1020 (1995) de 10 de noviembre de 1995, el Consejo revisó el mandato de la MONUL y lo redefinió. Dentro de las actividades nuevas estuvo: ejercer sus buenos oficios en apoyo de la CEDEAO y el Gobierno Nacional de Transición en Liberia (GNTL) para aplicar los acuerdos de paz; investigar todas las acusaciones de violaciones de la cesación del fuego señaladas al Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, la recomendación de medidas para prevenir la reiteración de tales violaciones y presentar al Secretario General los informes

---

<sup>165</sup> El Acuerdo de Paz de Cotonú, fue firmado el 25 de julio de 1993 entre las tres facciones liberianas bajo los auspicios de la CEDEAO, organización que contaba en el territorio con un Grupo de Observadores Militares (GOM) integrado por 12,000 efectivos, preveía el desarme y la desmovilización de los contendientes, y el establecimiento de un gobierno de transición encargado de administrar al país hasta que se celebraran elecciones nacionales. *Cfr.* Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, 2002, pp. 780-781.

competentes. El proceso de paz concluyó satisfactoriamente con la celebración de elecciones el 19 de julio de 1997 y la instalación del nuevo Gobierno el 2 de agosto siguiente, por lo que el mandato de la MONUL expiró el 30 de septiembre de 1997, con el éxito durante el tiempo de esta misión no hubo bajas.

En 1990, tras la partida del presidente vitalicio Jean Claude Duvalier y de sucederse una serie de gobiernos de poca duración, las Naciones Unidas colaboraron con el gobierno haitiano a petición del mismo. La participación de la ONU en los inicios de los años noventa, fue a través de misiones y grupos de observadores enviados por la Asamblea General. Sin embargo, la Misión de las Naciones Unidas en Haití (MINUH) fue establecida por el Consejo de Seguridad a través de su Resolución 867 del 23 de septiembre de 1993 y finalizó en junio de 1996, su función inicial fue ayudar a aplicar ciertas disposiciones del Acuerdo de la Isla de Gobernadores, firmado el 3 de julio del mismo año. Su mandato indicaba la asistencia en la modernización de las fuerzas armadas de Haití y establecer una nueva fuerza de policía, desafortunadamente, carecieron de cooperación por parte de las autoridades militares haitianas, por lo que la MINUH no pudo desplegarse plenamente en aquel momento.

Con el restablecimiento del Gobierno constitucional en octubre de 1994, con la ayuda de una fuerza multinacional dirigida por Estados Unidos y autorizada por el Consejo, se revisó el mandato de la misión para prestarle asistencia al gobierno en la tarea de convertir a las fuerzas armadas en una fuerza profesional y la creación de un cuerpo de policía separado.

En la Resolución 975, del 30 de enero de 1995, el Consejo de Seguridad autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para completar la transferencia de responsabilidades de la Fuerza Multinacional a la MINUH antes del 31 de marzo siguiente, fecha en la que asumió plenamente sus funciones. La MINUH también debía ayudar a las autoridades constitucionales legítimas de Haití a establecer un entorno propicio para la celebración de elecciones legislativas libres y limpias. Las elecciones presidenciales se llevaron a

cabo el 17 de diciembre de 1995, y el Presidente asumió su puesto el 7 de febrero de 1996. El Consejo extendió el mandato de la MINUH, cuando emitió su Resolución 1048, de 29 de febrero de 1996, la misión se amplió por un período de cuatro meses que expiró el 30 de junio.

La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Ruanda (MANUR) Establecida a través de la Resolución 872 (1993) con la principal finalidad de colaborar en la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha. Esta misión se considera multifuncional debido a su amplio mandato, el cual era prestar asistencia en el logro de la seguridad de la capital de Ruanda, *Kigali*, supervisar el acuerdo de cese al fuego, incluido el establecimiento de una zona desmilitarizada ampliada y los procedimientos de desmovilización; supervisar la situación de la seguridad durante el período final del mandato del gobierno de transición previo a las elecciones, prestar asistencia en la remoción de minas y en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria conjuntamente con las operaciones de socorro.

Como se pudo observar claramente con posterioridad, los elementos extremistas de la mayoría hutus estaban planificando una campaña para exterminar a los tutsis y a los hutus moderados. A comienzos de abril de 1994, el fallecimiento de los presidentes de Ruanda y de Burundi en un accidente aéreo causado por ataques con misiles dio lugar a varias semanas de olas de matanzas intensas y sistémicas. Las matanzas, dirigidas contra las dos facciones ruandeses, fueron realizadas principalmente por las fuerzas armadas y las milicias dominadas por los hutus.

La MANUR trató, sin éxito, de lograr una cesación del fuego, y su personal fue objeto de ataques. Después de que varios países retiraron unilateralmente sus contingentes, el Consejo de Seguridad redujo en abril los efectivos de la misión de 2,548 a 270 personas. No obstante, la MANUR, consiguió proteger a miles de ruandeses. En mayo de 1994, el Consejo impuso un embargo de armas contra Ruanda y amplió el mandato, así como a los efectivos aumentándolos a 5,500; sin

embargo los Estados miembros se demoraron casi seis meses en aportar las tropas. En julio, las fuerzas de la FPR asumieron el control de Ruanda, se puso fin a la guerra civil y se estableció un Gobierno de base amplia.

De una población de 7.9 millones de habitantes perecieron alrededor de 800,000 personas, unos dos millones huyeron a otros países y por lo menos dos millones más quedaron desplazados dentro del país. En noviembre de 1994 el Consejo estableció el Tribunal Penal Internacional para Ruanda a fin de juzgar a los responsables del genocidio y crímenes de guerra. Y habida cuenta de que los refugiados regresaron al país en masa, un elevado número de hutus se refugió en Zaire, entre ellos elementos que participaron en el genocidio.

Es cierto que esta misión está considerada como uno de los *grandes fracasos* del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas al no haber sido capaz de detener el genocidio en abril de 1994. Sus esfuerzos no fueron los esperados, y por lo tanto, insuficientes<sup>166</sup>.

Asimismo se destaca esta misión debido a la participación de Francia, quien tenía grandes intereses dentro de la región, dirigió una operación multinacional de mantenimiento de la paz bajo la autorización del Consejo de Seguridad y el “privilegio” del Capítulo VII de la Carta. Su finalidad era colaborar en el mantenimiento de las condiciones de seguridad en la zona para facilitar la prestación de ayuda humanitaria. La Operación Turquesa se mantuvo en Ruanda durante dos meses, habiendo contribuido a estabilizar la situación y facilitando las cosas para la MONUR<sup>167</sup>.

En 1996, a solicitud de Ruanda, el Consejo puso fin al mandato de la MANUR. Los organismos de las Naciones Unidas continuaron proporcionando

---

<sup>166</sup> Miriam Gabriela Medel García. *Los cascos azules: entre la paz y el conflicto. Estudio sobre el sentido, la legitimidad y la efectividad de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz como parte esencial del sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas*. FCPyS-UNAM, Tesis de licenciatura, México, 2000, pp. 103-108

<sup>167</sup> *Ibidem*.

asistencia humanitaria y prestando ayuda para el regreso de los refugiados. En 1999, una investigación independiente encargada por el Secretario General concluyó que la responsabilidad por no poner fin al genocidio era compartida por la Secretaría, el Consejo de Seguridad y los Estados miembros. El Secretario General expresó su “profundo remordimiento” por la incapacidad de las Naciones Unidas de poner fin al genocidio y reiteró su compromiso de garantizar que la Organización no volvería a vacilar a la hora de poner fin a las matanzas. En junio de 2003, unas 110,000 personas acusadas de crímenes relacionados con el genocidio permanecían en las instalaciones de detención, en condiciones extremadamente lamentables.

El Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou (Chad) (GONUFA), tras el control de la Faja de Aozou –motivo del conflicto desde 1973- los Gobiernos de Jamahiriya Árabe Libia y Chad rompieron relaciones diplomáticas. Sin embargo el 3 de octubre de 1998, ambos Estados declararon que estaban dispuestos a resolver la controversia por medios pacíficos<sup>168</sup>. La misión se estableció con la Resolución 915 (1994), de 4 de mayo de 1994, su mandato, vigilar la retirada de la administración y las tropas libias de la Faja de Aouzou, República de Chad, y verificar que esa retirada había sido efectiva de conformidad con el Artículo 1 del acuerdo firmado el 4 de abril del mismo año por los Gobiernos de Jamahiriya Árabe Libia y Chad respecto a las modalidades del fallo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ). Su duración fue en los meses de mayo y junio de 1994.

La GONUFA se caracteriza por haber sido la OMP de más corta duración a lo largo de la historia, pues con solo dos meses de presencia de los cascos azules en la zona fue la menos problemática, contó con nueve observadores militares y seis funcionarios civiles. Ambas partes acataron las disposiciones de la CIJ y

---

<sup>168</sup> El 31 de agosto de 1989, ambos Gobiernos firmaron, en Argel, un Acuerdo Marco sobre el arreglo pacífico de la controversia territorial. En septiembre de 1990, tras varias rondas de negociaciones no concluyentes, el Chad y Jamahiriya Árabe Libia decidieron someter su controversia a la Corte Internacional de Justicia.

permitieron la entrada de la ONU en un proceso de reconciliación entre ambos Estados.

En el mes de diciembre de 1994 se establece la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT). La misión se estableció en 1994 para vigilar el cumplimiento del acuerdo sobre la cesación del fuego entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición Tayika Unida. Fue establecida por el Consejo de Seguridad en el mes de diciembre, por su Resolución 968 (1994), y colaborar en los esfuerzos de pacificación emprendidos por la ONU, Estados miembros como Rusia, organizaciones regionales, entre las cuales estaban la Comunidad de Estados Independientes (CEI) que desplegó una fuerza de mantenimiento de la paz en el territorio de Tayikistán y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa [actualmente la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)], la cual también envió una misión a dicho territorio.

En 1992, Tayikistán presenció la guerra civil que involucró rebeldes en contra del Gobierno, los cuales, se valían de ayuda extranjera provista a través de la frontera con Afganistán, antes de la existencia de las operaciones de paz en la zona.

Tras una serie de negociaciones auspiciadas por un Enviado Especial del Secretario General, en octubre de 1994 se firmó un Acuerdo del cese al fuego temporal y el cese de hostilidades en la frontera entre Tayikistán y Afganistán, así como al interior de Tayikistán. Posteriormente, el Consejo de Seguridad desplegó la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en el país de Tayikistán con el mandato de asistir a una Comisión Conjunta, en el monitoreo de la instrumentación del cese al fuego temporal; también tenía como fin la investigación de los reportes de violaciones de cese al fuego e informar de ello a la ONU y a la Comisión Conjunta; prestar sus buenos oficios tal y como lo estipulaba el Acuerdo; mantener contacto con las partes y con la OSCE y la Fuerza Colectiva de Mantenimiento de la Paz y la CEI; brindar apoyo al Enviado Especial del

Secretario General en el desempeño de sus esfuerzos de negociación; y servir como núcleo político de coordinación de la prestación de la ayuda humanitaria a la población afectada.

En noviembre de 1997, su mandato fue ampliado para permitirle colaborar en la instrumentación del acuerdo General para el Establecimiento de la Paz y el Acuerdo Nacional en Tayikistán, firmado el 27 de junio de 1997. A partir de entonces, la MONUT se dedicó a la prestación de buenos oficios, la cooperación con la Comisión de Reconciliación Nacional y sus subcomisiones, la organización de un referéndum, la investigación de reportes de violaciones de cese al fuego, la vigilancia de los miembros de la Oposición Tayika Unida y su reintegración, desarme y desmovilización, la coordinación de la asistencia de las Naciones Unidas en la zona durante el período de transición, el desempeño de funciones de intermediario entre las fuerzas de la CEI, las fuerzas rusas estacionadas en la frontera rusa con Tayikistán y la Misión de la OSCE.

Debido a que el proceso de paz se vio afectado por la violencia y tuvo avances lentamente, por lo que se tuvo que prorrogar nuevamente el mandato. Tras la recomendación del Secretario General, la Resolución 1167 (1998), del 14 de mayo, del Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la MONUT por un período de seis meses hasta el 15 de noviembre de 1998. Posteriormente se extendió el mandato hasta el 15 de mayo de 1999; con la Resolución 1206 (1998) de 12 de noviembre de 1998. La última prórroga se dio por seis meses, hasta el 15 de mayo de 2000, estipulado en la Resolución 1274 (1999), de 12 de noviembre.

El último acontecimiento importante del período de transición previsto en el Acuerdo fueron las elecciones que se celebraron el 27 de febrero de 2000 y no tuvo incidentes graves. A esto le siguió la adopción de una ley electoral, tras extensas negociaciones entre el Gobierno y la Oposición Tayika Unida. Las Naciones Unidas y la OSCE desplegaron la Misión Conjunta de Observación Electoral, con la esperanza de que la intervención de las dos grandes organizaciones sirviera para promover los principios democráticos.

En vista de que la misión cumplió satisfactoriamente su mandato, la operación finaliza el 15 de mayo de 2000.

La Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola III (MIVENUA III), se centró para continuar con las labores de la MIVENUA I y MIVENUA II. Con el fin de vigilar el cumplimiento del Protocolo de Lusaka, la MIVENUA III fue desplegada en febrero de 1995 a través de la Resolución 976 (1995), en la que se autorizó el establecimiento de la MIVENUA III, para ayudar a las partes a restablecer la paz y alcanzar la reconciliación nacional en Angola sobre la base de los “Acuerdos de Paz”, el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del CS<sup>169</sup>.

La duración de esta misión fue hasta el 30 de junio de 1997; durante este tiempo se desplegaron observadores militares y de policía civil para vigilar la cesación del fuego, interponer buenos oficios y mediación a las partes angoleñas, así como el proceso de reconciliación nacional; asistir en la creación de zonas de acantonamiento; verificar la retirada, el acantonamiento y la desmovilización de las fuerzas de la UNITA; supervisar la recolección y el almacenamiento de las armas; verificar el regreso de las fuerzas del Gobierno a los cuarteles; verificar la libre circulación de personas y bienes; coordinar, facilitar y apoyar actividades humanitarias directamente relacionadas con el proceso de paz y participar en actividades de remoción de minas; supervisar y declarar que se cumplieron los requisitos fundamentales para la celebración de la segunda vuelta de elecciones presidenciales y apoyar, verificar y supervisar el proceso electoral.

Se reconoce la contribución positiva de la MIVENUA III a la restauración de la paz y al proceso de reconciliación nacional sobre la base de los Acuerdos firmados. Sin embargo, esta operación encontró algunas dificultades en su desempeño, debido a la falta del cumplimiento de los acuerdos por parte de la UNITA, por lo que el Consejo decide establecer a partir del 1° de julio de 1997 la

---

<sup>169</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, pp. 784-785



Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA), para que ésta asumiera la responsabilidad de todos los componentes y activos de la MIVENUA III<sup>170</sup>.

Con la Resolución 981 del 31 de marzo de 1995 se inicia la Operación de las Naciones Unidas para el restablecimiento de la confianza en Croacia (ONURC), la cual reemplazó a la FUPRONU; el mandato primordial que tuvo esta operación fue desempeñar las funciones estipuladas en el acuerdo de cese al fuego de 29 de marzo de 1994; facilitar la aplicación del acuerdo económico del 2 de diciembre del mismo año, y aplicar todas las resoluciones del CS relativas a Croacia. También asistió en la fiscalización, mediante la supervisión del cruce de personal militar, suministros y armas, a través de las fronteras internacionales; facilitó asistencia humanitaria a Bosnia y Herzegovina. Uno de los principales puntos del mandato fue supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka.

Fue de gran relevancia para la ONU esta operación porque se decidió que la ONURC fuera un arreglo provisional para crear condiciones que propiciaran una solución negociada consecuente con la integridad territorial de Croacia y para garantizar la seguridad de los derechos de todas las comunidades que viven en dicho país. El 12 de noviembre de 1995 con la firma del Acuerdo básico sobre la Región de Eslavonia oriental, Baranja y Srijem occidental, se dispuso la integración pacífica de esa región en Croacia. Finalmente se da la Resolución 1023 que da por terminado el mandato de la operación el 15 de enero de 1996<sup>171</sup>.

La Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (FUDEPONU) se inicia el 31 de marzo de 1995 por la Resolución 983 del CS en la que decidió que así se llamara en adelante la FUPRONU, por lo que tuvo el mismo mandato: vigilar en las zonas fronterizas los acontecimientos que pudieran socavar la confianza y la estabilidad de la ex República y amenazar su territorio, e informar al

---

<sup>170</sup> *Idem.*

<sup>171</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, 2002, p. 786.

respecto. En la Resolución 1027 el CS decide extender el mandato por seis meses más a partir del 30 de noviembre de 1995. Posteriormente la Resolución 1046 indica que se reforzó su capacidad (30 de mayo de 1996) y por la Resolución 1058 se decidió extender de nueva cuenta otros seis meses el mandato.

La FUDEPONU se caracterizó por su independencia, es decir que tenía la responsabilidad de informar en forma directa a la sede de las Naciones Unidas. Sin embargo, después de ser prorrogada en varias ocasiones, el veto de china el 25 de febrero de 1999 obligó a que se concluyera definitivamente el 28 del mismo mes, quedando en la capital de la ex República Yugoslava de Macedonia una presencia simbólica de las Naciones Unidas, “rebautizada” ONUSKOPJE<sup>172</sup>.

La Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (MINUBH) se estableció con la Resolución 1031 del 15 de diciembre de 1995 como una Oficina civil de las Naciones Unidas bajo la autoridad del Secretario General; para coordinar con la Fuerza de Aplicación multinacional el cumplimiento de los aspectos civiles del Acuerdo de Dayton. La MINUBH tuvo funciones relacionadas con la aplicación de la ley y la policía en Bosnia y Herzegovina. Coordinó otras actividades de la ONU como ayuda humanitaria y ayuda a los refugiados, remoción de minas, derechos humanos, elecciones, rehabilitación de la infraestructura y reconstrucción del país. Una vez finalizado el mandato, la misión se retira en diciembre de 2002<sup>173</sup>.

La Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (ATNUES), operó en Croacia de enero de 1996 a enero de 1998. Se creó mediante la Resolución 1037 del CS el 15 de enero de 1996, tuvo el mandato de supervisar y ayudar a la desmilitarización de la región; supervisar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas de sus hogares; establecer, instruir y profesionalizar una fuerza de policía provisional y

---

<sup>172</sup> Esta misión operó de marzo de 1995 al 28 de febrero de 1999. *Ibid.*

<sup>173</sup> Ver mayor información en página oficial de Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina: [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co\\_mission/untaes.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/untaes.htm)

fomentar la confianza entre las comunidades étnicas; vigilar el tratamiento de los delincuentes y los sistemas penitenciarios; organizar elecciones para los gobiernos locales; mantener vigilantes internacionales a lo largo de las fronteras de la región para facilitar el libre paso de personas a través de ellas; restaurar el funcionamiento normal de los servicios públicos en la región; vigilar el comportamiento de las partes de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales; contribuir con el Tribunal Internacional para la antigua Yugoslavia en la tarea de investigar y procesar los crímenes de guerra; y promover la realización del compromiso hecho en el Acuerdo Básico entre Croacia y las autoridades locales serbias para el mantenimiento sobre todo de la paz y la seguridad.

Con la Resolución 1038 del Consejo de Seguridad se autorizó la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP). Esta misión se inició el 15 de enero de 1996 para seguir verificando la desmilitarización de la Península de Prevlaka por un período inicial de tres meses, de conformidad con las Resoluciones 779 (1992) y 981 (1995)<sup>174</sup> con la firme intención de que la prórroga seguirá contribuyendo a que disminuya la tensión en esa región. Dentro de esta misión también se supervisó la desmilitarización de las zonas vecinas situadas en Croacia y la República Federativa de Yugoslavia. Después de concretar exitosamente el mandato, el CS emite su Resolución 1437 (2002) habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de octubre de 2002, señaló que la presencia de los observadores militares es de suma importancia a fin de mantener condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka, por lo tanto se decide terminar la MONUP el 15 de diciembre de 2002. Dentro de lo relevante de esta misión se observó que a pesar de ser una misión independiente, recibió apoyo administrativo y presupuestario de la MINUBH. Adicionalmente, Kofi Annan, ex-Secretario General de las Naciones Unidas enfatizó en su informe de 2002/1341 que “la MONUP contribuyó a aislar a Prevlaka de los conflictos y las tensiones que la rodeaban, y logró que las

---

<sup>174</sup> Cfr. Resolución 1038 del Consejo de Seguridad, en documento oficial de la ONU: S/RES/1038 (1996) 15 de enero de 1996.

hostilidades que se producían en sus proximidades, no crearan una situación de inestabilidad en la península, lo que demuestra que, incluso una pequeña presencia de las Naciones Unidas, adecuadamente concebida y dirigida, puede aportar una contribución trascendente”.

El Consejo destacó la necesidad de apoyar el empeño del Gobierno de Haití por mantener el entorno seguro y estable creado por la fuerza multinacional en Haití, por lo que se crea la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití (MANUH) establecida en la Resolución 1063 (1996) del CS, fechada el 28 de junio de 1996, modificando el mandato de la MINUH. Ya que se hizo evidente que la Policía Nacional Haitiana no estaba aún en condiciones de garantizar por su propia cuenta el entorno seguro y estable necesario para la consolidación de la democracia, por lo que a recomendación del Secretario General, el Consejo de Seguridad decidió establecer la MANUH (segunda operación desplegada en Haití). Operó de julio de 1996 y después de varias prórrogas, el mandato de la MANUH venció en junio de 1997.

Su función fue prestar asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar la policía y mantener un entorno seguro y estable creado por la Fuerza Multinacional y ampliado con la asistencia de la MINUH que contribuyera al éxito de la labor, establecer y capacitar una fuerza efectiva de policía nacional. Al 10 de julio de 1996 tuvo 1,525 efectivos militares y de policía. Con la Resolución 1086 (1996) tuvo 300 policías civiles y 500 soldados.

Según el Secretario General, fue evidente que la Policía Nacional Haitiana no estuvo en posición de garantizar, por sí misma, el entorno seguro y estable necesario para la consolidación de un gobierno democrático, por lo que la completa retirada de la presencia militar y policial hubiera puesto en peligro el éxito de la MINUH. Por consiguiente se creó la MANUH con un mandato limitado a los cometidos anteriormente especificados. El CS en su Resolución 1086 (1996) decidió prorrogar el mandato hasta el 31 de mayo de 1997 con la finalidad de que la misión siguiera contribuyendo a la consolidación de la democracia en Haití y a la

revitalización del sistema de administración de justicia del país. El mandato se prorrogó por última vez hasta el 31 de julio de 1997<sup>175</sup>.

En Guatemala, durante cinco meses del año de 1997 se desarrolló la Misión de las Naciones Unidas para la Verificación en Guatemala (MINUGUA). Fue establecida por la Resolución del CS 1094, del 20 de enero de 1997. Se caracterizó por ser una misión de observadores militares; tuvo como mandato verificar el cumplimiento del Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego concluido entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) firmado en Oslo<sup>176</sup> el 4 de diciembre de 1996, así como supervisar la separación de fuerzas y el desarme de la Unidad Revolucionaria. Dentro de sus funciones se incluyó la observación de una cesación formal de las hostilidades así como la desmovilización de los combatientes de la URNG y verificación de los derechos humanos en el país. Los gastos totales de esta misión ascendieron a 4,570,800 dólares. Tras 36 años el conflicto interno guatemalteco concluyó con la firma del Acuerdo Total de Paz Firme y Duradera, el 29 de diciembre de 1996, entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Junto con este acuerdo, entraron en vigor otros acuerdos previamente concretados<sup>177</sup>. La Misión de las Naciones Unidas de Verificación de los Derechos Humanos y del Cumplimiento de los compromisos del Acuerdo (MINUGUA) había sido establecida por la Asamblea General, el 19 de septiembre de 1994.

---

<sup>175</sup> Véase Resoluciones: S/RES/1063 (28 de junio de 1996), S/RES/1085 (29 de noviembre de 1996), S/RES/1086 (5 de diciembre de 1996) e *Informe del Secretario General sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití* (S/1997/244) del 24 de marzo de 1997, Departamento de Información Pública, Nueva York.

<sup>176</sup> El Acuerdo de Oslo estipulaba que el cese al fuego oficial entraría en vigor a las 0 horas del día D, es decir, la fecha en la que el grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas, en su calidad de autoridad de Verificación, estuviera preparado para asumir sus funciones. El 13 de febrero de 1997, el Secretario General informó al CS (S/1997/123) de que la operación establecida en virtud de su mandato podía comenzar el 3 de marzo de 1997, tras haber finalizado la labor preparatoria para el despliegue del grupo y haberse establecido los puntos de concentración de la URNG.

<sup>177</sup> Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (marzo de 1994); Acuerdo de calendario de las negociaciones para una paz firme y duradera en Guatemala (marzo de 1994); Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfriamiento armado (junio de 1994); y, Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y a los hechos de violencia (junio de 1994).

Entretanto, el Consejo de Seguridad a través de su Resolución 1094, con fecha de 20 de enero de 1997 autoriza una Misión de Observadores militares, para integrarse a la MINUGUA. Operó de enero a mayo de 1997, estuvo dotado de 155 observadores militares y personal médico necesario, para verificar el Acuerdo sobre el definitivo de cese al fuego, así como supervisar la separación de fuerzas y el desarme de la URNG.

El 14 de mayo de 1997 se entregaron al Ministerio del Interior las armas, municiones y equipo, así como listas de los explosivos destruidos de la URNG. El Gobierno y el Jefe de los Observadores Militares de la MINUGUA firmaron el certificado de entrega correspondiente, con lo que marcó la culminación del mandato del grupo observador militar. Después de la repatriación de los observadores militares de la MINUGUA, ésta ha continuado sus demás actividades de verificación y de desarrollo institucional y la Asamblea General ha renovado periódicamente su mandato, en tanto que los demás organismos de la ONU han seguido abordando las raíces sociales y económicas del conflicto en toda la región.

La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA). Tras la realización de múltiples tareas esta misión sustituyó a la MIVENUA III, se caracteriza porque tuvo un mandato general para ayudar a las partes angoleñas a consolidar la paz y lograr la reconciliación nacional, favorecer la generación de la confianza y crear un ambiente conducente a garantizar una estabilidad duradera, un desarrollo democrático y la rehabilitación del país. Se estableció el 1° de julio de 1997 por la Resolución 1118 (1997), del 30 de junio del mismo año y terminó el 26 de febrero de 1999. En esta misión se destaca la participación de la División de Asuntos Políticos de la MONUA porque vigiló la normalización del Estado, interpuso sus buenos oficios y su mediación en el ámbito provincial y local, verificó la integración de los elementos de la UNITA en las estructuras estatales, tal y como se acordó en el Protocolo de Lusaka, contribuyó a la Resolución y gestión de conflictos. La operación impactó dentro de los aspectos políticos, policiales, militares, derechos humanos, y asistencia humanitaria.

Dentro de las cuestiones policiales, la MONUA verificó: la neutralidad de la Policía Nacional, la incorporación del personal de la UNITA la policía angoleña, el acantonamiento y despliegue ocasional de la Policía de Reacción Rápida, la libre circulación de personas y bienes, el respeto de los derechos y libertades civiles y políticos. Se resalta esta misión por su énfasis en las cuestiones sobre derechos humanos, pues contribuyó a fomentar los derechos humanos e impedir la violación de los mismos; ayudó a desarrollar la capacidad de las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos; se investigó adecuadamente las acusaciones de violación de los mismos y se emprendieron acciones pertinentes<sup>178</sup>.

Al establecer la MONUA, el Consejo apeló al Gobierno de Angola y, en particular, a la UNITA a cooperar plenamente con la MONUA, e instó al Gobierno y a la UNITA a complementar las restantes tareas políticas y militares del proceso de paz. Asimismo, instó a la comunidad internacional a que, a fin de consolidar los progresos realizados en el proceso de paz, prestase asistencia para facilitar la desmovilización y la reinserción social de los excombatientes, y la reconstrucción de la economía nacional de Angola.

Ante la situación del país, impidió que la MONUA tuviera un buen desempeño, conduciendo al Consejo tomara medidas al respecto mediante una Resolución bajo el Capítulo VII en la que establece sanciones contra la UNITA<sup>179</sup> sin que esto tuviera grandes resultados para el cumplimiento de la misión. El retiro del personal fue en febrero de 1999, debido a las condiciones de seguridad precarias y la poca voluntad política de las partes a cooperar con las Naciones

---

<sup>178</sup> Alex J. Bellamy, Paul D. Williams; *Understanding Peacekeeping*. Editorial Polity Books, Cambridge, Estados Unidos, Segunda Edición, 2010, pp.121-126.

<sup>179</sup> El Consejo, condena a la UNITA y declara a sus dirigentes responsables de no haber cumplido a cabalidad sus obligaciones con arreglo al Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y expresa también su disposición a considerar la imposición de nuevas medidas no cumple plenamente las obligaciones que le imponen los "Acuerdos de Paz", el Protocolo de Lusaka y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. *Resolución 1173 (1998) de 12 de junio de 1998.*

Unidas y a terminar con el conflicto, por lo que dicha misión no cumplió su mandato total.

Como resultado, el Consejo de Seguridad autorizó, en su Resolución 1268 el 15 de octubre de 1999, el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Angola (ONUA) para mantener relaciones con las autoridades políticas, militares, policiales y otras autoridades civiles en el país.

Dentro de esta misión se estableció la Dependencia de Coordinación de Asistencia Humanitaria, la que apoyó la desmovilización y reinserción social de los excombatientes de la UNITA; vigiló la situación de emergencia y mantuvo una capacidad de respuesta inmediata ante las necesidades humanitarias que se produjeran; fungió de núcleo de información así como de enlace para los donantes a través de una red de consejeros en las provincias clave.

El 26 de febrero de 1999, el CS aprobó la Resolución 1229 (1999), e hizo suyas las recomendaciones del Secretario General con respecto a la liquidación técnica de la MONUA. El Consejo acentuó que a pesar del vencimiento del mandato de la misión, el Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas aplicable a la MONUA fue vigente hasta la salida de los últimos elementos en Angola. Se decidió que el componente de los derechos humanos continuara sus actividades durante el período de liquidación. Adicionalmente, el CS instó a los involucrados a cooperar y facilitar una investigación internacional y objetiva.

La Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (MITNUH) fue la tercera de las series de OMP en Haití, se autorizó por la Resolución 1123 (1997) del 30 de julio de 1997, con duración de cuatro meses, finalizó el 30 de noviembre del mismo año. La MITNUH se estableció para prestar asistencia al Gobierno de Haití proporcionándole apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional Haitiana. Los cometidos del elemento de policía de la MITNUH incluyeron la capacitación de unidades especializadas de la Policía Nacional, la unidad antimotines, la fuerza de reacción rápida y la guardia de seguridad de



Palacio, consideradas de vital importancia. También se incluyó velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de Naciones Unidas.

Al igual que las dos misiones anteriores, sirvió como vínculo y coordinación de todas acciones llevadas a cabo por parte de la ONU en el terreno de Haití. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la MITNUH prepararon durante ese tiempo un programa de asistencia técnica para proporcionar a la Policía Nacional capacidad de alto nivel en materia de ejecución de la ley.

La Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) a diferencia de las tres misiones anteriores, la MIPONUH no tiene componente militar. Fue desplegada desde diciembre de 1997 y terminó en marzo de 2000. Se estableció por decisión del Consejo en su Resolución 1141 (1997) con el mandato de continuar la labor de las Naciones Unidas de prestar asistencia al Gobierno de Haití mediante el apoyo y la contribución a la profesionalización de la Policía Nacional Haitiana, otorgó especial atención a la asistencia a nivel de supervisores y en la formación de unidades especializadas de policía. La tarea conferida a la unidad de policía especial de la MIPONUH fue la de prestar asistencia al personal de la misión y proteger su propiedad. Colaboró estrechamente con la Misión Civil Conjunta de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (MICIVIH).

Esta operación fue sustituida por la nueva Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH) el 16 de marzo de 2000, aprobada por la Asamblea General en su Resolución A/54/193 de 17 de diciembre de 1997, con el mandato de consolidar los resultados conseguidos de la MIPONUH y las misiones anteriores de la ONU en Haití. Desde que se creó, la MIPONUH contó con la cooperación del Gobierno y recibió apoyo del pueblo haitiano en su tarea de profesionalizar a la Policía Nacional de Haití que es piedra angular de la democracia del país. A través de su presencia y su papel activo, la MIPONUH y las anteriores misiones de paz de la ONU han proporcionado al pueblo y al Gobierno la estabilidad que necesitaban durante un período de crisis que estaba

teniendo un efecto desestabilizados sobre la democracia y amenazaba con eliminar cualquier posibilidad que desarrollaran su economía y su sociedad.

El Grupo de Apoyo de Policía Civil de las Naciones Unidas (Croacia)<sup>180</sup> fue establecido por el CS en su Resolución 1145 del 19 de diciembre de 1997, para continuar la labor de la Administración de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (ATNUES), de supervisar el desempeño de la policía croata en la región del Danubio, particularmente con respecto al regreso de las personas desplazadas, durante un solo período de nueve meses, empezando el 16 de enero de 1998. Inició en enero de 1999 y finalizó en octubre del mismo año.

La MINURCA o Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, fue establecida por la Resolución 1159 (1998), del 27 de marzo de 1998, debido al conflicto en República Centroafricana ocurrido a raíz de una serie de motines entre los soldados a mediados del decenio de 1990, provocó una crisis político-militar en 1996, se produjeron tres motines sucesivos de elementos de las Fuerzas Armadas Centroafricanas (FACA), motivados por el descontento generalizado provocado por los problemas sociales y económicos.

Antes del despliegue de la MINURCA, existía la presencia militar por parte de algunos Estados miembros de la ONU, los cuales con el fin de cumplir con los Acuerdos de Bangui<sup>181</sup> se establece una Fuerza Interafricana en la República Centroafricana (MISAB), con el mandato de restaurar la paz y la seguridad en el país. El Consejo de Seguridad, en su Resolución 1125 (1997) de 6 de agosto de 1997, acogió con beneplácito la labor realizada, aprobó la continuación de las operaciones de la MISAB y, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las

---

<sup>180</sup> En inglés: United Nations Police Support Group (UNPSG)

<sup>181</sup> Durante la Decimonovena Reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de África y Francia, celebrada en diciembre de 1996, el Presidente Ange-Félix Patassé solicitó a los Presidentes de Gabón, Burkina Faso, Chad y Mali que visitaran el país y mediaran una tregua entre las fuerzas leales y los rebeldes, lo que redundó en las negociaciones y firma de los *Acuerdos de Bangui*, el 25 de enero de 1997, que incluían los elementos necesarios para un arreglo global de la crisis. *Cfr.* Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, 2002, pp. 790-791.

Naciones Unidas, autorizó a la MISAB y a los Estados que le prestaban apoyo logístico a que velaran por la seguridad y la libertad de circulación de su persona.

Entre tanto, en la Resolución 1136 (1997) de 6 de noviembre, el Consejo pidió al Secretario General que informara sobre la aplicación de la resolución. El Secretario recordó que aunque los Estados miembros que participaban en la MISAB estaban dispuestos a seguir apoyando y ayudando a la República Centroafricana en la consolidación de la paz, pero debido a que Francia se disponía a retirar todas sus tropas, y por consiguiente, su apoyo logístico a la MISAB antes de mediados de abril de 1998; por consiguiente, la única opción viable era desplegar otra OMP que se estableció con la Resolución 1159 (1998), y que inició formalmente el 15 de abril de 1998. Su mandato fue apoyar el mantenimiento y reforzamiento de la seguridad y estabilidad; mantener la ley y el orden; supervisar, controlar el almacenamiento y vigilar el destino final de todas las armas recuperadas durante el proceso de desarme; proporcionar asesoramiento para la reestructuración de la policía nacional y las fuerzas especiales de policía; asesorar y brindar apoyo técnico a los órganos electorales.

La MINURCA finaliza el 15 de febrero de 2000, tras el informe del Secretario General donde afirmó que gracias a la presencia de la MINURCA y a la función activa desarrollada en la República Centroafricana, se había proporcionado al pueblo la estabilidad. La Misión fue sucedida por la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana (ONUCPRCA) que más adelante se detallarán sus actividades.

Con la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (MONUSIL), notamos que la presencia de las Naciones Unidas en Sierra Leona comenzó en 1995, cuando el Secretario General nombró un Enviado Especial para realizar labores de mediación en la guerra civil. En 1991, combatientes del Frente Revolucionario Unido (FRU) habían iniciado una guerra desde el este del país para derrocar al Gobierno. Con el apoyo de tropas de Nigeria y Guinea, el ejército

de Sierra Leona intentó defender al Gobierno, pero en 1992 lo derrocó el propio ejército. A pesar del cambio de poder, el FRU continuó con sus ataques.

El Enviado Especial, en colaboración con la OUA y la CEDEAO negoció un arreglo y el retorno a un gobierno civil. En 1996 se celebraron elecciones y el ejército entregó el poder al ganador, Ahmad Tejan Cava. Sin embargo, el FRU no participó en las elecciones y continuó con las hostilidades. El Enviado Especial participó en la negociación del Acuerdo de Paz de Abidján de 1996 entre el Gobierno y el FRU, pero el Acuerdo no se aplicó debido a otro golpe militar en 1997. Posteriormente, el Consejo a través de su Resolución 1132 (1997) del 8 de octubre, impuso un embargo de petróleo y de armas a Sierra Leona; aproximadamente un año después se suspendieron dichos embargos por las Resoluciones 1156 (1998) del 16 de marzo para el caso del petróleo y 1171 (1998) del 15 de junio para suspender el embargo de armas.

El Consejo decide establecer la MONUSIL (Resolución 1181) el 13 de junio de 1998, más tarde prolongada y reforzada por las Resoluciones 1260 (1999), del 20 de agosto de 1999, 1245 (1999), del 11 de junio de 1999; la cual fue sustituida el 22 de octubre de 1999 por la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (MINUSIL)<sup>182</sup>.

La MONUSIL tuvo dos componentes el *militar y el civil*; el primero tenía la función de vigilar la situación militar y la seguridad de todo el país; el desarme y la desmovilización de los excombatientes; debía coleccionar y destruir las armas, también debía velar por el respeto del derecho humanitario internacional; el desarme y la desmovilización de voluntarios de las Fuerzas de Defensa Civil (FDC). El segundo componente aconsejaría al Gobierno sobre prácticas de policía; colaboraría con la capacitación, reequipamiento y reclutamiento, así como en la planeación y puesta en práctica de la reforma y reestructuración de las

---

<sup>182</sup> Infra

fuerzas de policía; y ayudar al gobierno en sus esfuerzos por responder a las necesidades del país en materia de derechos humanos.

La operación concluyó en octubre de 1999, y contó con 70 observadores militares. Contribuyeron con personal de China, Egipto, India, Kenya, Kirguistán, Nueva Zelanda, Paquistán, Reino Unido, Rusia y Zambia.

La Misión de las Naciones Unidas de Administración Provisional (o Interina) en Kosovo (MINUK), inició el 15 de junio de 1999, se estableció con la Resolución 1244 (1999) que busca reformar y restablecer a Kosovo. El mandato inicial de esta misión fue llevar a cabo por etapas para establecer estructuras administrativas, desplegar policía civil internacional, prestar asistencia de emergencia para el regreso de los refugiados y desplazados, restaurar los servicios públicos y entrenar a la policía local y judicial; también se le encomendó la tarea de desarrollar un plan para la recuperación económica y el restablecimiento de una economía autosuficiente; y finalmente dedicarse a la administración de los servicios sociales y la consolidación del régimen de derecho<sup>183</sup>.

La misma Resolución 1244 también autorizó al grupo de seguridad de la Organización del Atlántico Norte denominado KFOR (Fuerza de Kosovo) para entrar a Kosovo, la cual ha inspeccionado el retiro de las fuerzas yugoslavas, la desmilitarización de Kosovo, y mantener la ley y el orden hasta que se establezca una fuerza policial y una administración civil locales.

La MINUK continúa vigente y ha trabajado en distintas tareas; por ejemplo la administración civil desde fijación de políticas hasta aspectos bancarios, el restablecimiento del servicio de correos y telecomunicaciones hasta la organización de elecciones. Al trabajar con la población de Kosovo, la MINUK ha desempeñado estas funciones administrativas, entre otras cosas, al tiempo que establecerá y verificará el desarrollo de instituciones provisionales democráticas

---

<sup>183</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, 2002, p. 800.

de autogobierno con el fin de garantizar condiciones que lleven a una vida normal y pacífica para todos los habitantes de Kosovo. Puesto que esta es una misión que al año 2010 continúa vigente, se ahondará más delante de las acciones que ha llevado a cabo.

La MINUSIL (por sus siglas en español) o conocida por su nombre completo como la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona fue establecida en la Resolución 1270 (1999) del 22 de octubre de 1999 del Consejo de Seguridad con un máximo de 6,000 efectivos militares, incluidos 260 observadores militares para ayudar al Gobierno de Sierra Leona y a las partes en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Paz de Lomé<sup>184</sup>.

Tras la complejidad de esta misión el Consejo ha ampliado el mandato en varias ocasiones. El 7 de febrero de 2000, en su Resolución 1289 revisó el mandato e incluyó nuevas funciones. Amplió el componente militar hasta un máximo de 11,100 efectivos, incluidos los 260 observadores militares ya desplegados. También autorizó se aumentara el personal de asuntos civiles, de policía, administrativo y técnico, propuestos por el Secretario General de la ONU. Posteriormente, en su Resolución 1299 del 19 de mayo de 2000 autoriza ampliar el personal militar a 13,000 efectivos; y para el 30 de marzo de 2001, en su Resolución 1346 la misión contó con 17,500 efectivos, incluidos los 260 observadores desplegados.

El mandato de la misión tuvo como principal tarea los siguientes puntos: cooperar con el Gobierno en la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé; prestar asistencia para el desarme, desmovilización y reintegración; velar por la seguridad y libertad de circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria; supervisar la adhesión a la cesación del fuego; custodiar las armas, las

---

<sup>184</sup> Tras un ataque de los rebeldes, el Representante Especial Okelo, en consulta con los estados de África Occidental, inició una serie de esfuerzos diplomáticos destinados a entablar un diálogo con los rebeldes. Las negociaciones entre el Gobierno y los rebeldes comenzaron en mayo de 1999, y el 7 de junio se firmó un acuerdo en Lomé para terminar con las hostilidades y formar un gobierno de unidad nacional. Ver página oficial de MINUSIL en <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unamsil/index.html>

municiones y el equipo militar entregados por los excombatientes. El CS autorizó todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal. En la Resolución 1346 (2001) se reafirma que el objetivo de la MINUSIL es ayudar al Gobierno a imponer su autoridad, restablecer la ley y el orden y estabilizar de forma progresiva la situación en todo el país, así como ayudar a promover un proceso político que lleve a una renovación del programa de desarme, desmovilización y reinserción y a la celebración, de elecciones libres y limpias.

El 30 de junio de 2005, el CS emite su Resolución 1610 en la que prorrogó un último período de seis meses la misión, las tropas se retiraron formalmente el 31 de diciembre del mismo año. Sin embargo, en seguimiento al problema en Sierra Leona, el Secretario General pide se establezca la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona (la cual se abordará en las Misiones Políticas). Esta misión destaca que fue una de las operaciones más grandes OMP de la ONU, pues contó con un número importante de civiles y militares que colaboraron al cumplimiento del mandato, por lo que se reconoce la valiosa aportación de la misión para la recuperación de Sierra Leona.

La penúltima misión que se inició en el año de 1999 fue conocida como Administración Transitoria de las Naciones Unidas en Timor Oriental (ATNUTO) que se estableció por el Consejo de Seguridad el 25 de octubre de 1999, en su Resolución 1272, teniendo la responsabilidad general de la administración de Timor Oriental y posee facultades para ejercer la total autoridad legislativa y ejecutiva.

Como antecedente, hay que remontarnos a 1960, cuando la ONU añadió a Timor Oriental a su lista de territorios no autónomos. En ese tiempo el país estaba administrado por Portugal; tras el estallido de la guerra civil, Portugal se retiró, pero Indonesia intervino militarmente y en 1976 se anexó Timor Oriental como su 27ª provincia. A pesar de la situación, las Naciones Unidas nunca reconocieron esta integración, y tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General

solicitaron la retirada de Indonesia. En junio de 1998, Indonesia propuso una autonomía limitada para Timor Oriental dentro de Indonesia. A la luz de esta propuesta, las conversaciones progresaron rápidamente y originaron una serie de acuerdos entre Indonesia y Portugal que se firmaron en Nueva York el 5 de mayo de 1999. Los dos gobiernos confiaron al Secretario General la tarea de organizar y llevar a cabo una *consulta del pueblo* para discernir si aceptaban o rechazaban la autonomía especial dentro de la República de Indonesia.

Lo anterior se llevó a cabo, a través de la Resolución 1246 (1999), con la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental puesta en marcha el 11 de junio de 1999. Los acuerdos del 5 de mayo estipulaban que, tras la votación, la MINUTO supervisaría el período de transición a la espera de la decisión del pueblo timorense. El 30 de agosto de 1999 con un margen del 21.5% -que rechazó la autonomía- a 78.5% -que optaban por la independencia- se comenzó con el proceso para independizarse.

Con la ATNUTO, considerada como una OMP multidimensional e integrada, totalmente responsable de la administración de Timor Oriental durante su transición hacia la independencia, logró el establecimiento de la paz y la seguridad en el territorio; la realización de elecciones libres, justas y completamente pacíficas el 14 de abril de 2002 que tuvo como resultado la elección del líder independiente Xanana Gustavo como primer presidente de Timor Oriental; sentar las bases para elaborar la primera Constitución; normalizar las relaciones con Indonesia; establecer el Servicio de Policía y crear la Fuerza de Defensa; establecer un sistema legal y judicial; crear la primera Unidad de Asuntos de Género en una OMP. En concreto ayudó a establecer las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible.

La misión tuvo vigencia hasta el 20 de mayo de 2002, día de la independencia de Timor Oriental. La misión sucesora, es conocida como la Misión de Apoyo a Timor Oriental de las Naciones Unidas que se detallará en líneas posteriores de esta tesis.



La Misión de las Naciones Unidas en República del Congo (MONUC). De acuerdo con la Resolución 1279 del 30 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad establece la MONUC, en la que participa personal especializado en derechos humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección de los niños, asuntos políticos y apoyo administrativo, para facilitar el suministro de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados, los niños, etc. Después de una serie de rebeliones contra el gobierno congoleño por parte de los Kivus, en Kabila; las gestiones diplomáticas desplegadas por el Secretario General, la OUA y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (CAMD) condujeron en julio de 1999 al Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka. Firmado por la República Democrática del Congo junto con Angola, Namibia, Ruanda, Uganda y Zimbabwe, el Acuerdo disponía el fin de las hostilidades y la celebración de un diálogo nacional<sup>185</sup>. Como esta misión continúa en curso hasta la actualidad se ahondará a mayor detalle en la sección de África correspondiente a las misiones actuales.

### **3.2. Operaciones de Mantenimiento de la Paz (2000-2010)**

El total de operaciones hasta el 2010 que la ONU ha desplegado son 64, desde que inició esta práctica. Actualmente hay 15 operaciones en curso en todo el mundo administradas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), de las cuales sólo 10 se desplegaron a partir del año 2000.

El 29 de mayo de 2008, se conmemoraron los sesenta años de que las OMP se pusieron en práctica, en conjunto con el festejo del Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas. El homenaje se realizó con fervor para honrar a todo el personal que ha participado en las misiones de paz<sup>186</sup>. En las 6

---

<sup>185</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, 2002, p. 802.

<sup>186</sup> Para mayor información consúltese: *En honra de los 60 años de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas* en la página oficial de la ONU, <http://www.un.org/spanish/events/peacekeeping60/60years>

décadas las cifras oficiales señalan que más de 2,400 miembros del personal de mantenimiento de la paz han perdido la vida, siendo originarios de 118 países.

Las Naciones Unidas han tenido una gran participación en el ámbito de la paz y seguridad internacionales. La actuación en las OMP ha sido cada vez mayor con la finalidad de terminar con los conflictos y ayudar a la administración de los países en transición.

Largo ha sido el trayecto de estas OMP, y han marcado la historia de las Naciones Unidas en el contexto internacional. Si bien hay que recordar que cada operación ha tenido sus éxitos pero también algunos fracasos, eso no significa que la respuesta de la ONU no sea la correcta ante situaciones de tensión.

William Lacy Swing, Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo, menciona que “La proliferación simultánea de nuevas misiones de paz y el aumento del déficit presupuestario de los países donantes hacen que el apoyo sostenido para el mantenimiento de la paz sea tenue. Ahora las misiones tienen que competir por recursos materiales y recursos humanos. Finalmente, también se deben abordar con seriedad las causas arraigadas de inestabilidad –concretamente, la pobreza, la ausencia de un gobierno democrático y de instituciones estables”<sup>187</sup>.

En mi opinión, y de acuerdo con el Sr. Lacy, considero que sin la participación activa y la cooperación de los países miembros de las Naciones Unidas<sup>188</sup> no lograremos avanzar en este tipo de actividades. Conviene hacer un exhorto a todas aquellas personas y sobre todo a los gobiernos que tienen la capacidad de notar la dimensión de que deben tomar acciones decisivas para

---

<sup>187</sup> William Lacy Swing, “Las fuerzas de mantenimiento de la paz de la ONU, a cerca del éxito en África Central”, Centro De Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana, Mayo de 2004. Cfr. <http://www.cinu.org.mx/prensa/opeds/opedfuerzapaz.htm>

<sup>188</sup> Sobre todo los países que cuentan con grandes recursos humanos y económicos; pero también la cooperación de los países en los que se despliegan las OMP para permitir que con la ayuda internacional intervengan en sus conflictos y se logre concretar acuerdos en menos tiempo del estimado, promoviendo la paz y la seguridad internacional.

erradicar la pobreza, promover la educación y evitar que la sociedad sea presa de la inestabilidad que atraviesa el mundo en el tema de seguridad y paz.

Actualmente, el éxito que ha logrado a lo largo de los años el mantenimiento de la paz ha ido evolucionando con el fin de satisfacer las demandas de diferentes conflictos y de los cambiantes panoramas en el mundo. Ha demostrado ser un instrumento internacional eficaz para restablecer la paz en situaciones posteriores a los conflictos, pues no solo realiza funciones militares, si no que hoy en día lleva a cabo una variedad de complejas tareas, tal como se verá en los siguientes apartados, donde se describirán las actividades de las OMP en diferentes continentes, así como las tres categorías que se explicaron en el capítulo 2.

### **3.2.1. África**

Mientras el continente africano se ve amenazado por problemas económicos, la deuda externa, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la pobreza, la guerra entre clanes, enfrentamientos continuos por la lucha del poder; sigue existiendo “esperanza” en las personas que habitan el continente. La gente de Bosnia, Ruanda o Angola, cuando ve una bandera azul de las Naciones Unidas o un vehículo blindado para transporte de personal pintado de blanco, considera que la comunidad internacional ha intervenido y que estará protegida. No hay que dejar de lado que a veces ocurre que cuando se pone en marcha una misión de paz, han existido bajas, pero en otros casos se ha solucionado el conflicto que atañe el lugar<sup>189</sup>.

---

<sup>189</sup> ONU; ABC..., *Op. Cit.*, 394 pp.

La situación del continente es un reto que hay que combatir de manera innovadora. En la Declaración del Milenio<sup>190</sup>, firmada en septiembre de 2000, los dirigentes mundiales decidieron dar su pleno apoyo a África, en particular la adopción de medidas especiales para ayudar a que hiciera frente a los problemas relacionados con la paz y el desarrollo.

El Consejo de Seguridad ha celebrado varias reuniones especiales sobre África en el plano ministerial. En 1997, el CS expresó su preocupación por el número y la intensidad de los conflictos en el continente y exhortó a desplegar esfuerzos internacionales por promover la paz y la seguridad. En 1998, el Consejo aprobó resoluciones relativas a los efectos desestabilizadores de la circulación ilícita de armas, los embargos de armas y la prevención de los conflictos en África.

En enero de 2000, el CS dedicó todo el mes de enero a celebrar reuniones sobre los problemas que debía afrontar África. Se abordaron cuestiones relativas a la solución de conflictos, el SIDA, los refugiados y desplazados internos y los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro de la paz que durante años han requerido de una estrecha colaboración y han fortalecido la cooperación con la Unidad Africana (UA), la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (CAMD).

Al mismo tiempo, África es el continente en el que la participación de las Naciones Unidas ha tenido mayor presencia. Actualmente hay seis misiones que se encuentran en curso, en contraste de las diecinueve operaciones finalizadas.

A continuación se detalla de manera sintética y cronológica las Misiones de Observación, Fuerzas de Mantenimiento de la Paz y Misiones Políticas que se han desplegado en el continente<sup>191</sup>, y también se hablará de las resoluciones del

---

<sup>190</sup> Véase Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General, Departamento de Información Pública, Nueva York, 13 de Septiembre de 2000 (A/RES/55/2\*)

<sup>191</sup> También pueden consultar a Dr. Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Op. Cit.*, pp. 770-772.

Consejo de Seguridad, que dieron lugar al despliegue de estas OMP y se hará hincapié en las misiones que aún siguen vigentes.

### **3.2.1.1. Misiones de Observación**

La Misión de Observación considerada como paradigmática, puesta en marcha a partir de 2000 hasta 2010 en África es la Misión de Observación de Naciones Unidas en Congo.

La MONUC se estableció en 1999 a fin de mantener un enlace con las partes, ayudar en la aplicación del Acuerdo de Lusaka y supervisar las condiciones de seguridad. En el año 2000 se amplía su mandato con la emisión de la Resolución 1291. De conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo autorizó también a la Misión, por primera vez desde su creación a utilizar todos los medios necesarios –incluida la fuerza- para cumplir con su mandato en Ituri y las provincias de Kivi del Norte y del Sur. Instituyó también un embargo de armas contra todos los grupos armados extranjeros y congoleños que se encontraban en la zona oriental del país. Se autorizó a la MONUC a adoptar las medidas necesarias para proteger a los civiles y a los trabajadores humanitarios que se encontraban bajo una inminente amenaza de violencia, proteger al personal y las instalaciones de las Naciones Unidas, asegurar la libertad de circulación del personal de la MONUC y ayudar a mejorar las condiciones de seguridad para prestar asistencia humanitaria. Más adelante, de acuerdo con la Resolución 1565 (2004) de fecha 1º de octubre, el CS revisó el mandato de la MONUC y autorizó el incremento de efectivos en 5,900 miembros, incluidos 341 policías, así como el despliegue del personal civil que corresponda, la capacidad de movilidad aérea.

En la MONUC han participado más de 50 países contribuyendo con personal militar y personal de policía. Dentro de estos países se encuentran

cuatro, de los cinco miembros permanentes del CS: China, Francia, Federación Rusa y Reino Unido; quienes con intereses económicos participan en la misión ya que la República Democrática del Congo cuenta con gran cantidad de recursos naturales como –los diamantes, el cobre, el cobalto, el oro y el coltán-, tiene también reservas de piedras preciosas, madera y uranio.

El 31 de marzo de 2008, el Consejo de Seguridad (Res/1807), reitera la grave preocupación por la presencia de grupos armados y milicias en la parte oriental del Congo, ya que perpetúan el clima de inseguridad en toda la región. Instan a llevar a cabo, con urgencia la reforma del sector de seguridad y de desarmar, desmovilizar, repatriar, reasentar y reintegrar, según corresponda, a los grupos armados congoleños y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de la República Democrática del Congo. La resolución amplía el plazo de la misión, para que concluyera el 31 de diciembre de 2008, solicitan a todos los Estados tomar medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia de armas y cualquier material conexo, y la prestación de asistencia, asesoramiento o adiestramiento relacionados con actividades militares, incluida la financiación y la asistencia financiera, a todas las actividades no gubernamentales y personas que operen en el territorio.

Tras la Resolución 1925 (2010) de fecha 28 de mayo de 2010, el CS prorrogó el mandato de la MONUC hasta el 30 de junio de 2010, y decide que la misión de las Naciones Unidas en ese país se encuentra en una nueva fase, por lo que a partir del 1 de julio del mismo año, se denominará Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO)<sup>192</sup>. Debido a que esta misión, por su función reciente se cataloga en esta tesis como misión política, por lo que veremos los detalles en la sección correspondiente.

---

<sup>192</sup> Ver página oficial de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) en: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/monusco/>

### 3.2.1.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz

Dentro de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz encontramos:

- MINUEE. *Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea*. Derivado de la lucha entre Eritrea y Etiopía que comenzó en mayo de 1998 por un conflicto fronterizo, el Secretario General solicitó a ambos países prudencia y ofreció ayuda para resolver el conflicto por medios pacíficos. En su Resolución 1297 del 12 de mayo de 2000, el Consejo de Seguridad expresó su consternación por la reanudación de los combates y subrayó que el nuevo estallido de violencia tenía una seria implicación humanitaria para la población civil de ambos países. El Secretario General emitió una declaración en la que condenaba la reanudación del conflicto y urgió a ambos países a que cesaran las hostilidades inmediatamente y a que retomasen el proceso de negociación. El Consejo creó esta misión para mantener el contacto con las partes y establecer el mecanismo para detener el fuego en la zona.

Debido a sus funciones esta misión se considera de mantenimiento de la paz, puesto que el Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea (S/2000/643) del 30 de junio de 2000, enuncia las disposiciones del Acuerdo de Cesación de Hostilidades en la que ambos países solicitan a la ONU en cooperación con la OUA, se establezca una *misión de mantenimiento de la paz* para prestar asistencia en la aplicación del Acuerdo y se comprometen a velar por la libertad de circulación y de acceso necesaria para la misión, inclusive sus medios logísticos, a través de sus territorios, y a respetar a los miembros, las instalaciones y el equipo de la misión<sup>193</sup>.

El Consejo de Seguridad impuso sanciones a ambos países, estas medidas destinadas a evitar el suministro de armas o asistencia para tal fin a través de la Resolución 1298 (2000) del 17 de mayo de 2000. El Consejo exigió que

---

<sup>193</sup> Cfr. Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea S/2000/643.

“todos los Estados impidan” la venta o suministro a Eritrea y Etiopía de armas, municiones, vehículos militares, equipo y piezas de repuesto, así como la prestación a los dos países de asistencia o capacitación técnicas relacionadas con la fabricación o utilización de armas.

La MINUEE inició el 31 de julio de 2000 a través de la Resolución 1312 (2000). La Resolución 1320 (2000) del 15 de septiembre definió el mandato que cumpliría la misión, en la que se resalta la supervisión de la cesación de las hostilidades; prestar asistencia en materia de seguridad; supervisar y verificar el despliegue de los efectivos etíopes así como las posiciones de las fuerzas etíopes una vez desplegadas. Simultáneamente pide la supervisión de las posiciones de las fuerzas eritreas a fin de quedar a una distancia de 25 kilómetros de las fuerzas etíopes; supervisar la “zona temporal de seguridad”<sup>194</sup> para contribuir a velar que se cumpla el Acuerdo de Cesación de Hostilidades; presidir la Comisión Militar de Coordinación que establecieron la ONU y la OUA; facilitar asistencia técnica y coordinación de las actividades humanitarias relativas a las minas; coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos. Entretanto, la Resolución 1430 (2002) del 14 de agosto de 2002 modificó el mandato a fin de ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar su decisión de delimitación proponiendo la remoción de minas y el apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Fronteras de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe del 10 de junio de 2002 (S/2002/744) y en la Resolución 1398 (2002) del CS.

Los componentes de la misión fueron de tipo político, militar, de información pública, de desminado y administrativo, e incluyó un mecanismo para coordinar

---

<sup>194</sup> En el Informe del SG sobre Etiopía y Eritrea se define “zona de seguridad temporal” a una zona de separación de ambos países. Informe del Secretario General sobre Etiopía y Eritrea S/2000/643.



sus actividades con las de la comunidad de asistencia humanitaria. La misión finalizó el 31 de julio de 2008.

- MINUL. *Misión de las Naciones Unidas en Liberia*. Fue establecida por la Resolución 1509 (2003), de 19 de septiembre de 2003, con la finalidad de brindar apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación del fuego y el proceso de paz en el país. Esta misión se caracteriza por ser *multidimensional* a propuesta del Secretario General, quien propuso el despliegue en tres fases de tropas internacionales en la zona de Liberia el 29 de julio de 2003.

El Consejo de Seguridad decidió que la misión estaría integrada inicialmente por 15 000 efectivos militares, entre ellos 250 observadores militares y 160 oficiales de estado mayor y hasta 1115 oficiales de policía. Así, el mandato aprobaba la misión por un período de un año.<sup>195</sup> Los puntos del mandato se dividían en: *Aplicación del acuerdo de cesación del fuego*, en el que se pedía observar y vigilar el acuerdo, establecer un enlace con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes; prestar asistencia en la determinación de los lugares de acuartelamiento y velar por la seguridad de esos lugares; observar y vigilar la separación de las fuerzas militares; apoyar la labor del Comité Conjunto de Vigilancia; elaborar un plan de acción para la aplicación general de un programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de todas las partes armadas; llevar a cabo un desarme voluntario y recoger y destruir las armas y municiones en el marco de un programa organizado de desarme, desmovilización y reintegración y repatriación; servir de enlace con el Comité Conjunto de Vigilancia y asesorarle en el desempeño de las funciones que le incumben en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación de fuego; velar por la seguridad de las instalaciones gubernamentales.

---

<sup>195</sup> Véase página oficial de la Misión: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unmil/>

El mandato también se refiere a *la protección del personal y las instalaciones de Naciones Unidas y la población civil*, por lo que pide sean protegidas las personas, los servicios, las instalaciones y los equipos de las Naciones Unidas, que se vele por la seguridad y la libertad de circulación de todo su personal. Adicionalmente se pide *apoyo a la asistencia humanitaria y en materia de derechos humanos*, es decir contribuir a las iniciativas internacionales encaminadas a proteger y promover los derechos humanos, con atención principal en grupos vulnerables, incluidos los refugiados y desplazados, las mujeres, los niños soldados, etcétera; velar por que la Misión cuente con suficiente personal, capacidad y especialización en materia de derechos humanos. Otro de los puntos del mandato es en relación al *apoyo a la reforma de los cuerpos de seguridad*, ayudar al gobierno de transición de Liberia a supervisar y reestructurar el cuerpo de policía; construir un nuevo cuerpo militar. *Apoyar a la ejecución del proceso de paz* tiene mucha relevancia en esta misión, ya que se planea restablecer la autoridad nacional; formular una estrategia que permita consolidar las instituciones gubernamentales, incluidos un marco jurídico nacional e instituciones judiciales y correccionales; restablecer los recursos naturales; ayudar al gobierno a preparar las elecciones del año 2005.

Posteriormente, en noviembre del mismo año el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, decide en su Resolución 1638 (2005) que el mandato comprenda capturar y detener al ex presidente Charles Taylor en caso de que regrese a Liberia.

Una de las características principales de esta misión es que con su mandato, la ubica como una de las misiones multidimensionales y que a fecha actual sigue vigente. Su último mandato, autoriza actividad hasta el 30 de septiembre de 2011. La Resolución 1938 de 30 de septiembre de 2010 se formula porque el Consejo de Seguridad reconoce que todavía hay que resolver problemas importantes en todos los sectores y que la comunidad internacional continúa con la preocupación de las amenazas para la estabilidad

de la subregión, en particular en el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y las armas ilícitas. En virtud del Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, decide prorrogar el mandato un año más para que se asista al Gobierno de Liberia para crear un clima favorable en lo que se refiera a las elecciones presidenciales y legislativas pacíficas.

Con este nuevo mandato se pretende alentar a la MINUL y al Gobierno de Liberia a seguir avanzando en el proceso de planificación de la transición, en particular para la realización de una exhaustiva evaluación de la situación y la determinación de las deficiencias críticas que haya que suplir para facilitar una transición con éxito, y solicita al Secretario General que, en coordinación con el Gobierno, elabore un plan conjunto de transición para el traspaso de las funciones respecto a la seguridad interna de la MINUL a las autoridades nacionales competentes, y que lo informe periódicamente sobre el progreso y aplicación del mismo. También es importante que se realce la necesidad de integrar el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz y el desarrollo para lograr una respuesta eficaz a las situaciones posteriores a conflictos<sup>196</sup>.

- ONUCM. *Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil*. El 27 de febrero de 2004, el Consejo decide establecer la ONUCM mediante su Resolución 1528 (2004). La Operación inició sus funciones el 4 de abril de 2004, misma fecha en la que terminó su antecesora la misión política MINUCM. Su duración inicial fue de 12 meses; sin embargo, la Resolución 1739, del 10 de enero de 2007 amplía el mandato que abarca 13 puntos: a) Vigilancia de la cesación de fuego y de los movimientos de grupos armados; b) Desarme, desmovilización, reinserción, repatriación y reasentamiento; c) Desarme y desmantelamiento de las milicias; d) Operaciones de identificación de la población e inscripción de electores; e) Reforma del sector de seguridad; f) Protección del personal de las Naciones Unidas, de las instituciones y de la población civil; g) Vigilancia del embargo de armas; h) Apoyo de la asistencia

---

<sup>196</sup> Cfr. Resolución 1938 (2010) de 15 de septiembre de 2010 - S/RES/1938 (2010) en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1938%20\(2010\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1938%20(2010))

humanitaria; i) Apoyo al restablecimiento de la administración del Estado; j) Apoyo a la organización de elecciones abiertas, libres, imparciales y transparentes; k) Asistencia en materia de derechos humanos; l) Información pública; y, m) Orden público<sup>197</sup>.

La misión continúa vigente en 2010, el Consejo prorrogó el mandato hasta el 30 de junio de 2011, según lo estipulado en la Resolución 1962 (2010). En dicha Resolución el Consejo de Seguridad reitera los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional; felicita al país por haber celebrado con éxito, de forma pacífica y con gran participación de los habitantes las dos rondas de elecciones presidenciales el 31 de octubre y 28 de noviembre de 2010; destaca que la ONUCM continúe apoyando el proceso de paz de Costa de Marfil de conformidad con el mandato, especialmente en la finalización de las tareas pendientes, que incluyen las elecciones legislativas, la reunificación del país, el restablecimiento de la autoridad del Estado en todo el país, el desarme, la desmovilización y reintegración de los excombatientes, el desmantelamiento de las milicias, el fortalecimiento de las instituciones del estado de derecho, la reforma del sector de la seguridad, y la promoción y protección de los derechos humanos, prestando particular atención a la situación de las mujeres y los niños. Condena que sigan registrándose casos de infracciones de los derechos humanos y del derecho humanitario perpetrados contra civiles en diferentes partes del país.

- ONUB. *Operación de las Naciones Unidas en Burundi*. El 21 de mayo de 2004 debido a la situación de conflicto en Burundi, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas autoriza la misión a través de la Resolución 1545 (2004) por un período inicial de seis meses, teniendo como objetivo principal el restablecimiento de una paz duradera y lograr la reconciliación nacional.

---

<sup>197</sup> Benjamin C. Tortolani (et. al); *Annual Review of Global Peace Operations 2010*, Lynne Rienner Publishers, Estados Unidos de América / Londres, 2010, pp. 89-94.

El Consejo autorizó a la operación utilizar todos los medios necesarios para hacer respetar los acuerdos de cesación de fuego vigilando su cumplimiento e investigando sus infracciones; de igual manera permitió llevar a cabo los elementos del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes; y vigilar el transporte ilícito de armas a través de las fronteras nacionales.

El mandato exige contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria, para facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de los desplazados dentro del país, así como contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha<sup>198</sup> estableciendo un entorno de seguridad para que se celebren elecciones limpias, transparentes y pacíficas.

La Misión fue establecida con el mandato de hacer respetar los acuerdos de cesación del fuego; promover el establecimiento de la confianza entre las fuerzas burundianas, vigilar y garantizar su seguridad, recoger y almacenar en lugar seguro sus armas; llevar a cabo los elementos del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes; vigilar el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas de Burundi; contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria; contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha; proteger al personal, los medios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libre circulación del personal de la ONUB.

Adicionalmente, el Consejo decide que en la medida de lo posible, la ONUB vigile las fronteras de Burundi, prestando atención a los refugiados. Pide que lleve a cabo las reformas institucionales, del sistema judicial y penitenciario; que vele la defensa de los derechos humanos.

---

<sup>198</sup> Firmado el 28 de agosto de 2000, que pugna por la reconciliación nacional y restablecimiento de una paz duradera. Véase <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/onub/background.html>

Finalmente, decide que la ONUB coopere con el Gobierno y las autoridades de Burundi para extender la autoridad del Estado y llevar a cabo el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes y de los miembros de sus familias.

La misión fue finalizada en diciembre de 2006 y fue sucedida por una misión política.

- MINUS. *Misión de las Naciones Unidas en el Sudán*. Tras años interminables de conflicto civil entre la parte norte y sur del Sudán; el Gobierno y el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, han luchado por los recursos, el poder, la función de la religión en el estado y la libre determinación. En el mes de enero de 2005, el Secretario General recomendó el despliegue de una operación multidimensional de apoyo a la paz, sugiriendo que tuviera una estructura que incluiría cuatro áreas de compromiso: *buenos oficios y apoyo político al proceso de paz; seguridad; gobernanza; asistencia humanitaria y desarrollo*<sup>199</sup>.

El mandato de la misión se dividió en varias áreas entre las que destacan: prestar apoyo para la aplicación del Acuerdo General de Paz; facilitar y coordinar, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, el regreso voluntario de los refugiados y personas desplazadas dentro del país y la asistencia humanitaria; ayudar a las partes en el Acuerdo General de Paz, en cooperación con otros asociados internacionales ocupándose de la asistencia, el asesoramiento técnico y la coordinación respecto a la remoción de minas. Se solicitaba que la misión contribuyera, a la labor internacional para proteger y promover los derechos humanos en Sudán y coordinar la labor internacional destinada a la protección de los civiles, prestando especial atención a grupos vulnerables.

---

<sup>199</sup> Véase página oficial de la Misión: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unmis/>

### 3.2.1.3. Misiones Políticas

En esta investigación se encontraron las siguientes Misiones Políticas dentro del continente Africano:

- OPNUS. *Oficina Política de las Naciones Unidas en Somalia*. Es una misión política, apoyada y supervisada por el Departamento de Asuntos Políticos de la ONU. Esta misión fue establecida el 15 de abril de 1995 para ayudar al Secretario General a promover la paz y la reconciliación a través de sus contactos con los líderes somalíes y las organizaciones civiles, brindar apoyo a las iniciativas de paz llevadas a cabo por los Estados miembros y las organizaciones regionales. La Oficina está a cargo de François Lonseny Fall desde mayo de 2005, quien funge como Representante Especial del Secretario General para Somalia. La OPNUS dispone de buenos oficios, ayuda a coordinar el apoyo político internacional, la asistencia financiera a la paz y los esfuerzos de reconciliación, además cuenta con monitores e informes sobre la evolución en el terreno.

El Consejo de Seguridad autorizó la OPNUS para promover la reconciliación mediante el diálogo entre las partes somalíes; ayudar en los esfuerzos para hacer frente a la situación en Somalilandia; coordinar el apoyo del proceso de paz y desempeñar una función política importante en la consolidación de la paz. Debido a la situación de inseguridad en el país, la Oficina ha trabajado desde su inicio en Nairobi.

La misión ha apoyado de manera intensiva durante 2002-2004 a la Reconciliación Nacional de Somalia celebrada en Nairobi bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), y trabajó con los asociados internacionales para ayudar a los líderes somalíes para lograr la administración de transición. A principios de 2005 produjo una amplia base del Gobierno Federal de Transición (GFT), que volvió al país a mediados de 2005 de su base temporal en Nairobi, aunque en medio de la continuación de la

violencia y la desconfianza entre las facciones y las violaciones del embargo de armas impuesto en 1992 por el Consejo de Seguridad de la ONU.

Durante el año 2006, la incautación de civiles en Mogadiscio y otras zonas del país por la Unión de Tribunales Islámicos modificó de manera fundamental el paisaje en Somalia, planteando una grave amenaza para las instituciones federales de transición. El Representante Especial ha trabajado junto con otros asociados internacionales entre ellos la IGAD y la Liga de Estados Árabes para fomentar el diálogo entre las partes para llegar a entendimientos pacíficos, e instar a los países vecinos para evitar acciones que puedan inflamar aún más la situación en Somalia y la región . A finales del mismo año, el Consejo de Seguridad decidió levantar parcialmente el embargo de armas, permitiendo el envío de armamento para las fuerzas internacionales de paz y los cuerpos de seguridad estatales.

Lo más reciente en la solución del problema que aún atañe a Somalia es la firma de un documento por parte de las delegaciones de la Comisión Mixta de Seguridad, se acordó un alto el fuego que entrará en vigor el 5 de noviembre de 2008. El acuerdo también incluye la reubicación de las tropas etíopes y las medidas para evitar un vacío de seguridad que implica, la asistencia del Gobierno Federal de Transición y las fuerzas de ARS hasta el despliegue de las fuerzas de la ONU. La declaración conjunta, firmada por el Viceprimer Ministro Ahmed Abdisalam Adén y el Presidente de la Alianza para la Liberación de Somalia, Sheikh Sharif Ahmed, acogió con beneplácito la asistencia de la comunidad internacional y el liderazgo de las Naciones Unidas para el pronto establecimiento de un Gobierno de unidad somalí. Se dice que el Gobierno estaría abierto a todos los ciudadanos somalíes y supondría un parlamento. La ceremonia de la firma en Djibouti con la asistencia de diplomáticos, entre otros, Djibouti, Egipto, Francia, Italia, Estados Unidos, la



Unión Africana, la Comisión Europea, la Liga de Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y los miembros de la sociedad civil<sup>200</sup>.

La Resolución 1838 (2008) del 7 de octubre de 2008 del Consejo de Seguridad expresa la preocupación por la proliferación de los actos de piratería y robo a mano armada, por la grave amenaza que supone para el suministro rápido, seguro y efectivo de ayuda humanitaria al país. En referencia a la situación humanitaria de Somalia, se indica que para finales de año 3,500,000 somalíes dependerán de la ayuda humanitaria alimentaria. Asimismo, reafirman su respeto de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia<sup>201</sup>.

- MINUCM. *Misión de Naciones Unidas en Costa de Marfil*. Derivado de la situación que se vivía en Costa de Marfil, el Consejo de Seguridad determinó que era una amenaza para la paz y seguridad internacionales en la región de África, consecuentemente establece la MINUCM el 13 de mayo de 2003 a través de la Resolución 1479 (2003) en la que se reafirmó preservar la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad del país y su oposición a cualquier intento de tomar el poder por medios inconstitucionales, la duración inicial de la misión fue por seis meses. Su mandato fue facilitar la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis<sup>202</sup> por las partes de Costa de Marfil y estuvo

---

<sup>200</sup> Ver Página Oficial <http://www.un-somalia.org/>

<sup>201</sup> Cfr. Resolución 1838 (2008) del Consejo de Seguridad (S-RES/1838-2008)

<sup>202</sup> El 23 de enero de 2003, se firmó el Acuerdo de Linas-Marcoussis. Las principales disposiciones del Acuerdo incluyen la creación de un gobierno de reconciliación nacional, encabezado por un Primer Ministro nombrado por el Presidente en consultas con los demás partidos políticos. El Acuerdo de Linas-Marcoussis también definió las tareas principales del nuevo gobierno de reconciliación nacional, que incluía la preparación de un calendario para la celebración de elecciones nacionales creíbles y transparentes, la reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad, y la organización del reagrupamiento y el desarme de todos los grupos armados. En un anexo al Acuerdo también se incluyó un programa para resolver las cuestiones que constituían las causas principales de la inestabilidad en Costa de Marfil, tales como la cuestión de la ciudadanía, la condición de los nacionales extranjeros, las condiciones para la elección a la presidencia del país, la incitación al odio y la xenofobia por parte de algunos medios de comunicación, la creación de una comisión de derechos humanos constituida por representantes de todas las partes, la elaboración del censo electoral, la independencia del sistema de justicia respecto de las controversias electorales y la aplicación de un régimen de tenencia de la tierra. El Acuerdo de paz dispuso el establecimiento de un comité que supervisara la aplicación del Acuerdo (el Comité de

dotada de un componente militar, que complementará las actividades de las fuerzas francesas y de la CEDEAO<sup>203</sup>.

El Consejo aprobó en esta Resolución, la creación de un pequeño grupo de personal para prestar apoyo al Representante Especial del Secretario General en cuestiones políticas, jurídicas, de asuntos civiles, de policías civiles, electorales, de relaciones públicas y con los medios de comunicación y humanitarios y de derechos humanos, y la creación de un grupo de enlace militar<sup>204</sup>.

El 13 de noviembre de 2003 con la Resolución 1514 se amplía la misión por tres meses hasta el 4 de febrero de 2004, fecha en la que se amplía el mandato nuevamente hasta el 27 de febrero. Actuando en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Secretario General, el Consejo adopta la Resolución 1528 (2004) la que establece la Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (ONUCM), por un período inicial de 12 meses desde el 4 de abril, por lo que en ese mismo día se da por finalizado el mandato de la MINUCM.

- *MANUS. Misión Avanzada de las Naciones Unidas en el Sudán.* Derivado de la recomendación del Secretario General, el Consejo estableció una misión política especial mediante la Resolución 1547 del 11 de junio de 2004. Esta misión se creó para facilitar los contactos entre las partes afectadas y para organizar la introducción de una operación de apoyo a la paz.

---

Supervisión). El Comité tendría su sede en Abidján. Estaría compuesto por representantes de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEDEAO, la Comisión Europea, la Organización Internacional de la Comunidad de Habla Francesa, las instituciones de Bretton Woods, los países del Grupo de los Ocho, la Unión Europea, un representante militar de los países que aportan contingentes y Francia. El Acuerdo estipula que el nuevo gobierno de reconciliación nacional de Costa de Marfil exigiría asistencia a la CEDEAO, Francia y las Naciones Unidas para garantizar la reforma y la reestructuración de las fuerzas de defensa y seguridad, y pediría a los asociados internacionales para el desarrollo que cooperen con el nuevo Gobierno para establecer un programa de reintegración de todos los elementos armados. En <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/minuci/background.html>

<sup>203</sup> Cfr. Resolución del Consejo de Seguridad 1479 (2003) de 13 de mayo de 2003 en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/357/89/PDF/N0335789.pdf?OpenElement>

<sup>204</sup> *Ibidem.*

### **3.2.2. América**

El continente americano se caracteriza por su poca actividad en materia del mantenimiento de la paz. Sin embargo, en sus esfuerzos de mantenimiento y consolidación de la paz, América Central es un punto clave en donde las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental para llevar la paz en la región.

En 1989 cuando las Naciones Unidas hacen presencia en Centroamérica, principalmente en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, quienes habían solicitado asistencia en su acuerdo para poner fin a los conflictos que presenciaba la región, promover elecciones democráticas y fomentar la democratización y el diálogo. Recordemos que la ONUCA tuvo como principal característica vigilar que los compromisos contraídos para poner fin a los enfrentamientos se cumplieran en su totalidad.

A continuación, se detallaran las operaciones que se han llevado a cabo en América, y la función que ha desempeñado el Consejo de Seguridad para lograr un ambiente de paz y seguridad en la región.

#### **3.2.2.1. Misiones de Observación**

En este apartado se destaca que no se cuenta con ninguna misión de observación en la actualidad en el continente americano.

### 3.2.2.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz

- MINUSTAH. *Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití*. Para el año de 2004, la situación en Haití volvía a considerarse como amenaza a la paz y a la seguridad en la región. El Consejo de Seguridad actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de la ONU, decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) en su Resolución 1542, de fecha de 30 de abril de 2004, donde solicitó que la Fuerza Multinacional Provisional (FMP) se traspasara a la MINUSTAH, con fecha efectiva del 1° de junio del mismo año.

La misión fue establecida con un mandato dividido en tres secciones que incluían: 1) mantener un entorno seguro y estable en la región que pudiera desarrollar el proceso político y constitucional en Haití, ayudando al Gobierno de transición en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití, así como proteger a los civiles; 2) Proceso Político, con ofrecimiento de buenos oficios y fomentando los principios del gobierno democrático y el desarrollo institucional, llevar a cabo elecciones limpias a la mayor brevedad posible con inclusión de las mujeres; 3) Derechos Humanos, apoyando al gobierno e instituciones en la promoción y protección de los derechos humanos, particularmente los de las mujeres y los niños en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (OACDH), la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe.

Hasta el 2008 la MINUSTAH continúa vigente siendo que en la Resolución 1780 (2007) el Consejo de Seguridad prorrogó su mandato hasta el 15 de octubre de 2008. En el Informe del Secretario General sobre la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití se hace una semblanza de los principales acontecimientos y los avances logrados en la aplicación del mandato de la Misión y se presentan reflexiones sobre la elaboración de un

plan de consolidación, tomando en cuenta las resoluciones del CS 1542 (2004), 1608 (2005), 1702 (2006), 1743 (2007) y 1780 (2008).

El Informe del Secretario General hace hincapié en que, a pesar de algunos logros significativos, la situación política del país sigue siendo frágil debido a que subsisten las divisiones políticas y las instituciones del Estado continúan débiles; debido a esto no se han registrado mayores mejoras en las difíciles condiciones en que vive gran parte de la población gracias a la reciente alza de los precios de diversos productos básicos y de primera necesidad y la inseguridad que denota una gran presencia en días recientes.

La MINUSTAH<sup>205</sup> está contribuyendo en materia electoral con la planificación de los aspectos logísticos y de seguridad de las elecciones de senadores. De igual forma, continúa proporcionando asistencia técnica y servicios de expertos en apoyo de las instituciones clave; presta asistencia al Ministerio del Interior y Gobierno local, mediante proyectos de efecto rápido, para aumentar la capacidad de los consejos municipales mediante servicios técnicos de gestión presupuestaria; también ha prestado ayuda a las autoridades de Haití en su labor de fortalecer la gestión de las fronteras.

En materia de seguridad, es notorio que ha mejorado la situación considerablemente después de las importantes operaciones llevadas a cabo contra las bandas delictivas a principios de 2007, pero subsiste el peligro de un resurgimiento de inestabilidad. Sin embargo, la Misión continúa prestando apoyo a la Policía Nacional de Haití por conducto de patrullas militares que lleva a cabo en todo el país y de las actividades de sus unidades de policía constituidas en las zonas urbanas clave, también presta asistencia a la Policía para hacer frente a delitos graves e incidentes de secuestros<sup>206</sup>.

---

<sup>205</sup> Benjamin C. Tortolani (et. al); *Annual Review of Global Peace Operations 2010*, Lynne Rienner Publishers, Estados Unidos de América / Londres, 2010, pp. 101-106.

<sup>206</sup> <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/minustah/>

En lo que respecta a Derechos Humanos y Condiciones de Género se han tenido mejoras. La MINUSTAH ha seguido apoyando la adopción de leyes que den más atribuciones a la Oficina del Ombudsman, de conformidad con los Principios de París sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, y procuró aumentar la visibilidad de la Oficina participando en programas conjuntos con ella. Asimismo, la Misión ha participado conjuntamente con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer estableciendo un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género para la promoción de los derechos políticos de la mujer.

En un período relativamente breve se ha avanzado considerablemente en la estabilización de Haití. Los cimientos para un plan de consolidación el cual si no se consolida mediante actividades ininterrumpidas y coordinadas en las esferas prioritarias, los logros serán precarios.

El Secretario General llega a la conclusión en su informe de que se han logrado considerables progresos en ámbitos importantes que permiten abrigar esperanzas y, al mismo tiempo, pone de relieve la necesidad de seguir esforzándose. En cooperación con las autoridades de Haití, la Misión adaptó su perfil y sus operaciones para hacer frente a las actividades delictivas en la capital. También la participación de la MINUSTAH en la reforma en materia de estado de derecho y otras esferas que son críticas para la estabilidad sigue siendo fundamental para consolidar satisfactoriamente las instituciones del Estado, solo que el éxito se logrará con un apoyo constante que exige esfuerzos sostenidos.

La misión continúa vigente, está autorizado su mandato hasta el 15 de octubre de 2011, siendo la base de su última autorización la Resolución 1944 (2010) de fecha 14 de octubre del mismo año.

Con el devastador terremoto del 12 de enero de 2010, resultaron muertas más de 220,000 personas (cifras del gobierno de Haití); por lógica esto provocó

un duro golpe para el país con una economía e infraestructura inestables. El Consejo de Seguridad acató la recomendación del Secretario General, por lo que en su Resolución 1908 del 19 de enero del mismo año se aumentó la dotación general de la Misión a fin de apoyar la labor inmediata de recuperación, reconstrucción y estabilidad.

### **3.2.2.3. Misiones Políticas**

No se cuentan con misiones políticas durante el período de 2000 a 2010 en el continente Americano.

### **3.2.3. Asia**

Asia contribuye con 43 por ciento de las tropas de la ONU, según datos del 2008. Pakistán estaba al frente de la lista, con 10.173, seguido por Bangladesh, con 9.675, India, con 9.471, y Nepal, con 3.628.

La ONU entrega a los gobiernos 100 dólares mensuales por cada miembro de las fuerzas de paz, 68 dólares de equipo e indumentaria y cinco dólares para armamento personal, entre otras asignaciones. Los suboficiales reciben 303 dólares mensuales más como bonificación, y los oficiales, 2.200.

Recientemente las tensiones en la península coreana provocaron temor en la comunidad internacional, esto se reflejó de tal manera que el Secretario General mandó a su Enviado Especial a Pyongyang para que sentara las bases de una solución negociada en la península e impidiese un desastre humanitario en la zona. Dentro de los conflictos que se han presentado en el continente Asiático, las Naciones Unidas hay apoyado activamente el proceso diplomático multilateral,

iniciado en Beijing en abril con el objetivo de librar a la Península Coreana de armas nucleares. De igual manera, continuaron apoyando, también, la reconciliación nacional y la democratización en Myanmar, así como los procesos de paz en Sri Lanka y Nepal en forma de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo

### 3.2.3.1. Misiones de Observación

- GOMNUIP. *Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán*. En páginas previas en este estudio se mencionó que la GOMNUIP se creó en el año de 1949 para supervisar, en los estados de Jammu y Cachemira, el cese al fuego entre la India y el Pakistán. Cifras de 2010 señalan que esta misión cuenta con 43 observadores militares, apoyados por 26 civiles internacionales y 52 civiles locales. Actualmente participan Chile, Croacia, Filipinas, Finlandia, Italia, República de Corea, Suecia y Uruguay.
- MINUTL. *Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste*. Fue establecida por el Consejo de Seguridad a través de su Resolución 1704 (2006) el 25 de agosto de 2006, para prestar apoyo al Gobierno y a las instituciones pertinentes con miras a consolidar la estabilidad, fomentar una cultura de gobernanza democrática y facilitar el diálogo político para poner en marcha el proceso de reconciliación nacional y promover la cohesión social<sup>207</sup>.

Esta misión sustituyó a la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste. Fue creada para a) Prestar apoyo al país en todos los aspectos relativos a las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2007; b) asegurar el restablecimiento de la seguridad pública en Timor-Leste, prestando apoyo a la policía nacional; c) establecer una presencia continua en los tres distritos fronterizos junto con los agentes armados de las Naciones Unidas; d) prestar

---

<sup>207</sup> Véase página oficial de la Misión: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unmit/>



asistencia en la labor de seguir fortaleciendo la capacidad y los mecanismos de las instituciones y de la sociedad del país para vigilar, fomentar y proteger los derechos humanos y promover la justicia y la reconciliación, incluso respecto de las mujeres y los niños, y observar la situación en materia de derechos humanos; e) coordinar su labor y cooperar con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y aprovechar al máximo la asistencia bilateral y multilateral para la consolidación de la paz y la creación de capacidad después del conflicto.

En su Resolución 1912 de fecha 26 de febrero de 2010, el CS solicitó a la Misión que preste apoyo necesario a las elecciones municipales, si así lo solicita el Gobierno de Timor-Leste, y alentó a la comunidad internacional a que proporcione asistencia en este proceso. Esta misión continúa vigente en la actualidad.

### **3.2.3.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz**

- **MANUTO.** *Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental.* La misión fue establecida en la Resolución 1410 (2002) del Consejo de Seguridad, fechada el 17 de mayo del mismo año, con duración inicial de un año, a partir del 20 de mayo, fecha en la que Timor Oriental pasó a ser un país independiente, en esta misma fecha cambió su nombre por República Democrática de Timor-Leste. Fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2002, convirtiéndose en el 191° Estado miembro.

El Consejo creó la MANUTO para prestar asistencia y brindar estabilidad política al país; encargarse provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública, así como ayudar a crear el Servicio de Policía de Timor Oriental; y contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna.

Los miembros del Consejo de Seguridad de la ONU pidieron a la misión aplicar tres programas del Plan de Aplicación del Mandato, los cuales figuraban en la sección III A 3 del informe del Secretario General<sup>208</sup>, este documento incluía: 1) Estabilidad, democracia y justicia; 2) Seguridad pública y cumplimiento de la ley, y; 3) Seguridad externa y vigilancia de las fronteras.

Posteriormente, el CS en su Resolución 1543 de 14 de mayo de 2004, decidió reducir el tamaño de la MANUTO, e incluyó el apoyo a la administración pública y al sistema de Timor-Leste; apoyo al desarrollo de la capacidad del país para hacer cumplir la ley, y; apoyo a la seguridad y estabilidad en Timor Leste.

En la Resolución 1573 de fecha 16 de noviembre de 2004, el Consejo prorrogó el mandato de la misión por un último período de seis meses hasta el 20 de mayo de 2005.

La MANUTO fue completada el 20 de mayo de 2005. El CS en su Resolución 1599 de fecha 28 de abril de 2005, decide establecer por un año una misión política especial de seguimiento en Timor-Leste, la Oficina de las Naciones Unidas en Timor Leste, que permaneció en el país hasta el 20 de mayo de 2006. Los detalles de esta misión se pueden apreciar en la sección de Misiones Políticas de Asia de este trabajo.

### **3.2.3.3. Misiones Políticas**

- MANUA. *Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán*. La agenda política, establecida en diciembre de 2001 gracias al Acuerdo de Bonn sobre Acuerdos Provisionales en Afganistán en espera del Reestablecimiento de las Instituciones Gubernamentales Permanentes, ha sido respetada en su

---

<sup>208</sup> Cfr. Documento oficial S/2002/432 del 17 de abril de 2002.

mayor parte: ese mismo mes se estableció una Autoridad Provisional. Esta Misión apoyó fundamentalmente los esfuerzos de la Administración de Transición para consolidar el proceso de paz en el País. La administración afgana alcanzó algunos logros significativos, incluyendo la articulación del Marco Nacional de Desarrollo y del Presupuesto Nacional y la adopción de una nueva moneda nacional. Adoptó las primeras medidas para la formación de un Ejército y una Policía Nacionales y comenzó la reforma del Ministerio de Defensa para convertirlo en un órgano de representación nacional lo cual a su vez permitió iniciar la fase piloto del programa de desarme, desmovilización y reintegración, y la vuelta a la escuela de cerca de 4 millones de niños.

La Misión estableció un componente electoral con intención de ayudar a la Comisión Electoral Provisional de Afganistán a llevar a cabo el proceso electoral. A pesar de este progreso, la amenaza que representaban las fuerzas entre facciones para el proceso de paz se agravó progresivamente debido a las tácticas terroristas de los extremistas. Esta pauta siguió constituyendo un reto para la autoridad del gobierno central, desaceleró el ritmo de la reconstrucción y deterioró el proceso de paz. Una serie de ataques confirmó que las Naciones Unidas eran ahora un objetivo: en noviembre, explotó un coche bomba cerca de las oficinas de las Naciones Unidas en Kandahar; un funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue asesinado en la Provincia de Ghazni, y se colocaron bombas en las paredes de las casas de huéspedes de la MANUA, en Kabul. Las Naciones Unidas pusieron en práctica medidas de seguridad adicionales para sus funcionarios, incluyendo la suspensión de algunas de sus operaciones en buena parte del sur, sudeste y este del país.

- OPNUB. *Oficina Política de las Naciones Unidas en Bougainville*. En actividad desde el 15 de junio de 1998. La situación de este lugar ha estado bajo la supervisión de la OPNUB destacándose la aplicación del Acuerdo de Paz de Bougainville de 2001, establecido entre el Gobierno de Papua Nueva Guinea y

las partes de Bougainville. Una precondition principal para la aplicaci3n de las enmiendas constitucionales que dejarían vía libre a la elecci3n de un gobierno aut3nomo en Bougainville ha sido que los excombatientes del Ej3rcito Revolucionario de Bougainville y de la Fuerza de Resistencia depusieran las armas. En julio de 2001, la OPNUB verific3 y certific3 la finalizaci3n de la Fase II del acordado Plan de Eliminaci3n de Armas que contemplaba la retenci3n de las armas incautadas. En diciembre, las partes decidieron destruir las armas recogidas<sup>209</sup>.

- MONUB. *Misi3n de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville*. El 23 de diciembre de 2001, el Consejo de Seguridad apoy3 la recomendaci3n del Secretario General de crear un sucesor para el UNPOB, la Misi3n de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville (UNMOB). Esta Misi3n de Observadores se cre3 para terminar las tareas que el UNPOB no había podido acabar y para ayudar a las partes durante el periodo de transici3n que culminarí a con las elecciones<sup>210</sup>.
- ONUP. *Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidaci3n de la Paz en el Tayikistán*. Esta Oficina continu3 su estrecha colaboraci3n con las partes del Acuerdo General sobre el Establecimiento de la Paz y la Concordia Nacional de 1997. La Oficina trabaj3 principalmente por la consolidaci3n de la paz y la reconciliaci3n nacional desde distintos frentes, incluyendo la promoci3n del Estado de derecho, el refuerzo de las instituciones democráticas y el fomento de la capacidad nacional en lo referente a los derechos humanos. La Oficina tambi3n apoy3 la integraci3n social de excombatientes proporcionándoles acceso a formaci3n profesional. La UNTOP seguirá apoyando los esfuerzos de consolidaci3n de la paz, que deberían resultar en la convocaci3n de elecciones libres y justas para el ańo 2005<sup>211</sup>.

---

<sup>209</sup> [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yr03/Asia-Pacific\\_peace\\_operations.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yr03/Asia-Pacific_peace_operations.htm)

<sup>210</sup> *Ibid.*

<sup>211</sup> *Ibid.*

- ONUTIL. *Oficina de Naciones Unidas en Timor Leste*. Esta oficina fue operativa de mayo de 2005 a agosto de 2006; apoyó el desarrollo de importantes instituciones del Estado y de la policía; proporcionó capacitación sobre el desarrollo de la gobernanza democrática y los derechos humanos. Su mandato fue el de I) Prestar apoyo para el desarrollo de instituciones fundamentales del Estado, proporcionando hasta 45 asesores civiles; II) Prestar apoyo para el desarrollo ulterior de la policía, proporcionando hasta 40 asesores de policía, y para el desarrollo de la Unidad de Patrulla de Frontera, proporcionando hasta 35 asesores más, de los cuales 15 podrán ser asesores militares; III) Impartir formación sobre observancia del gobierno democrático y los derechos humanos, proporcionando hasta 10 oficiales de derechos humanos; y IV) Supervisar y examinar los avances realizados en relación con los tres incisos que antecede. Otra finalidad de esta misión fue: prestar especial atención a la debida transferencia de pericia y conocimientos con miras a formar capacidad en las instituciones públicas de Timor-Leste para prestar sus servicios con arreglo a los principios internacionales de imperio de la ley, justicia, derechos humanos, gobierno democrático, transparencia, rendición de cuentas y profesionalismo.

#### **3.2.4. Europa**

En la actualidad, Europa se caracteriza por ser un continente con poca actividad en materia de mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. Si bien, es un continente grande, que ha presenciado conflictos internacionales e interestatales, en la década de 2000 a 2010, se destacan dos misiones que se detallarán a continuación.

La Unión Europea (UE) se ha dedicado a gestionar crisis y prevenir conflictos. Concebida como un medio para acabar con la guerra en Europa

mediante una integración institucional y una unión voluntaria de las soberanías, la UE se esfuerza por tratar de conseguir la paz, la seguridad y la prosperidad en todo el continente y, en muchas ocasiones también fuera de sus fronteras. Desde mediados de 1990, la UE ha llevado a cabo una política exterior y de seguridad fiable, concebida para contribuir a mantener la paz a través de operaciones de gestión de crisis internacionales en todo el mundo.

La Unión Europea y sus 27 Estados miembros junto con las Naciones Unidas y otras organizaciones que se ocupan del mantenimiento de la paz participan en misiones innovadoras para asegurar, mantener y consolidar la paz en todo el mundo.

#### **3.2.4.1. Misiones de Observación**

No se existen misiones de observación durante el período de 2000 a 2010 en Europa.

#### **3.2.4.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz**

- FNUMPCH. *Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre*. A la luz de la ausencia de un acuerdo completo sobre el problema de Chipre, la FNUMPCH continuó supervisando la cesación del fuego de 1974 en la isla y el mantenimiento de una zona de parachoques entre las dos partes. El componente militar de la UNFICYP controlaba la zona desde sus puestos de observación, mientras el componente de policía civil se responsabilizaba de los problemas policiales de implicaciones intercomunales. Esta misión continúa en este nuevo siglo y podemos destacar lo siguiente:

En abril de 2003, por primera vez en casi tres décadas, las autoridades turco-chipriotas abrieron varios puntos de cruce a los civiles para visitas en ambas direcciones. La FNUMPCH facilitó el movimiento a través de la zona en los puntos de cruce designados. El CS decidió en junio del mismo año incrementar la policía civil de la misión a 34 oficiales para adaptarse al trabajo añadido que siguió a la apertura de los puntos de cruce adicionales y al significativo aumento del número de incidentes que requirieron a la FNUMPCH fuera de la zona de conflicto, incluyendo la atención y control de incidentes surgidos de cruces no autorizados. El Secretario General mostró su satisfacción ante el levantamiento parcial de la restricción de movimiento entre el norte y el sur. Sin embargo, “lamentó el que las autoridades turco-chipriotas no proporcionaran libre acceso y completa libertad de movimiento a la FNUMPCH, e instó a que se le permita a la misión llevar a cabo su tarea en toda el área de responsabilidad”<sup>212</sup>.

En el tema político, el Secretario General hizo grandes esfuerzos para asistir a ambas partes en el alcance de un acuerdo total. Aunque los dos dirigentes chipriotas habían acordado negociar sobre la base de la tercera versión del plan de acuerdo completo del Secretario General presentado a las partes en febrero de 2004, las conversaciones directas no resultaron en un acuerdo que habría permitido a una isla unida firmar el Tratado de Acceso a la Unión Europea en abril del mismo año. Después de que las conversaciones fallaran, el Secretario General anunció que no tomaría una nueva iniciativa a no ser y hasta que ambas partes chipriotas, así como Grecia y Turquía, demostrasen el acervo político necesario para un resultado exitoso. Informó al Consejo de Seguridad que continuaría controlando el desarrollo en Chipre y que estaría preparado para retomar las conversaciones cuando las partes estuviesen inequívocamente preparadas para finalizar el plan, con la asistencia de las Naciones Unidas, y someterlo a referéndums simultáneos y separados después de eso.

---

<sup>212</sup> Véase página oficial de la Misión: [http://www.unficyp.org/nqcontent.cfm?a\\_id=1](http://www.unficyp.org/nqcontent.cfm?a_id=1)

Mientras la Oficina del Asesor Especial del Secretario General en Chipre cerraba en abril de 2003, los miembros del Consejo de Seguridad continuaron urgiendo a todos los implicados a retomar las negociaciones sobre la base del plan del Secretario General para alcanzar un acuerdo completo<sup>213</sup>.

- MINUK. *Misión de las Naciones Unidas de Administración Provisional (o Interina) en Kosovo*. Esta misión fue establecida a través de la Resolución 1244 (1999) del CS para el apoyo del establecimiento de una autonomía considerable y un autogobierno democrático en Kosovo, la Misión se centró en la promoción de su política, elaborada por primera vez en 2002. La política establece las referencias en una serie de áreas que necesitan ser cubiertas antes de poder dedicarse al futuro estatus de Kosovo. Estas áreas incluyen: instituciones democráticas; el estado de derecho; el regreso de refugiados, desplazados y minorías; libertad de movimiento; desarrollo económico; derechos de propiedad; el Cuerpo de Protección de Kosovo; una organización de emergencia civil; y diálogo con las autoridades de Belgrado<sup>214</sup>.

Para Kosovo, fue un gran acontecimiento el anuncio de un mecanismo para que las Instituciones Provisionales de Kosovo revisaran el progreso realizado en esas áreas, elaborado más profundamente en el documento "Estándares para Kosovo"<sup>215</sup>, realizado por la MINUK en diciembre de 2002.

La transferencia gradual de responsabilidades específicas de la MINUK a las Instituciones Provisionales de Kosovo se completó en diciembre de 2002. Entre las competencias transferidas se encuentran poderes especiales sobre industria, agricultura, educación, cultura, sanidad y medio ambiente. Un abanico de poderes reservados permaneció en manos del Representante Especial del Secretario General hasta que quedase determinado el futuro

---

<sup>213</sup> [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir03/Europe\\_peace\\_operations.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir03/Europe_peace_operations.htm)

<sup>214</sup> Alex J. Bellamy y Paul D. Williams; *Understanding Peacekeeping*. Polity. Cambridge, Estados Unidos, Segunda Edición, 2010, pp. 266-273.

<sup>215</sup> Este mecanismo proporciona revisiones periódicas y prevé la posibilidad de una revisión completa del progreso a mediados de 2005. Cfr. [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir03/Europe\\_peace\\_operations.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir03/Europe_peace_operations.htm)



estatus de Kosovo. Estos incluían autoridad plena en temas como asuntos exteriores, autoridad sobre instituciones para la aplicación de la ley, autoridad final para la aprobación del Presupuesto de Consolidación de Kosovo, y autoridad para asegurar la completa protección de los derechos de las minorías.

Aunque se vieron progresos en el funcionamiento y efectividad de las Instituciones Provisionales de Kosovo en áreas como elaboración de políticas a seguir y procesos legislativos, aún quedaba mucho por hacer para asegurar que las minorías tuviesen una representación y empleo adecuados tanto a nivel central como local del gobierno. La MINUK seguía oponiéndose a la existencia paralela de estructuras administrativas respaldadas por Belgrado. El Secretario General instó en repetidas ocasiones a las autoridades de Belgrado a trabajar con la MINUK para desmantelar estos organismos.

El ambiente de seguridad general en Kosovo continuó mejorando gradualmente. Sin embargo, el año estuvo marcado por una serie de actos de violencia e intimidación contra las minorías, en concreto contra los Serbios de Kosovo, amenazando el proceso de normalización y reconciliación en la provincia. Oficiales de la Policía de la MINUK y del Servicio de Policía de Kosovo también se convirtieron en objetivo, con el resultado de la muerte de un oficial de la policía internacional y tres oficiales de la policía local. Además de trabajar en el refuerzo del sistema judicial, la MINUK concentró sus esfuerzos en la lucha contra el crimen organizado y las actividades terroristas<sup>216</sup>.

La MINUK sigue prestando asistencia a las comunidades en Kosovo, con la participación de las autoridades de Pristina y Belgrado junto con actores internacionales. La Misión ha aumentado su enfoque en la información política sin dejar de promover la seguridad, la estabilidad y el respeto por los derechos humanos. En este sentido, 2010 vio una serie de logros. Por ejemplo, en una

---

<sup>216</sup> [http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir03/Europe\\_peace\\_operations.htm](http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/yir03/Europe_peace_operations.htm)

acción coordinada con el ACNUR, Mercy Cops International, y los gitanos en un campamento en Cesmin Lug. La Administración de la MINUK en Mitrovica, al norte de Kosovo finalmente se cerró y selló el campo para evitar que sean rehabilitadas<sup>217</sup>.

### **3.2.4.3. Misiones Políticas**

No se cuentan con misiones políticas durante el período de 2000 a 2010 en Europa.

### **3.2.5. Medio Oriente**

La primera misión de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se aprobó en 1948, cuando el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas en Medio Oriente para vigilar la observancia del Acuerdo de Armisticio entre Israel y sus vecinos árabes. Continuaremos con una breve semblanza de las operaciones que están vigentes o se desplegaron en el período de 2000 a 2010.

#### **3.2.5.1. Misiones de Observación**

- FNUOS. *Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación* Creada en 1974, la FNUOS sigue operando en el siglo XXI, en 2010 continúa supervisando la ejecución del acuerdo y mantiene el alto al fuego Desde su inicio, el mandato se ha renovado cada seis meses.

---

<sup>217</sup> Véase página oficial de la Misión: <http://www.unmikonline.org/Pages/about.aspx>

El Secretario General señaló, a pesar de la situación actual de paz que se vive en el área sirio-israelí, la situación de Medio Oriente fue y es tensa, por lo que es probable que si no se da una solución de tajo se continúe con el mismo ambiente, por lo tanto, consideró que la presencia de esta fuerza es imprescindible para la zona.

En la última resolución para esta misión, la 1965 (2010), aprobada por el CS el 22 de diciembre de 2010 se pide aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y castiguen debidamente los actos de esa índole en los casos en que esté involucrado su personal. Adicionalmente, se prorroga el mandato por un período de seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2011<sup>218</sup>.

### **3.2.5.2. Fuerzas de Mantenimiento de la Paz**

- ONUVT. Organismo de Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua. Increíblemente, la primera operación de paz creada por Naciones Unidas continúa vigente en la actualidad. Tras 62 años de actividad, esta misión se caracteriza en Oriente Medio por supervisar el alto al fuego, los acuerdos de armisticio, evitar que incidentes aislados alcancen mayores proporciones y ayudar a otras operaciones de paz en la zona.

Los países contribuyentes con personal militar en esta misión son: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, China, Dinamarca,

---

<sup>218</sup> Resolución 1965 (2010). Cfr. [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1965%20\(2010\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1965%20(2010))

Eslovenia, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, República de Eslovaquia, Suecia y Suiza. El presupuesto aprobado para el 2010 fue de \$60.704.800 millones de dólares<sup>219</sup>.

Actualmente, el ONUVT ayuda y colabora con la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en los Altos del Golán sirio en el sector sirio-israelí, y con la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en el sector israelí-libanés. El ONUVT también está presente en el sector egipcio-israelí en el Sinaí; y, mantiene oficinas en Beirut y Damasco.

- FPNUL. *Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano*. Originalmente esta fuerza se creó para confirmar la retirada de Israel de Líbano. El CS a través de su Resolución 425 (1978) crea la misión con el mandato de restaurar la paz y la seguridad internacionales y prestar asistencia al Gobierno del Líbano para que restableciese su autoridad en la zona. Tras la crisis de julio y agosto de 2006, el Consejo decidió que, además de su mandato original, la FPNUL entre otras cosas supervisara la cesación de hostilidades; acompañase y apoyase a las Fuerzas Armadas del Líbano durante su despliegue en el sur del Líbano; y extendiese su asistencia a ayudar a asegurar el acceso humanitario a las poblaciones civiles y el regreso voluntario y seguro de las personas desplazadas<sup>220</sup>.

El último mandato se prorrogó por un año más a petición del Gobierno libanés, a través de la Resolución 1937 (2010) del CS con fecha del 30 de agosto de 2010. En esta resolución se encomia el papel positivo de la FPNUL, cuyo despliegue junto con las Fuerzas Armadas del Líbano ha contribuido a establecer un nuevo entorno estratégico en el Líbano meridional, acoge con beneplácito la ampliación de las actividades coordinadas entre la FPNUL y las

---

<sup>219</sup> Ver página oficial de la Misión: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/untso/facts.html>

<sup>220</sup> Véase página oficial de la Misión: <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/unifil/index.html>

Fuerzas Armadas del Líbano y pide que se siga intensificando esa cooperación. *Insta* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para hacer un progreso tangible en el logro de una cesación del fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la Resolución 1701 (2006), y destaca que las partes aún tienen que hacer más para lograr avances en el cumplimiento pleno de la Resolución 1701 (2006)<sup>221</sup>.

### **3.2.5.3. Misiones Políticas**

No se cuentan con misiones políticas durante el período de 2000 a 2010 en Medio Oriente.

---

<sup>221</sup> Cfr. Resolución 1937 (2010) en [http://www.un.org/spanish/comun/docs/?symbol=S/RES/1937%20\(2010\)](http://www.un.org/spanish/comun/docs/?symbol=S/RES/1937%20(2010))

#### 4. Participación de México en el Consejo de Seguridad y en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz

Una vez analizadas las OMP más relevantes, el presente capítulo servirá para ver cuál ha sido el papel de México dentro del Consejo de Seguridad y en las OMP a lo largo de los 65 años de historia de la ONU; sin embargo, debemos señalar que en principio, México no ha contribuido con personal militar, pero si en su presupuesto. Según el reporte de la Secretaría de Relaciones Exteriores de 2009 indican que nuestro país aporta más de 32 millones de dólares anuales para las Operaciones de Mantenimiento de Paz<sup>222</sup>.

Bautista Logioco, oficial del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz del Consejo de Seguridad de la ONU, afirmó que México es el país de América Latina que más recursos económicos aporta para las OMP, colocándose así, en el número 23 en el mundo en cuestión de financiamiento para estas actividades. Cifras del 2010 refieren un total de 113 mil personas participan de manera directa en las misiones que se encuentran abiertas en el mundo<sup>223</sup>.

Consecuentemente, México ha realizado contribuciones sustantivas a la ONU a lo largo de sus más de 65 años de existencia en ámbitos como la solución pacífica de controversias; la lucha contra el Apartheid; la promoción del desarme, en particular a través del Tratado de Tlatelolco que estableció la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada y la adopción de la Carta de Deberes y Derechos Económicos; la promoción del Período Extraordinario sobre Drogas para hacer énfasis en la responsabilidad compartida de la comunidad internacional en esta materia; la elaboración y promoción de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores

---

<sup>222</sup> “De julio de 2008 a junio de 2009, México dará 32 millones 19 mil 557 dólares para sostener estas operaciones, en las que participan 108 mil hombres y mujeres, en 18 misiones en el mundo”. Silvia Otero, México da millonario respaldo a la ONU, en *El Universal*, sección: Sociedad, México, miércoles 11 de marzo de 2009. Cfr. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/166337.html> y *México podría participar en misiones de Cascos Azules*, en *El Universal*, sección: Sociedad, México, miércoles 2 de junio de 2010. Cfr. <http://www.eluniversal.com.mx/notas/684818.html>

<sup>223</sup> Véase <http://www.informador.com.mx/mexico/2009/90459/6/aporta-mexico-el-mayor-apoyo-economico-para-acciones-por-la-paz-en-al.htm>

Migratorios y de sus Familiares; la Cumbre sobre Financiación para el Desarrollo; la Convención para prevenir la Corrupción y la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otros.

Durante 65 años de existencia de la ONU, México ha participado en el Consejo de Seguridad como miembro no permanente en cuatro ocasiones: 1946, 1980-1981, 2002-2003 y 2009-2010. La última postulación que hizo México para formar parte del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas se caracterizó como la destacada participación constructiva que México ha desempeñado históricamente en la ONU y con la finalidad de seguir teniendo presencia en la comunidad internacional.

Con la participación en el Consejo de Seguridad se buscaba que México trabajara en pos de la solución pacífica de controversias y del derecho internacional, convicción de nuestra política exterior plasmada en la Constitución<sup>224</sup>. La Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, actual Secretaria de Relaciones Exteriores, comentó que “la decisión de participar nuevamente en el Consejo de Seguridad constituyó la oportunidad de dar una expresión dinámica a la política de principios que México ha mantenido a lo largo de la historia. La práctica de política exterior de nuestro país no debe circunscribirse sólo a aquellos asuntos de seguridad, los cuales se podrían ver directamente afectados refiriéndonos a sus intereses; también nos podemos referir a aquellos conflictos o situaciones en los que puede contribuir a su solución pacífica aprovechando, entre otras cosas, su experiencia y el reconocimiento a su diplomacia”<sup>225</sup>.

Dentro de las cuatro ocasiones que México ha participado en el Consejo de Seguridad, en contraste, Brasil, ha estado en nueve oportunidades en ese órgano político. En este sentido, Brasil tiene mayor experiencia en los debates en el

---

<sup>224</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 89. Fracción X.

<sup>225</sup> SRE. *Candidatura Mexicana a un asiento no-permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el bienio 2009-2010*. Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas, México, 2008, p. 2.

Consejo de Seguridad, lo que evita, a diferencia de México, el descuido o el no seguimiento de los temas más apremiantes en un momento determinado<sup>226</sup>.

Esta falta de experiencia de México explicaría, por ejemplo, su indefinición en materia de sanciones y también respecto a los conflictos en el continente africano, que debido a la compleja problemática que lo aqueja, da pie a numerosas resoluciones en el seno del Consejo de Seguridad para el despliegue de OMP. Baste mencionar que pese a la política de la austeridad impulsada por diversos miembros de la ONU, la cual busca crear la menor cantidad de OMP en un mismo año, en 2006 se aprobaron las misiones en Sierra Leona y Timor Oriental.

Con el fin de promover de mejor manera sus intereses en un mundo convulso, México debería estar en primera fila para anticiparse, en la medida de lo posible, a los acontecimientos. En contraste, Brasil, que ha estado en contacto más frecuente con los debates en el Consejo de Seguridad respecto a África — con la que tiene relaciones fluidas— y la asistencia humanitaria, entre otros temas, tiene una enorme ventaja sobre México.

De forma general podemos afirmar categóricamente que durante esos periodos hemos participado en numerosos casos de solución de conflictos e incluso promovido diversas iniciativas, aún y cuando no hemos tenido una participación activa en las OMP, sin embargo, lo anterior ha favorecido el prestigio internacional de México, pudiendo afirmarse que con nuestra participación en el Consejo de Seguridad los beneficios han superado con amplitud los costos. A pesar de ello, la reticencia a seguir participando no es poca.

En este sentido, el Embajador Alonso Gómez Robledo afirma que el ocupar un sitio dentro del Consejo de Seguridad ha servido a nuestra política exterior para

---

<sup>226</sup> María Cristina Rosas. *México y las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Desafíos y Oportunidades*, en *Revista Mexicana de Comercio Exterior*, Banco Nacional de Comercio Exterior, Vol. 57, Núm. 12, Diciembre de 2007, México, pág. 1000.



ubicarnos mejor en el ámbito internacional, así como tener mayor peso en las resoluciones claves de Naciones Unidas; mayor proyección y mejor espacio en las relaciones internacionales<sup>227</sup>.

#### **4.1. La política de México durante su participación como Miembro no permanente en el Consejo de Seguridad en el terreno de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU**

En este apartado comenzaré señalando que el concepto de política exterior debe referirse a “las acciones que emprende un Estado como parte de una estrategia desarrollada mediante una táctica, para lograr que se cumplan sus objetivos económicos, políticos, sociales y culturales en pro de sus intereses nacionales fuera del territorio en el que ejerce su jurisdicción; aquí debe ponerse de relieve la capacidad de negociación internacional del Estado para que se pueda desarrollar su proyecto de nación”<sup>228</sup>. Además, debe existir una retroalimentación entre la política interna y externa para que ambas coadyuven a la consecución de los intereses nacionales. Por su parte, el Dr. Edmundo Hernández-Vela, señala que la política exterior es “el conjunto de políticas, decisiones y acciones, que integran un cuerpo de *doctrina* coherente y consistente, basado en *principios* claros, sólidos e inmutables, forjados a través de su evolución y experiencia histórica; permanentemente enriquecido y mejorado; por el que cada Estado, u otro actor o sujeto de la *sociedad internacional*, define su conducta y establece metas y cursos de acción en todos los campos y cuestiones que trascienden sus

---

<sup>227</sup> Alonso Gómez Robledo. *Consideraciones en torno a las “Operaciones para el Mantenimiento de la Paz”*. En *Revista Jurídica. Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Número 113, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en la página web: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/103/art/art4.htm>

<sup>228</sup> Mario Ibáñez Vázquez. *La Política Exterior de Colombia y Venezuela en los últimos años. Lineamientos y prioridades*. FCPyS-UNAM, Portal Estudiantil de la FCPyS, Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FCPyS e Instituto Politécnico Nacional, México, D.F., Marzo de 2008, pág. 1. Disponible en línea en el sitio web: <http://www.politicas.unam.mx/sae/portalestudiantil/internacionales/articulos-academicos/pdf/PoliticaExteriorColVen.pdf>

fronteras o que pueden repercutir al interior de las suyas; y que es aplicado sistemáticamente con el objeto de encauzar y aprovechar el entorno internacional para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados en aras del bien general de la nación y de su *desarrollo durable*, así como de la búsqueda del mantenimiento de relaciones armoniosas con el exterior”<sup>229</sup>.

Una vez definido lo que se entiende como la política exterior de un Estado, podemos señalar que dentro del Consejo de Seguridad, México ha buscado la promoción y desarrollo del derecho internacional, en particular con apego al derecho de la Carta de las Naciones Unidas, al derecho humanitario internacional y al derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, consideró indispensable fomentar una mayor transparencia en la práctica y los procedimientos del Consejo de Seguridad. De igual forma, buscó un mayor contacto y acercamiento entre esta instancia y el resto de los miembros de la Organización, así como con los representantes de la sociedad civil. En un aspecto más operativo, México promovió la adopción de un enfoque integral, regional y preventivo como método para lograr el restablecimiento de la paz y la seguridad y evitar el surgimiento de nuevos conflictos.

México se propuso incorporar elementos de certidumbre al nuevo paradigma de cooperación y seguridad internacionales. Un entorno internacional predecible y basado en la norma del derecho es un ámbito propicio para el crecimiento económico, el desarrollo social de los Estados y la cooperación internacional.

México es un Estado con una profunda tradición pacifista y conciliadora y en consecuencia ha prestado gran importancia a la ONU como el foro de solución

---

<sup>229</sup> Edmundo Hernández-Vela Salgado; *Diccionario de Política Internacional*. Editorial Porrúa, México, Sexta Edición, 2002, Vol. 2, p. 935.

de los conflictos internacionales por excelencia, en virtud de su carácter universal<sup>230</sup>.

La política exterior de nuestro país se ha basado en los principios de no intervención, de igualdad jurídica de los Estados y de autodeterminación de los pueblos, todos ellos consagrados en el Artículo 89 Constitucional, que establece:

“Artículo 89.

Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”<sup>231</sup>.

México al ser miembro de la ONU queda obligado a respetar el marco normativo de la misma, por lo que, es obligatorio el cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

De acuerdo con el Artículo 133 de la Constitución de nuestro país, la Carta de San Francisco forma parte del derecho positivo mexicano en los términos siguientes: “Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación

---

<sup>230</sup> Miriam Gabriela Medel García. *Los cascotes azules...*, Op. Cit., p. 147.

<sup>231</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados”<sup>232</sup>.

Como podemos observar, la política exterior de México es una política apegada a los principios constitucionales plasmados en el Artículo 89 fracción X, es decir, que nuestro país manifestó desde los orígenes de la ONU, que *no podría poner a su servicio tropas para las Operaciones del Mantenimiento de la Paz*, debido a una política exterior que sanciona la no intervención en los asuntos internos de otros Estados (Doctrina Carranza<sup>233</sup>).

A diferencia de las OMP de primera generación, es decir, aquéllas creadas en el contexto de la Guerra Fría, que tenían como mandato patrullar franjas de seguridad entre bandos hostiles, supervisar acuerdos de cese al fuego y contribuir a desactivar todo tipo de conflictos locales, mientras se proseguía la búsqueda de negociaciones y arreglos pacíficos, las nuevas OMP denominadas de segunda generación, se dan a partir de 1989 y son operaciones mucho más complejas, con mandatos múltiples que van desde la separación de los combatientes, hasta la supervisión de procesos electorales pasando por creación de policías civiles nacionales, reintegración de los combatientes a la vida civil, supervisión de los derechos humanos, recreación de instituciones legales y de gobierno local, etc. En estas operaciones el componente civil es tan o más importante que el componente militar.

---

<sup>232</sup> *Ibidem*.

<sup>233</sup> En el marco de la firme posición de Carranza en defensa de la soberanía nacional, se inscriben los principios de política exterior enunciados por Don Venustiano Carranza, el 1 de septiembre de 1918 conocidos con el nombre de “Doctrina Carranza” señalando lo siguiente: Que todos los países, que deben respetar mutua y escrupulosamente sus instituciones, sus leyes y su soberanía; que ningún país debe intervenir en ninguna forma y por ningún motivo en los asuntos internos de otros. Todos deben someterse estrictamente y sin excepciones al principio universal de no intervención. Que ningún individuo debe pretender una situación mejor que las de los ciudadanos del país a donde van a establecerse, ni hacer de su calidad de extranjeros un título de protección o privilegio. Nacionales y extranjeros deben ser iguales ante la soberanía del país en que se encuentren; y que las legislaciones deben ser uniformes en lo posible, sin establecer distinciones por causa de nacionalidad, excepto en lo referente la ejercicio de la soberanía. Para ampliar la información consúltese Gloria M. Delgado Cantú, *Et. Al. Historia de México. México en el siglo XX*. Pearson Education, México, 2003, p 72-97.

La Dra. Elma del Carmen Trejo habla de las OMP de tercera generación y señala que “esta nueva etapa de las OMP se comenzó a vislumbrar a partir de 1998 cuando se plantearon nuevas acciones para asegurar la supervivencia de la población mundial, por lo tanto, surgió la necesidad de una reforma de las Naciones Unidas tomando en cuenta los fracasos en los diversos ámbitos. En cuanto a las OMP se dio mayor importancia a la prevención de conflictos, la reconciliación postconflicto nacional, la reconstrucción de la infraestructura y del aspecto social, y finalmente el financiamiento de la Organización para poder hacer frente a las necesidades de la paz y seguridad mundiales”<sup>234</sup>.

La tercera generación de las OMP está estrechamente vinculada con el proceso de reestructuración de la Organización, que pretende ya no sólo controlar la seguridad en cuestiones de conflictos bélicos sino abarcar la seguridad de las personas en todos los aspectos; por ello conviene analizarlas desde la perspectiva del cambio en las relaciones internacionales.

Por lo tanto, tener mayor participación en las OMP desde mi perspectiva daría a México un papel mucho más visible en los asuntos internacionales sin perder del todo su postura tradicional de solución pacífica de los conflictos, pues en realidad las actividades de las OMP están encaminadas a evitar el resurgimiento de los conflictos armados en sociedades que emergen de conflictos armados civiles prolongados. México dentro del Consejo de Seguridad ha impulsado la promoción al interior de las misiones de mantenimiento de la paz de mandatos de reconstrucción post-conflicto que incluyen, entre otros, *la asistencia electoral; la supervisión de derechos humanos y de acuerdos de paz; el monitoreo de cese al fuego y la ayuda humanitaria*<sup>235</sup>.

---

<sup>234</sup> Elma del Carmen Trejo Martínez. *México y las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*. Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados LX Legislatura, México, 2007, pág. 23.

<sup>235</sup> Cuarto informe de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2010. Disponible en el sitio web: [http://dgctc.sre.gob.mx/pdf/4o\\_Informe\\_SRE\\_2010.pdf](http://dgctc.sre.gob.mx/pdf/4o_Informe_SRE_2010.pdf)

Un aspecto en el que nuestro país si puede considerarse como activo en relación con las OMP es en el financiamiento, ya que México es el veintitresavo contribuyente en escala mundial a favor del sostenimiento de las OMP y conforme a la escala de cuotas que la Asamblea General aprobó en 2010. En contraste con el año 2006, nuestro país se ubicó en la posición décima como contribuyente en el mundo, donde la AG aprobó mediante la Resolución 61/257, para 2007-2009 la cuota de México pasó de 1.883% a 2.257%, la cual representó un incremento de 19.9%. En términos monetarios México aportó a la ONU en 2007 alrededor de 76.1 millones de dólares estadounidenses, distribuidos de la siguiente manera: 45.9 millones al presupuesto ordinario; 26.3 millones al presupuesto de operaciones de mantenimiento de la paz y 3.9 millones a los Tribunales Internacionales<sup>236</sup>.

En forma general y como lo hemos señalado, México ha participado en cuatro ocasiones dentro del Consejo de Seguridad (1946, 1980-1981, 2002-2003 y 2009-2010).

Jorge Castañeda menciona que un aspecto bastante interesante a señalar y que hay que dejar en claro es el hecho de que México participe como “Miembro no Permanente” dentro del Consejo de Seguridad, no implica en forma alguna, de acuerdo con la Carta de San Francisco, que tenga la obligación o deber jurídico de participar en cualquiera de los tipos de las “Operaciones de Mantenimiento de la Paz”<sup>237</sup>.

Sin embargo, y respecto a su participación en el terreno de las OMP, un informe desarrollado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y presentado por la Presidencia de la República durante el gobierno de Vicente Fox, titulado “El sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas y las Operaciones para el

---

<sup>236</sup> Primer informe de Labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2007. Disponible en el sitio web: [http://www.sre.gob.mx/eventos/docs/1er\\_inf\\_lab07.pdf](http://www.sre.gob.mx/eventos/docs/1er_inf_lab07.pdf)

<sup>237</sup> Para abordar detenidamente el tema, consúltese Jorge Castañeda, *Obras Completas*, T. I (Naciones Unidas), El Colegio de México, México, 1995, Págs. 113-202.

Mantenimiento de la Paz"<sup>238</sup>, indica que México no sólo contribuye con financiamiento a estas operaciones, sino también de manera directa con apoyo de personal civil.

En este informe se aborda la problemática que enfrentó Grecia con grupos irregulares provenientes de naciones fronterizas, donde México tuvo su primera contribución con la Comisión de Investigación de la ONU en Los Balcanes, que operó de 1947 a 1951 mediante el envío de un general, dos jefes y un oficial del Ejército y Fuerza Aérea<sup>239</sup>.

En una segunda ocasión, en 1949, México participó con cuatro jefes y dos oficiales del Ejército y Fuerza Aérea en el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en India y Pakistán.

Entre 1991 y 1993 México también apoyó a la ONU en el conflicto de El Salvador con una misión de observación integrada por 110 elementos de la entonces Policía Federal de Caminos, así como de la Policía Judicial Federal y de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal. Conviene resaltar que en el mes de mayo de 1992, el contingente mexicano que participó en la ONUSAL, sufrió 6 decesos.

En esa ocasión la tarea principal de la misión mexicana fue la observación y supervisión de los cuerpos policíacos, es decir, de la Guardia Nacional, y en una segunda etapa, con base en los acuerdos de paz, prestó asesoría para el establecimiento de una nueva Policía Nacional Civil.

---

<sup>238</sup> Cfr. Página Oficial de la Presidencia de la República "Las Buenas Noticias también son Noticia" en: *Crecerá en dos mdd el financiamiento de México a misiones de paz por Gabriela Ávila*; Domingo, 14 de Agosto de 2005. Ver en: <http://fox.presidencia.gob.mx/buenasnoticias/?contenido=20062&pagina=211>

<sup>239</sup> Nidia Egremy. *Misiones de Paz, "al servicio de Estados Unidos"*. En *Revista Contralínea*, Periodismo de Investigación, Mayo 2009. Disponible en la página web: <http://www.contralinea.info/archivo/2009/mayo/129/>

Después de esa ocasión, México dejó de enviar elementos militares o policíacos a las misiones de paz de la ONU y se limitó a colaborar con asistencia electoral, entre otras acciones civiles.

El informe de la Cancillería establece que desde 1993 México ha participado en 41 misiones de asistencia electoral en 22 países, de los cuales 11 han sido promovidas por la ONU.

Destaca el caso de Timor Oriental, donde la participación de México se enmarcó en el Acuerdo de Asistencia Técnica suscrito por la ONU y el Instituto Federal Electoral (IFE), en donde este organismo asesoró en la creación de un centro de procesamiento de información electoral.

La participación del personal mexicano permitió empadronar a ciudadanos timorenses orientales, realizar y materializar campañas de difusión, seleccionar y capacitar a funcionarios electorales y asesorar la instalación de los centros de votación.

Dentro de las contribuciones de México en misiones de paz en 2004, se caracteriza cuando el IFE brindó asesoría a los funcionarios que integran la comisión electoral de Iraq, y a solicitud de la ONU y de la Organización de Estados Americanos (OEA) apoyó el Taller Multinacional de capacitación para consejeros de Haití.

Como puede observarse, México ha adoptado a lo largo de su historia una posición basada tanto en los principios rectores de la política exterior, como en las anuencias que gozan de aceptación general por parte de la comunidad internacional respecto al despliegue de las OMP. Derivado de lo anterior, México ha evitado su participación en las mismas y aunque han existido algunas participaciones en el terreno como en el caso de 1949 cuando México participó



con algunos oficiales<sup>240</sup> que se integraron a una misión de observación desplegada en Cachemira (GOMONUIP) y en 1991 colaboró con policías civiles<sup>241</sup> en la Operación de las Naciones Unidas en el Salvador (ONUSAL), ambos casos deben ser considerados como aislados.

Recientemente México participó en brindar asistencia electoral en Timor Leste y en Haití en 2004. Respecto a estos puntos ahondaremos más adelante en el tema.

A manera de conclusión del presente apartado podemos decir que la práctica de la política exterior de México no se debe circunscribir sólo a los asuntos de seguridad que podrían afectar directamente sus intereses, sino también a los conflictos o situaciones en los que puede contribuir para su solución pacífica. Coincidiendo con la ex Secretaria de Relaciones Exteriores, Rosario Green Macías, debemos hacer de nuestra participación en el Consejo de Seguridad una práctica periódica, por considerar que México reúne condiciones de ubicación regional, dimensiones económicas y trayectoria internacional que hacen muy recomendable su presencia en ese escenario, en el cual se analizan y toman decisiones acerca de procesos que ponen en riesgo la paz entre naciones, en regiones enteras o al interior de Estados nacionales.

#### **4.2. La postura de México y su participación en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la ONU desde 1990 a 2010**

México ha mantenido una postura clara y precisa sobre el sistema de seguridad colectiva de la ONU, y sobre las OMP, donde ha respetado su principio

---

<sup>240</sup> Participaron 4 jefes y 2 oficiales del Ejército y Fuerza Aérea. Véase Misión Permanente de México ante la Organización de las Naciones Unidas en la página oficial de las SRE <http://portal.sre.gob.mx/>

<sup>241</sup> La participación de México en la ONUSAL duró de febrero de 1992 a marzo de 1993, participaron 120 elementos policiales. Cfr. página oficial de las SRE <http://portal.sre.gob.mx/>

de no intervención, ha aportado un alto presupuesto en las actividades de las OMP, se ha pronunciado a favor de la paz y seguridad internacionales. A continuación veremos la postura mexicana durante los últimos años, haciendo énfasis en su última participación dentro del Consejo de Seguridad.

México pertenece al Comité Especial de las Operaciones de Paz, el cual es un órgano subsidiario de la Asamblea General de la ONU, que se estableció en 1965 por la Resolución 2006 (XIX), con el objetivo de analizar aspectos relacionados con las operaciones de paz. En 1996 se permitió la participación en el Comité a todos los Estados miembros de Naciones Unidas que han contribuido o han sido observadores de estas misiones en tres o más años consecutivos. Para 2004, participaban 112 Estados como miembros del Comité y 16 entidades más lo hacían en calidad de observadores. La participación latinoamericana y caribeña en el Comité es importante, pues incluye a 15 miembros de pleno derecho y a cinco países más como observadores.

En lo que corresponde a la participación mexicana actual dentro de las OMP, nuestro país ha celebrado una gran cantidad de tratados internacionales relativos al desarme y al mantenimiento de la paz y hasta la fecha se ha mostrado a favor de las misiones de paz de las Naciones Unidas.

México ha participado en varias de las OMP aunque es indispensable aclarar que con el surgimiento de la tercera generación de las misiones de paz, en donde se ha introducido el intervencionismo legal, nuestro país ha preferido seguir respetando el principio de no intervención lo que ha limitado su participación y apoyo exclusivamente a personal civil en estas nuevas operaciones de imposición de la paz<sup>242</sup>.

México se ha pronunciado en contra de la intervención y no ha seguido apoyando a las OMP que se realizan sin el consentimiento de las partes en controversia, se argumenta que este intervencionismo aunque es legal por las

---

<sup>242</sup> Elma del Carmen Trejo Martínez. *Op. Cit.*, p. 34.

normas internacionales, de ser utilizado puede provocar no nada más el control y el mantenimiento de la paz sino que, por el contrario, representa una de las formas más sencillas en que las potencias mundiales pueden alcanzar sus propios intereses acrecentando la posibilidad de un conflicto mayor y con más Estados participantes.

En cuanto a la legislación mexicana observamos que para que México pueda participar en estas nuevas OMP serían necesarias nuevas reformas a nuestra legislación nacional, “El 24 de febrero de 2005 se reformó el artículo 76 Constitucional, en donde el Presidente de la República deberá pedir autorización a la cámara alta para la salida de tropas nacionales sólo cuando se trate de acciones bélicas. Así cuando se envíen unidades del ejército, la armada y/o la fuerza aérea a misiones humanitarias, salidas de rutina y de mantenimiento, el Presidente sólo deberá informar al poder legislativo acerca de las actividades realizadas”<sup>243</sup>. Sin embargo esto, contrapone la línea en la que se ha venido desarrollando México en el ámbito de seguridad y paz internacionales, ya que una de las características de nuestro país es promover el principio de no intervención, por lo que en caso dado de que se decidiera participar con personal militar, iría en contra de la política exterior mexicana y sobre todo, en cuestión personal, desacreditaría el papel de México en el terreno del mantenimiento de la paz en el que se ha destacado su ayuda con observadores, personal civil.

En la década de 1990, México participó en dos misiones:

- Misión de Observación de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) 1991. Se apoyó en la instrumentación de los acuerdos de paz, en la misión de observación de 1992, enviando a 120 elementos de la Policía Federal de Caminos, la Policía Judicial Federal y la Secretaría de Protección y Viabilidad del Departamento del Distrito Federal y en la verificación de elecciones de 1994.

---

<sup>243</sup> María Cristina Rosas. *Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, UNAM, México, 2005, p. 65.

- Administración de Transición de la Naciones Unidas para Timor Oriental (ATNUTO) en 1999. Se apoyó con asesoría en cuestiones electorales y en la creación del Centro de Procesamiento de Información Electoral. Tuvo una gran participación el Instituto Federal Electoral.

A continuación mencionaremos el papel de México como miembro no permanente del Consejo de Seguridad durante los años 2002-2003, pues aunque no tiene que ver en específico con su participación en el seno de alguna OMP, sí implica la conservación de la paz y seguridad internacionales.

### **A) Iniciativas específicas<sup>244</sup>**

En el ámbito de los métodos y procedimientos de trabajo del Consejo de Seguridad, el gobierno mexicano instrumentó, entre otros, las siguientes acciones:

1. Durante su primera presidencia del Consejo (febrero 2002), México reactivó una práctica en desuso consistente en celebrar reuniones públicas de recapitulación. En ellas, el Consejo hacía un recuento de sus labores mensuales contando con la participación de los demás miembros de la Organización. Esta iniciativa fue emulada por otras presidencias (Pakistán, Chile y Colombia, entre otros). Los objetivos principales de esta iniciativa se orientaron a propiciar mayor contacto entre la Asamblea y el Consejo y dar más transparencia a las labores de éste último.

2. De igual forma, durante la segunda presidencia de nuestro país<sup>245</sup>, se buscó fortalecer un acercamiento con representantes de la sociedad civil. Se organizó una reunión para abordar el tema de la seguridad internacional y la

---

<sup>244</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *Memoria de la Participación de México como Miembro no Permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 2002-2003*. Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006, consúltese la introducción. [http://www.un.int/mexico/2006/bol027\\_06.htm](http://www.un.int/mexico/2006/bol027_06.htm)

<sup>245</sup> La Segunda Presidencia que tuvo México fue en abril de 2003.

participación de la sociedad civil. Este tipo de iniciativas rindió también frutos cuando México presentó un proyecto de resolución relativo a la protección de personal humanitario en el terreno.

3. Como parte del compromiso para promover la transparencia de las labores del Consejo de Seguridad, México apoyó la celebración de reuniones públicas para analizar formas de cooperación entre el Consejo de Seguridad y la sociedad civil, así como el mayor uso de reuniones “fórmula Arria” para facilitar consultas entre los miembros del Consejo con todas las partes interesadas en los conflictos.

## **B) Iniciativas substantivas<sup>246</sup>.**

1. En materia de derecho internacional humanitario, debe destacarse la adopción de la Resolución 1502 (2003) titulada “Protección del personal de las Naciones Unidas, el personal asociado y el personal humanitario en las zonas sobre la protección de personal humanitario”. La iniciativa cobró particular relevancia a la luz de los trágicos ataques perpetrados en contra de la sede del Representante Especial del Secretario General en Bagdad, Iraq, el 19 de agosto de 2003 y de acontecimientos similares en África, particularmente en la República Democrática del Congo.

2. Por lo que respecta a iniciativas en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, puede citarse la inclusión de la referencia a la protección de los derechos humanos en el combate al terrorismo internacional en la Resolución 1456 (2003) titulada “Reunión de Alto Nivel de Consejo de Seguridad para la lucha contra el Terrorismo”, así como las intervenciones de México en los trabajos del Comité de Lucha contra el Terrorismo establecido por la Resolución 1373 (2001)

---

<sup>246</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. *Memoria de la Participación... Op. Cit.*

titulada “Las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por actos de terrorismo”.

3. En el ámbito de la Carta de Naciones Unidas debe mencionarse lo relativo al establecimiento de fuerzas multinacionales. En el caso de Costa de Marfil, México se pronunció por enmarcar el funcionamiento de la Misión de Naciones Unidas para Costa de Marfil en el contexto del Capítulo VIII (Acuerdos Regionales) de la Carta y no en el marco del Capítulo VII (Acción en caso de Amenazas a la Paz, Quebrantamientos de la Paz o Actos de Agresión). Lo anterior, con el reconocimiento de que del texto de la Carta no se desprenden facultades residuales que permitan al Consejo delegar las facultades que le son conferidas por virtud de este último capítulo en otros actores.

4. Asimismo, reconociendo la práctica desarrollada por el Consejo de Seguridad durante la década pasada y ante la imposibilidad práctica que ha enfrentado ese órgano para establecer una fuerza multinacional bajo su comando, México favoreció y promovió la inclusión de criterios en el establecimiento de una fuerza multinacional para Iraq -Resolución 1511(2003), tuvo un mandato definido, una temporalidad establecida y la obligación de informar periódicamente al Consejo de Seguridad.

5. Durante su segunda presidencia (abril 2003), México celebró una reunión de Alto Nivel para tratar el tema “El Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales ante los nuevos desafíos a la paz y seguridad internacionales” con el propósito de fortalecer el sistema de seguridad internacional de acuerdo con el Capítulo VIII de la Carta de la Organización (Acuerdos Regionales). El principal objetivo de la reunión fue proporcionar una plataforma política para evaluar las recientes experiencias, así como las oportunidades emergentes para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales involucradas en la prevención, manejo y solución de conflictos y en la lucha contra nuevas amenazas, tales como el terrorismo.

### **C) Iraq<sup>247</sup>.**

La Resolución 1441 (2002) establece un régimen de inspecciones reforzado, y ordena a Iraq emitir un informe completo y detallado sobre todos los aspectos de su programa para desarrollo de armas químicas biológicas, nucleares, misiles balísticos y otro tipo de sistemas de entrega.

En los debates sobre la situación en Iraq, México reiteró su compromiso con la primacía de las Naciones Unidas, particularmente del Consejo de Seguridad, en su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. En el cumplimiento de su mandato, nuestro país recordó que la legitimidad y credibilidad del Consejo radican en que sus decisiones sean apegadas a la Carta y al derecho internacional.

México condenó firmemente el incumplimiento de Iraq de las obligaciones que le impone el Consejo en materia de desarme y de renuncia al uso de armas de destrucción masiva, lo que representa una potencial amenaza a la paz y a la estabilidad regional. Por ello, reiteró la importancia de que Iraq cumpla inmediatamente, sin condiciones y de manera irrestricta, las resoluciones del Consejo en la materia.

Asimismo manifestó reiteradamente que toda acción sobre la cuestión de Iraq debía sustentarse en dos consideraciones: en primer término, debería obtenerse un diagnóstico claro sobre la capacidad armamentista de ese país, así como sobre su intención de uso y el potencial acceso de grupos terroristas a armas de destrucción masiva; en segundo lugar, y en caso de que se confirmara la posesión de armas de destrucción masiva o su intención de adquirirlas, competiría únicamente al Consejo de Seguridad determinar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones.

---

<sup>247</sup> [http://www.un.int/mexico/2006/bol027\\_06.htm](http://www.un.int/mexico/2006/bol027_06.htm)

El presidente Vicente Fox y el canciller Jorge Castañeda intensificaron su participación directa en las negociaciones que se daban al interior del Consejo, con el propósito de impulsar una resolución que garantizara el cumplimiento por parte de Iraq y que, al mismo tiempo, preservara la unidad del Consejo y la legitimidad de sus acciones. Estos intercambios acercaron posiciones y retomaron las preocupaciones de otros miembros de las Naciones Unidas a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Las propuestas de México contribuyeron de manera significativa al avance de las negociaciones. Particularmente, nuestro país se opuso a un mecanismo automático de intervención militar ante el incumplimiento de las resoluciones, sin que se contara previamente con una sanción explícita del propio Consejo. Con la adopción de la Resolución 1441 (2002) se preservó la legitimidad, eficacia y vigencia del Consejo de Seguridad en el cumplimiento de su mandato en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como en el fortalecimiento de un sistema multilateral de normas y principios universales.

México señaló que la Resolución 1441 (2002) permitirá a los inspectores contar con un renovado mandato para el desempeño oportuno y eficiente del régimen de inspecciones. Además, aseguró la neutralidad e imparcialidad de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección creada en virtud de la Resolución 1284 (1999) del Consejo y finalmente refrendó el principio de que los inspectores responden al Consejo de Seguridad en su conjunto, y no a países en particular.

El 17 de marzo el presidente Bush envió un ultimátum a Saddam Hussein para que saliese de Iraq en un plazo de 48 horas. Indicó que el hecho de no hacerlo daría lugar a un conflicto militar.

Ese mismo día, el presidente Vicente Fox emitió un mensaje a la nación con relación a la situación en Iraq. Reiteró que México favorecía la vía multilateral para la solución de conflictos y lamentaba el camino de la guerra.



México reiteró la vía multilateral como la solución de los conflictos y lamentó el recurso a la guerra. Destacó una vez más que el Consejo es el único órgano al que la comunidad internacional ha otorgado la facultad de autorizar el uso de la fuerza, y que los principios de arreglo pacífico de las controversias y el desarme son los que impulsan la vocación multilateralista de su política exterior. Indicó que la tarea inmediata del Consejo sería hacer frente a la situación humanitaria y, si la guerra ocurría, a su reconstrucción.

Dos días más tarde el presidente Bush anunció que fuerzas armadas estadounidenses y de la coalición se encontraban en las primeras etapas de las operaciones militares para “desarmar a Iraq, liberar a su pueblo y defender al mundo de un grave peligro”. El ataque inició a las 20:40 horas tiempo de México.

México ratificó su convicción de que sólo en el marco de la Carta y mediante mecanismos de decisión multilaterales se pueden encontrar fórmulas de seguridad colectiva que prevengan los conflictos, que proscriban el uso de la fuerza en las relaciones internacionales y que induzcan a las partes a agotar los medios pacíficos para resolver sus controversias. Respecto al Programa Petróleo por Alimentos señaló que sus recursos pertenecen a los iraquíes y que el Consejo debía adoptar las decisiones necesarias para que la población iraquí se beneficie de los mismos.

La participación de México en el Consejo de Seguridad supone la decisión de ejercer una política exterior de Estado con posiciones sistemáticas y congruentes que no sorprendan a nuestros interlocutores. Quienes siguen argumentando que México debe abstenerse de participar en el Consejo porque puede irritar a Estados Unidos, parecerían suponer por la misma razón que deberíamos abdicar de una política exterior independiente que desde el siglo pasado nos ha dado prestigio en el exterior y motivo de orgullo y cohesión nacional al interior. Si no se obtuvo un acuerdo migratorio con nuestro vecino durante el gobierno del presidente Fox fue por motivos ajenos, que habría que analizar a fondo, pero no por nuestras posiciones en el Consejo de Seguridad.

Prueba de ello es que Chile, quien nos acompañó en nuestra firme oposición al uso de la fuerza en Iraq, firmó un tratado de libre comercio con Washington unos meses después de su participación en el Consejo. Otro país que debería ser un referente es Canadá, quien como contrapeso a la vecindad con la misma potencia que México ha seguido una activa política multilateral y ha participado de manera distinguida en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz desde 1948.

Por otra parte, nuestra participación en el Consejo mejoró la sustancia de nuestras relaciones con los demás países participantes. También estrechamos vínculos con los miembros del grupo regional con los que coincidimos en el Consejo, Colombia el primer año y Chile en el segundo, además de que nos convertimos en voceros de las posiciones de América Latina a través de una consulta permanente con ellos. Como resultado de nuestra participación en el Consejo fuimos objeto de cabildeo y acercamiento de todas las partes interesadas en el amplio número de expedientes y conflictos que hizo cada vez más evidente la necesidad de fortalecer nuestra presencia diplomática con África, Asia y el Pacífico, requisito para la diversificación de nuestras relaciones exteriores.

Una futura participación exitosa en el Consejo de Seguridad requiere una planeación efectiva dentro de la cancillería para la que apenas hay tiempo. También de una coordinación efectiva con el resto del gobierno federal.

Supone una preparación de la opinión pública para asumir dicha responsabilidad y de cabildeo con el Congreso para obtener su apoyo en un contexto de pluralidad política que experimenta nuestro país. El diálogo con nuestras fuerzas armadas debe ser permanente y franco sobre el tema. Hasta la fecha, México no ha contribuido con contingentes civiles o militares en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han aumentado de 20 mil, hace una década, a 90 mil hoy día y que tendrán que alcanzar cerca de 140 mil en el corto plazo para cumplir con los mandatos ampliados del Consejo para Líbano, Timor Leste y Sudán. Todavía no se diseñado la estrategia dentro del gobierno federal para arropar el compromiso de México de contribuir a la seguridad internacional en

los términos que, por ejemplo, lo hacen otros países de América Latina que aportan contingentes militares a los cascos azules.

Entre las razones que motivaron a la administración de Felipe Calderón a persistir en el empeño de ser miembro del Consejo para el período 2009-2010, se planteó la percepción de que México podría posicionarse mejor en el sistema internacional en razón de su peso demográfico, el tamaño de su economía, la magnitud de su comercio, y su situación geográfica y estratégica. De ahí que la importancia de la participación del país, en el Consejo de Seguridad y en otros organismos internacionales tanto dentro como fuera del sistema de Naciones Unidas, para tener una participación más activa y reconocida.

Dentro de lo más destacable en la participación de México en 2009-2010, está la intervención que hizo el Embajador Claude Heller, Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas el 23 de Enero de 2009. Mencionó que “para México, el proceso de toma de decisiones para el establecimiento de una Operación de Mantenimiento de la Paz es central para asegurar su éxito. En la adopción de decisiones para la creación y definición de mandatos es fundamental que se incorpore una visión estratégica e integral, que contemple aspectos políticos, logísticos y financieros, así como objetivos claros y realistas. Asimismo, México considera que dicho proceso debe ser incluyente y no recaer solamente en un grupo de países. Además, este proceso debe transcurrir sobre la base de una orientación política sólida de alto nivel dentro de nuestra Organización. De ello depende que nuestra Organización tenga la capacidad de ofrecer una respuesta eficaz y expedita en torno al fortalecimiento y creación de nuevas Misiones de Paz. El consenso y la cooperación genuina de las partes en conflicto, origen de la creación de la Operación de Mantenimiento de Paz resulta igualmente indispensable para asegurar su viabilidad”<sup>248</sup>

---

<sup>248</sup> Intervención del Emb. Claude Heller, Representante Permanente de México ante Naciones Unidas, en el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre las Operaciones de Mantenimiento de

Ahora bien, en el mes de junio de 2010 nuestro país asumió la presidencia del CS, siendo la séptima vez en lo que respecta a sus participaciones en este órgano. Asimismo, es la segunda vez que lo hizo en el bienio 2009-2010. Su participación en este último período en el que México fue presidente del CS se destaca el 1 de junio donde se presentó a los medios de comunicación, la declaración presidencial aprobada por el Consejo de Seguridad en torno al ataque de Israel contra un barco que transportaba ayuda humanitaria a Gaza. La declaración presidencial condenó el ataque y urgió a llevar a cabo una investigación imparcial y creíble de los hechos<sup>249</sup>.

Una de las labores más innovadoras de México durante su participación en el Consejo de Seguridad fue la organización de un diálogo interactivo en abril de 2010 entre los miembros del órgano y representantes de los gobiernos de Corea del Sur y Corea del Norte. Como presidente en turno, México contribuyó así a disminuir las tensiones en la Península Coreana tras el hundimiento de la corbeta sudcoreana Cheonan por parte, presuntamente, de Corea del Norte.

En ese mismo año, México presidió el Comité de Sanciones relativo a Somalia y Eritrea; el Comité sobre no proliferación de armas de destrucción masiva y el Grupo de Trabajo sobre Niños y Conflictos Armados. El liderazgo de México en este último Grupo de Trabajo se demuestra mediante la adopción de la Resolución 1882, la cual fortalece el papel de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en caso de conflicto armado. Adicionalmente promovió la actuación inmediata y decidida para la reconstrucción y desarrollo de Haití y logró que el Consejo refrendara su apoyo a la estrategia de la ONU. Asimismo, promovió la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH)<sup>250</sup>.

---

la Paz de las Naciones Unidas. Nueva York, 23 de enero de 2009  
<http://www.sre.gob.mx/csosocial/csonu/cont/inter/docs/2009/jan/int230109.pdf>

<sup>249</sup> <http://www.eluniversal.com.mx/notas/684620.html>

<sup>250</sup> [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/CuartoInformeEjecucion/5\\_7.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/CuartoInformeEjecucion/5_7.pdf)

Ruhakana Rugunda, embajador de Uganda ante la ONU declaró que México hizo un excelente trabajo en temas de niños y conflictos armados, derechos humanos y promoción de la igualdad de género; destacando sus aportaciones en la diplomacia preventiva y en la resolución de conflictos. Asimismo, señaló que organizó sesiones informativas para conocer posibles violaciones humanitarias en el conflicto interno de Sri Lanka.

Haciendo una semblanza de la última participación de nuestro país en el Consejo de Seguridad, puedo indicar que trató de fortalecer las capacidades del Consejo en la prevención y en la resolución de los conflictos; veló por la promoción y protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario; promovió el respeto del derecho internacional y del Estado de Derecho; participó en la agenda internacional de desarme, la no proliferación y el control de armamentos; impulsó el fomento de medidas para la mediación y la solución pacífica de las controversias; se promovió por la protección de la población civil en conflictos armados, con atención particular a la situación de las y los niños y las mujeres; impulsó la estabilidad y reconstrucción de Haití; participó en la cooperación internacional y la responsabilidad compartida en la atención de conflictos de la agenda del Consejo con componentes de tráfico ilícito de drogas, personas y armas pequeñas y ligeras; y alentó acciones integrales para la estabilidad y la reconstrucción post conflicto.

México no ha mostrado mayor interés por seguir apoyando a las OMP, debido, como ya se mencionó, a la tendencia de las mismas a imponer la paz en los Estados y podemos decir que son diversas las causas por las cuales nuestro país ha adoptado ésta posición, entre ellas destacan las disposiciones legales internas que se oponen a este intervencionismo. Se teme que si México participa activamente en estas nuevas OMP, en algún momento podría existir un mandato para llevar a cabo alguna en nuestro territorio, por ejemplo, en Chiapas, aunque es muy dudosa esta acción.

Con todas estas circunstancias nuestro país se sigue mostrando renuente en la participación de las OMP y algunos autores como la Dra. Olga Pellicer explican las dificultades en la toma de esta decisión porque México siempre ha sido miembro activo en cuestiones de mantenimiento de paz y ha mostrado gran interés por formar parte del Consejo de Seguridad en donde ha tenido muy buenas participaciones en casos de solución de conflictos y presentando iniciativas al respecto.

Finalmente, podemos señalar que México es miembro del Consejo de Derechos Humanos del cual fue presidente durante su primer año de funciones teniendo como representante al Embajador Luis Alfonso de Alba y ha pretendido formar parte de la Comisión de Consolidación de la Paz desde su creación hasta la fecha pero sin éxito.

#### **4.3. Recomendaciones para México**

El contexto internacional es cada día más complejo, por lo que México debe adaptarse para desenvolverse mejor en un ambiente de crisis y conflicto.

Por ello, es cierto, como expone Jorge G. Castañeda, que la estrategia internacional de México debe renovarse y cambiar; de modo que nuestra política exterior responda a las nuevas necesidades de un México democrático, en el contexto de un sistema internacional en proceso de transformación. Esta estrategia se articula en torno a dos ejes fundamentales: en primer lugar, una renovada actividad en foros multilaterales y, a través de ella, la consolidación de México como un puente entre naciones; en segundo lugar, el establecimiento de una relación estratégica con Estados Unidos<sup>251</sup>.

---

<sup>251</sup> Jorge G. Castañeda, "Prólogo", en Rafael Fernández de Castro (comp.), *Cambio y continuidad en la política exterior de México*, México, D.F, Editorial Ariel, 2002. p. 16.

No obstante, debemos ser muy cuidadosos de no involucrarnos ante cuestiones que nos comprometan a actuar en una vía desfavorable y en apego de intereses ajenos a nuestros principios y valores, especialmente en lo concerniente al mantenimiento de relaciones pacíficas y que promuevan la seguridad nacional e internacional.

Esto es consistente con nuestro afán de intensificar nuestra participación en el Consejo de Seguridad de la ONU, incluso en calidad de Miembro Permanente para estar en una mejor posición de equilibrio más decisivamente a mantener la paz y la seguridad internacionales.

Coincido en cierta parte con la Dra. Cristina Rosas en referencia a una *Reforma constitucional*, con la finalidad de hacer las modificaciones constitucionales pertinentes para precisar los casos en los que puede participar México dentro de una OMP y establecer un consenso sobre el tema a fin de posibilitar la participación de personal civil; sin embargo, difiero en que nuestro país participe con personal militar en las OMP. Es importante también trabajar en la *Creación de una Ley y un Reglamento para la participación de México en las OMP*, sobre todo en aspectos de ayuda humanitaria y de desastres naturales, aunque es importante recalcar que debemos seguir manejando y respetando la política de no intervención, por lo que hay que tener mucho cuidado en el contenido de esta ley *con apego al derecho internacional y sólo en aquellas situaciones donde el país pueda ayudar de manera proactiva a cambiar la situación*, haciendo un examen acerca de las diversas modalidades en que sería posible participar; es decir, electorales, policiales, administrativas y de asistencia humanitaria, entre otras.

Para tal fin, si bien en congruencia con su política no militar, México no cuenta con personal militar en el propio Departamento de Operaciones de Paz de la ONU, en Nueva York, ni tampoco existen agregados militares en las distintas sedes de las Naciones Unidas (Nueva York, Ginebra y Viena), y es probablemente el único gran contribuyente de la ONU que no tiene representación militar, y es mi

convicción de que debe continuar en esa línea, si podría ser conveniente una mayor presencia civil mexicana en las OMP con personal civil de alto nivel, preparado y capacitado para hacer avanzar mejor el interés de nuestro país. Sí, por ejemplo, podemos seguir aportando expertos para los procesos de elecciones, ya que el personal del Instituto Federal Electoral ha tenido buenos resultados en las operaciones en las que ha participado, ya que las elecciones en países como Haití han dado buen fruto y satisfacción para la comunidad internacional.



## Conclusiones y Perspectivas

La situación del contexto internacional actual, presenta cambios muy rápidos, donde los conflictos internacionales se han ido intensificando, y los ya existentes se han vuelto más agudos, ya sea por cuestiones étnicas, territoriales, económicas, políticas o de cualquier otra índole.

Del análisis en este estudio se desprenden una serie de conclusiones sobre la Actuación del Consejo de Seguridad en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, así como la participación de México ante dicho órgano y consecuentemente su aportación en las OMP.

El Consejo de Seguridad, hoy en día, tiene una gran participación en su función de mantener la paz y la seguridad mundiales. Asimismo, tiene una buena gestión en el ámbito de su estructura y su marco jurídico y legal, lo que ha permitido llegar a resolver algunos conflictos. Se ha destacado que el CS cuenta con actuaciones específicas y efectivas, demuestra su validez dentro del escenario internacional y obtiene un reconocimiento a nivel global dentro del ámbito de las organizaciones internacionales y regionales respecto a la solución de controversias y al mantenimiento de la paz en el mundo.

Es primordial que en caso de que surja una controversia internacional, con el consentimiento de las partes, el Consejo de Seguridad trate de poner fin a los enfrentamientos lo antes posible. Debe y tiene la responsabilidad de prevenir la ampliación de las hostilidades, y se le exige establecer directrices de cesación del fuego. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.

Uno de los problemas que se presentan en las Naciones Unidas es que su sistema no es totalmente democrático debido al poder que se le ha dado al Consejo de Seguridad y especialmente a los cinco miembros permanentes. Boutros Ghali escribió en su libro *Una Agenda para la Democratización* que “La

democracia no prosperará si es limitada a los miembros permanentes del CS”<sup>252</sup>. Necesitamos que exista democracia entre ellos, en este caso los problemas globales y nacionales se resolverían democráticamente.

Entre las propuestas para democratizar las Naciones Unidas se encuentran la ampliación del Consejo de Seguridad, y trasladar parte de su autoridad a la Asamblea General. Si el Consejo se ampliara, tendría que ser diseñado a modo tal que pueda satisfacer a los que se quedan fuera de él y seleccionar de manera equitativa a los miembros. Esto puede ser difícil, porque los países con mayor poder no lo permitirían, sin embargo, hay que visualizar que hay muchos países que se consideran importantes en la región y algunos de ellos están dispuestos a ser representados por alguien más. El Consejo ampliado debiera realizar un consenso sobre las operaciones de mantenimiento de la paz y el futuro de sus mandatos. Un Consejo más grande, con una mayor representación de los países subdesarrollados, puede tener más defensores de la seguridad. También puede haber más países que se muestran renuentes a involucrarse en las guerras del futuro. Una membresía ampliada puede hacer un ambiente difícil de mantener el espíritu que se observa entre los 15 miembros actuales quienes deben llegar a un acuerdo sobre el futuro mantenimiento de la paz lo cual se ha tornado difícil de lograr.

El restablecimiento y la consolidación de la democracia han sido los objetivos principales de las misiones de las Naciones Unidas que se desplegaron en Haití. Sin embargo, la consolidación de las instituciones democráticas sólo podrá lograrse si reina un ambiente de tolerancia y todas las partes interesadas siguen colaborando pacíficamente con miras a que se resuelva por completo la situación del país.

El respaldo constante de la comunidad internacional, así como la influencia positiva de las misiones en América Latina, fueron fundamentales para el

---

<sup>252</sup> Boutros Boutros-Ghali, *An Agenda for Democratization*, United Nations, New York, 1996, 31 pp.

desarrollo de instituciones democráticas y para fomentar la paz, la estabilidad y el desarrollo. Entretanto, aún hay importantes problemas por resolver, sobre todo en Haití, por lo que es importante seguir colaborando en el país.

Retomando el tema de la participación de México en las OMP, considero que en caso que se presente una nueva propuesta donde se indique que involucraría a México en el uso de la fuerza en conflictos nacionales e internacionales en detrimento de la diplomacia y de la solución pacífica y el apoyo a la cooperación internacional para el desarrollo, en otros campos más substantivos que, casi siempre están en el origen de los problemas que los causaron.

A esto habría que agregar los riesgos de contar con sectores del Ejército especializados en estas actividades, ajenos a su función en el país y sobre todo actuando en el exterior bajo las órdenes de oficiales y encuadrados en contingentes extranjeros.

Es un hecho ineludible que la complejidad de las misiones de paz, requiere dotarlas de mandatos realistas, integrales y viables, pero también de una mayor preparación, capacitación y recursos para no condenarlas a su fracaso.

De acuerdo a lo señalado previamente en este estudio es imperativo señalar que en la medida en que sigan imperando los intereses propios de cada uno de los cinco miembros permanentes en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas respecto a la toma de decisiones para desplegar Operaciones de Mantenimiento de la Paz en distintos países, los conflictos en el mundo continuarán creciendo y por lo tanto no se logrará avanzar en el desarme total y en unos años más existirá una mayor cantidad de conflictos y mucho menos se alcanzará la paz internacional deseada en el mundo, es decir, que aumentará el riesgo de posibles controversias.

Es así, que la situación de inestabilidad en el mundo es un problema que preocupa a la comunidad internacional; por lo tanto, es punto clave que motiva al Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y a otros organismos a brindar ayuda humanitaria y fomentar la cooperación internacional para dar solución tanto a los conflictos internacionales como a los no internacionales.

Las operaciones de mantenimiento de la paz y su despliegue en los países donde impera el desorden, han tenido un resultado más o menos bueno desde sus inicios, pero se necesita reforzar los métodos de imposición de paz, es decir, que se necesita mayor colaboración y cooperación por parte de las naciones, así como ideas nuevas que permitan innovar y obtener mejores estrategias y por ende buenos resultados.

## Bibliografía

- Abi-Saab, Georges; *Les résolutions dans la formation du droit international du développement*. IUHEI, Ginebra, 1971, 173 pp.
- Aoi Chiyuki; *Unintended Consequences of Peacekeeping Operations*. Ed Universidad de Naciones Unidas, Tokio, Nueva York, Paris, 2007, 292 pp.
- Becerra Ramírez, Manuel; *Derecho Internacional Público*. IIJ-UNAM, México, 1991.
- Bellamy, Alex J. y Williams Paul D.; *Understanding Peacekeeping*. Ed. Polity, Cambridge, Estados Unidos, Segunda Edición, 2010, 447 pp.
- Benton, Barbara; *Soldiers for Peace*. American Historical Publications, New York, 1996, 267 pp.
- Boutros Boutros-Ghali, *Un Programa de Paz*, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York, 1992, 57 pp.
- Castañeda, Jorge; *Obras Completas I. Naciones Unidas*, El Colegio de México-Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos/SRE, México, 1995, 194 pp.
- Castañeda, Jorge; *Valor jurídico de las resoluciones de las Naciones Unidas*. El Colegio de México, México, DF. 1967, 312 pp.
- Childers & B Urquhart, E.; *Renewin the United Nations System*, Dag Hammarskjöld Foundation, Uppsala, 1994, 167 pp.
- CICR; *Simposio sobre Acción Humanitaria y Operaciones de Mantenimiento de la Paz*. CICR Publicaciones, Ginebra, 1994, 117 pp.
- Corell & Benkirane, H; “The work of the Office of Legal Affaire”, *Final report of the Nordic/UN Peacekeeping Senior Management Seminar (UNMAS)*,

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz – Colegio Real de Defensa de Dinamarca, Copenhague- Nueva York, 1997, 121 pp.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, México 2010.
- Crocker, Chester A.; *Managing Global Chaos*. United States Institute of Peace Press, Washington, D.C., 1999, 642 pp.
- Delgado Cantú, Gloria M. (Et. Al); *Historia de México. México en el siglo XX*. Pearson Education, México, 2003, 530 pp.
- Fernández De Casadevante, Carlos y Quel Francisco Javier; *Las Naciones Unidas y el Derecho Internacional*. Ed. Ariel, S.A., Barcelona, 1997, 191 pp.
- Ficsas, Vicenc; *Procesos de paz y negociación en conflictos armados*. Ed. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona, 2004, 226 pp.
- Fortna, Virginia Page; *Does Peacekeeping work?*. Princeton University Press, New Jersey, 2008, 214 pp.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo; *Diccionario de Política Internacional*. Editorial Porrúa, México, Sexta Edición, 2002, 2 Vols., 1296 pp.
- Holt, Victoria; *Protecting Civilians in the Context of UN Peacekeeping Operations*. Naciones Unidas, Nueva York, 2009, 384 pp.
- Ibáñez Vázquez, Mario; *La extradición en el Derecho Internacional Penal. Generalidades del procedimiento y sus implicaciones políticas*. Tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, FCPyS-UNAM, México, 2006, 190 pp.
- Jett, Dennis C.; *Why Peacekeeping Fails*. Palgrave, Naciones Unidas, Nueva York, 2007, 236 pp.

- Medel García, Miriam Gabriela; *Los cascos azules: entre la paz y el conflicto. Estudio sobre el sentido, la legitimidad y la efectividad de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz como parte esencial del sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas*. FCPyS-UNAM, Tesis de licenciatura, México, 2000, 176 pp.
- Medina Ortega, Manuel; *La Organización de las Naciones Unidas*, Editorial Tecnos, Madrid, 1974, 167 pp.
- Montañó, Jorge; *Las Naciones Unidas y el Orden Mundial: 1945-1992*, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1995, 228 pp.
- Nelson, Jane; *El Negocio de la Paz*; Grupo Editorial Norma, México, 2002, 302 pp.
- Olivar Badosa, Juan (et. al); *Nueva Enciclopedia Temática*, Historia, Editorial Planeta, España, 1993, 297 pp.
- ONU, *ABC de las Naciones Unidas*; Naciones Unidas, Nueva York, 2000, 394 pp.
- ONU, *Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York, 2006.
- ONU, *50 años 1948-1998*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1999, 89 pp.
- ONU, *Declaración sobre la Determinación de los Hechos por las Naciones Unidas en la Esfera del Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991, 12 pp.
- ONU, *Declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el Mantenimiento de la Paz*

- y la Seguridad Internacionales*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1994, 15 pp.
- ONU, *El mantenimiento de la paz: panorama general*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1997, 1 p.
  - ONU, *Enseñanza sobre el mantenimiento de la paz*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1990, 31 pp.
  - ONU, *Enseñanza sobre el mantenimiento y el establecimiento de la paz de las Naciones Unidas*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1993, 42 pp.
  - ONU, *Ayuda a las naciones en el cultivo de la paz después de los conflictos*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2002, 19 pp.
  - ONU, *Enseñanza sobre el mantenimiento de la paz*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1990, 31 pp.
  - ONU, *Operaciones de paz de las Naciones Unidas. Informe Anual del 2002*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 2003, 16 pp.
  - ONU, *Operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz*; Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1990, folleto.
  - ONU, *Handbook 2010-2011*. Ed. Printlink, Nueva Zelanda, 2010, 428 pp.
  - ONU, *Las Naciones Unidas Hoy*. Departamento de la Asamblea General y de Gestion de Conferencias de Naciones Unidas. Nueva York, 2009, 435 pp.
  - Pellicer, Olga (*comp.*); *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*. SRE y FCE, México, 1994, 314 pp.



- Penone, Fabien (*coord.*); *Guide des Nations Unies*. Direction des Nations Unies, des Organisations Internationales, des Droits de L'Homme et de la Francophonie – Ministère des Affaires Étrangères et Européennes; Francia 2010, 131 pp.
- Pérez de Cuellar, Javier; *El Año Internacional de la Paz 1986*. Naciones Unidas, Nueva York, 1986, 137 pp.
- Pimentel, Julio; *Breve Diccionario Latín-Español/ Español-Latín*, Porrúa, México, 2005.
- Prantl, Jochen; *The UN Security Council and Informal Groups of States, Complementing or Competing for Governance*, New York, Oxford University Press, 2006, 137 pp.
- Rieff, David; *Una Cama por una Noche. El humanitarismo en crisis*. Santillana Ediciones Generales, Madrid, 2003, 397 pp.
- Ramon Chornet, Consuelo; *La Intervención humanitaria en el Derecho Internacional*. Trotta, Madrid, 1995, 117 pp.
- Romeva, Raúl; *Guerra, posguerra y paz; pautas para el análisis y la intervención en contextos posbélicos y postacuerdo*. Ed. Icaria, política internacional, Barcelona, 2003, 191 pp.
- Rosas, María Cristina; *Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas: lecciones para México*, UNAM, México, 2005, 219 pp.
- Rosas, María Cristina (*coord.*); *Seguridad Hemisférica: Un largo y Sinuoso camino...*, UNAM-FCPYS, México, 2003, 365 pp.
- Seara Vázquez, Modesto; *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, Décimo novena Edición, 2001, 799 pp.

- Sogge, David; *Dar y tomar, ¿qué sucede con la ayuda internacional?* Editorial Icaria Antrazyt, Barcelona, 2002, 271 pp.
- Sorensen, Máx; *Manual de Derecho Internacional Público*. FCE, México, 1994, 159 pp.
- SRE. *Candidatura Mexicana a un asiento no-permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el bienio 2009-2010*. Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas, México, 2008.
- UNO; *Global Agenda*. United Nations, New York, 2005, 318 pp.
- UNO, *A Global Agenda – Issues Before the United Nations 2010-2011*; Asociación de las Naciones Unidas, Nueva York, 2010, 197 pp.
- Trejo Martínez, Elma del Carmen; *México y las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)*. Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados LX Legislatura, México, 2007, 59 pp.
- Tortolani, Benjamin C.; *Annual Review of Global Peace Operations 2010*, Lynne Rienner Publishers, Estados Unidos de America, 2010, 377 pp.
- Tulliu Steve y Schmalgerger Thomas, *En buenos términos con la seguridad: diccionario sobre el control de armamentos, desarme y fomento de la confianza*, UNIDIR-ONU, Ginebra, 2003, 281 pp.
- United Nations; *The Blue Helmets: A Review of United Nations Peacekeeping* (Los cascos azules: revista de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas), DPI/1065, Nueva York, 1990, 449 pp.
- White, Nigel D.; *The United Nations System: Toward International Justice*. Lynne Rienner Publishers, London, 2002, 328 pp.

## Hemerografía

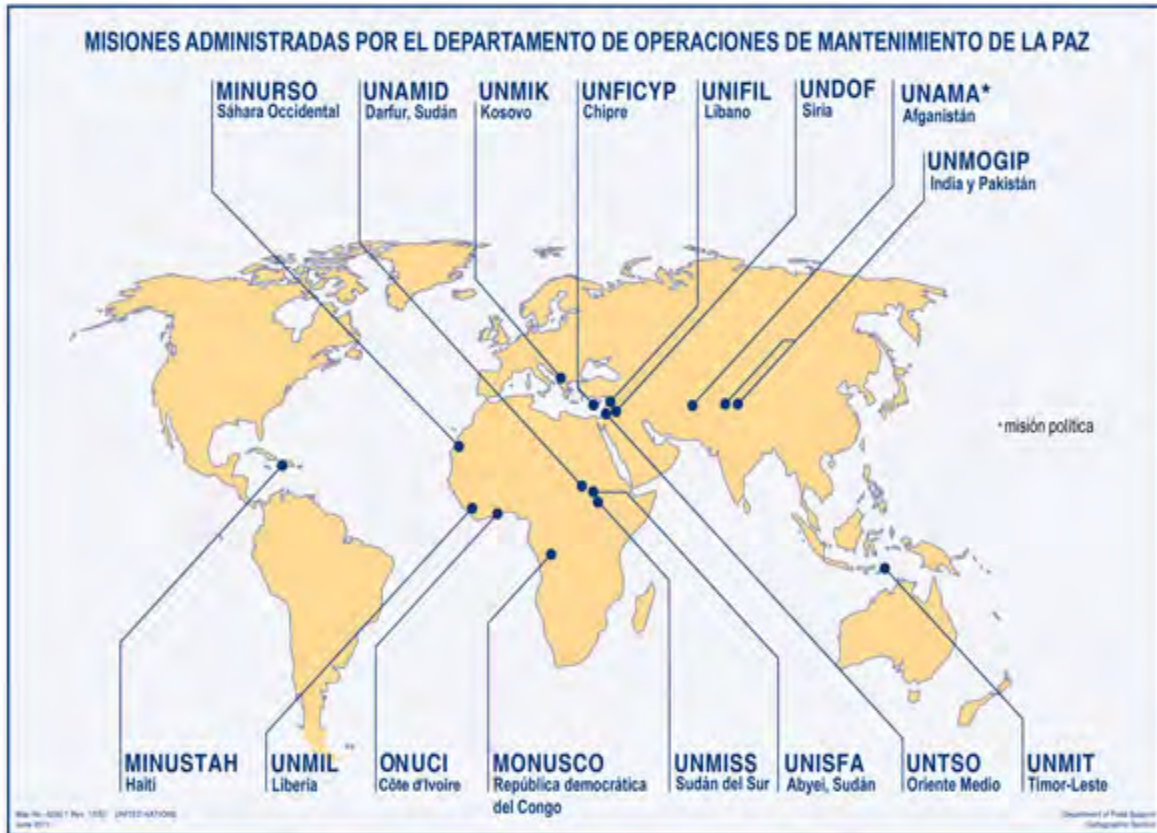
- Bremner, J. S. and M. Hache; “A canadian perspective on peacekeeping”, FORUM. Journal of the Conference of Defense Associations Institute, Synergistic Publications, Markham, Ontario, Vol. 8, No. 3, junio de 1993, pp. 21-26.
- Gómez-Robledo Verduzco, Alonso; Consideraciones en torno a las “Operaciones para el Mantenimiento de la Paz”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, IIJ-UNAM, No. 103, Enero-Abril 2002, México, p. 107.
- Iglesias Velasco, Alfonso J.; “La espinosa cuestión de la financiación de las OMP de Naciones Unidas”; en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, No. 5, 2002, p. 2.
- Gorbachov, Mijail; “¿Necesitamos a las Naciones Unidas?”, Reforma, México, viernes 16 de julio de 1999, p. 31 A.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo; “El orden internacional en un mundo incierto”, *Relaciones Internacionales*. Centro de Relaciones Internacionales FCPyS, UNAM, México, octubre- diciembre de 1995, No. 68, pp. 41-46.
- Hernández-Vela Salgado, Edmundo; “Las Naciones Unidas en la encrucijada: ¿cambio o regresión?”, *Revista Universidad de México*. UNAM, México, No. 487, agosto 1991, pp. 21-26.
- Rosas, María Cristina; “México y las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas: Desafíos y Oportunidades”, en *Revista Mexicana de Comercio Exterior*, Banco Nacional de Comercio Exterior, Vol. 57, Núm 12, Diciembre de 2007, México, pág. 1000.

## Fuentes electrónicas

- <http://www.eluniversal.com.mx/>
- <http://www.informador.com.mx/>
- <http://www.juridicas.unam.mx/>
- <http://www.un.org/>
- <http://www.un.org/spanish/peace/index.shtml>
- <http://www.un.org/spanish/docs/sc/>
- <http://www.un.org/spanish/peace/dpko/index.asp>
- <http://www.cinu.org.mx/>
- <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/cs.htm>
- [http://www.cinu.org.mx/onu/reforma\\_cs/reforma\\_cs.htm](http://www.cinu.org.mx/onu/reforma_cs/reforma_cs.htm)
- <http://www.cinu.org.mx/onu/mexico.htm>
- <http://www.cinu.org.mx/temas/peacesec.htm>
- [http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm)
- <http://www.reei.org/>
- <http://www.sre.gob.mx/>
- <http://www.sre.gob.mx/substg/onu/desarme.htm>
- <http://www.sre.gob.mx/substg/onu/consejosegurid.htm>
- <http://www.sre.gob.mx/substg/onu/docs/mexylarefdenacun.doc>

## Anexo

### Operaciones de Mantenimiento de la Paz en curso 2010 -2011



#### África

- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en la República de Sudán del Sur (por sus siglas en inglés UNMISS)
- Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (por sus siglas en inglés UNISFA)
- Misión de Estabilización de la ONU en la República Democrática del Congo (por sus siglas en inglés MONUSCO)
- Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (por sus siglas en inglés UNAMID)
- Operación de las Naciones Unidas en Costa de Marfil (en inglés ONUCI)
- Misión de las Naciones Unidas en Liberia (en inglés UNMIL)
- Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental (en inglés MINURSO)

#### Américas

- Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (en inglés MINUSTAH)

## **Asia y el Pacífico**

---

- Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor Leste (en inglés UNMIT)
- Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y Pakistán ( en inglés UNMOGIP)
- Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (por sus siglas en inglés UNAMA)

## **Europa**

---

- Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (en inglés UNFICYP)
- Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (en inglés UNMIK)

## **Medio Oriente**

---

- Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de las Separación (en inglés FNUOS)
- Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (FPNUL)
- Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (en inglés ONUVT)

### **FUENTE:**

**Documento oficial en la página de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas en:**

**<http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/currentops.shtml>**